CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO

# INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 015-2024-2-0775-SCE

## SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN, DISTRITO SAN MARTIN, PROVINCIA DE EL DORADO, REGIÓN SAN MARTÍN

## "REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL (LA) TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA LOCALIDAD DE NUEVO PUCACACA Y ALTO PERÚ DISTRITO DE SAN MARTIN, PROVINCIA EL DORADO, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"

PERÍODO: DEL 23 DE FEBRERO DE 2022 AL 17 DE NOVIEMBRE DE 2022.

TOMO I DE II

17 DE JUNIO DE 2024

SAN MARTIN – PERÚ

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
""AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

0729

015202420775 00

# INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.º 015-2024-2-0775-SCE

## "REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL (LA) TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA LOCALIDAD DE NUEVO PUCACACA Y ALTO PERÚ DISTRITO DE SAN MARTIN, PROVINCIA EL DORADO, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"

## ÍNDICE


| | DENOMINACIÓN | Nº Pág. |
|---|---|---|
| I. | ANTECEDENTES | |
| | 1. Origen | 3 |
| | 2. Objetivos | 3 |
| | 3. Materia de Control Específico y Alcance | 3 |
| | 4. De la entidad o dependencia | 4 |
| | 5. Notificación del pliego de hechos | 4 |
| II. | ARGUMENTOS DE HECHOS ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR | 5 |
| | FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD OTORGARON CONFORMIDAD A LAS VALORIZACIONES CONTRACTUALES DE OBRA N.°s 3, 4 Y 5, A PESAR QUE SE EJECUTÓ DEFICIENTEMENTE LA SUBPARTIDA DE MATERIAL GRANULAR DE CANTERA PARA AFIRMADO E=0.15M, MATERIAL QUE NO CUMPLÍA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y NORMATIVA APLICABLE ESTIPULADO EN EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL, LO QUE CONLLEVÓ TAMBIEN A QUE SE PAGUE POR EL TRANSPORTE DEL MATERIAL INADECUADO, GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/328 529,70 AFECTANDO EL CORRECTO DESENVOLVIMIENTO DE LAS CONTRATACIONES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA | |
| III. | ARGUMENTOS JURÍDICOS | 82 |
| IV. | IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES | 82 |
| V. | CONCLUSIONES | 83 |
| VI. | RECOMENDACIONES | 85 |
| VII. | APÉNDICES | 86 |


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - ESPECIALISTA LEGAL OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE COMISIÓN OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - SUPERVISOR COMISIÓN OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE OCI - EL DORADO

# INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 015-2024-2-0775-SCE

## "REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL (LA) TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA LOCALIDAD DE NUEVO PUCACACA Y ALTO PERÚ DISTRITO DE SAN MARTIN, PROVINCIA EL DORADO, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"

## PERÍODO: DEL 23 DE FEBRERO DE 2022 AL 17 DE NOVIEMBRE DE 2022.

## I. ANTECEDENTES

### 1. Origen

El servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de San Martin, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de El Dorado, en adelante "OCI", registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio **n.° 2-0775-2024-004**, iniciado mediante oficio de comunicación de inicio n.° 173-2024-OCI-MPD de 9 de mayo de 2024., en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatoria. Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG, de 24 de febrero de 2022

### 2. Objetivo

Determinar si la ejecución de la obra: "Reparación de vías vecinales; en el (la) tramo comprendido entre la localidad de Nuevo Pucacaca y Alto Perú Distrito de San Martin, Provincia El Dorado, Departamento de San Martin", se realizó de acuerdo al expediente técnico aprobado, y a las estipulaciones contractuales y normativa técnica aplicable.

### 3. Materia del control específico y alcance

#### Materia del control específico

La materia de control éspecifico verte sobre presuntas irregularidades identificados al realizar los trabajos de campo en el lugar donde fue ejecutado la obra *"Reparación de vías vecinales; en el (la) tramo comprendido entre la localidad de Nuevo Pucacaca y Alto Perú Distrito de San Martin, Provincia El Dorado, Departamento de San Martín",* donde funcionarios de la entidad otorgaron conformidad a las valorizaciones contractuales de obra n.°s 3, 4 y 5, a pesar que se verificó que la subpartida Material Granular de Cantera para Afirmado e=0.15m, se ejecutó deficientemente a lo largo del tramo comprendido entre las localidades de Nuevo Pucacaca y Alto Perú, material que no cumplia con las especificaciones técnicas y normativa aplicable estipulado en el expediente contractual, así como el transporte de material inadecuado en las subpartidas "Transporte de Material Granular hasta a 1 km" y "Transporte de Material Granular mayor a 1 km"

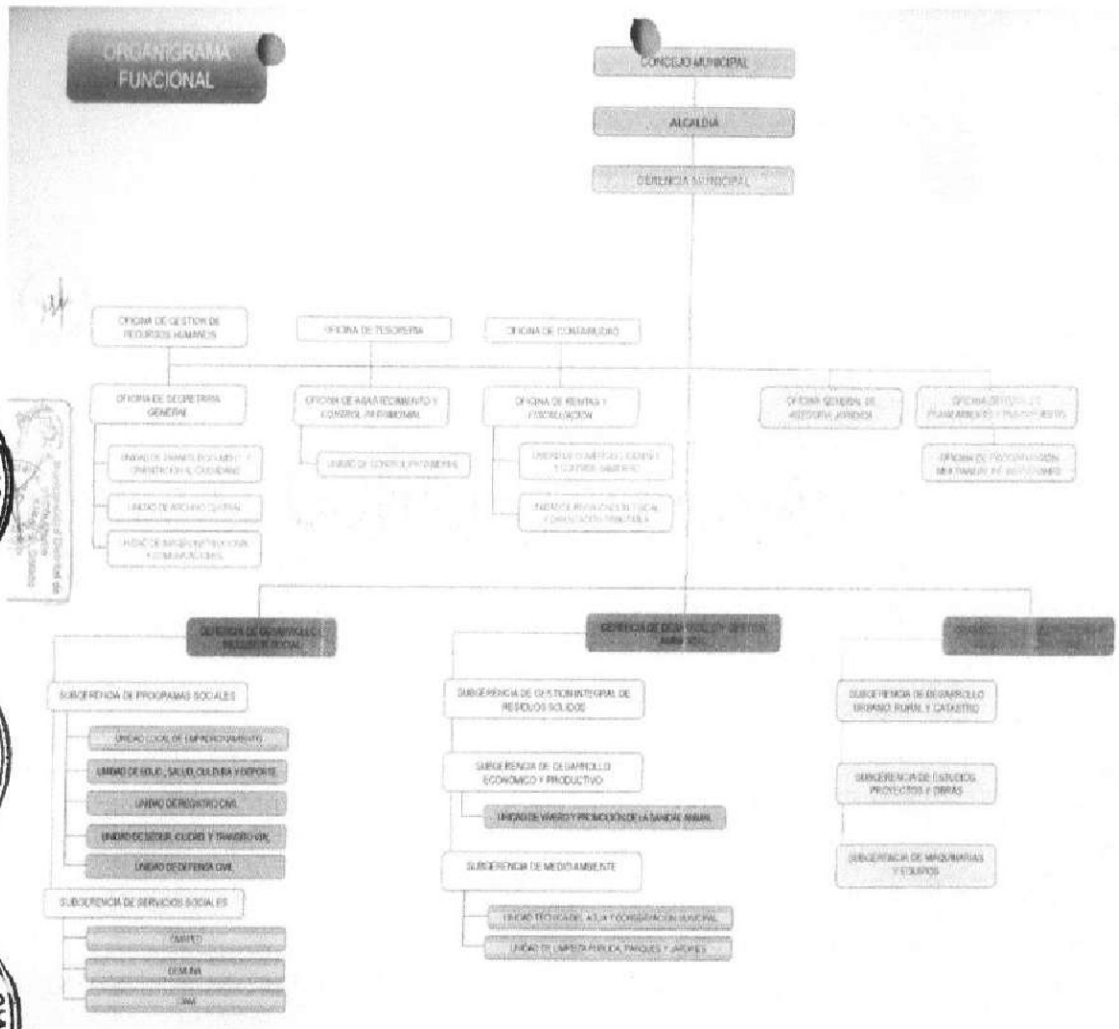
#### Alcance

El alcance del servicio de control específico a hechos con presunta Irregularidad comprende el período del 23 de febrero de 2022 al 17 de noviembre de 2022, correspondiente a la revisión y analisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

## 4. De la Entidad

La Municipalidad Distrital de San Martin pertenece al nivel de gobierno local. A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la "Entidad":

**Imagen n.° 1**
**Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Martin**




**Fuente :** **Manual de Organización y Funciones** (MOF) de la Municipalidad Distrital de San Martin, aprobado mediante Resolución de Alcaldia n.° 091-2017-MDSM/A de 15 de marzo de 2017.

## 5. Notificación del pliego de hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y sus modificatorias, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

## II. ARGUMENTOS DE HECHOS

**FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD OTORGARON CONFORMIDAD A LAS VALORIZACIONES CONTRACTUALES DE OBRA N.°s 3, 4 Y 5, A PESAR QUE SE EJECUTÓ DEFICIENTEMENTE LA SUBPARTIDA DE MATERIAL GRANULAR DE CANTERA PARA AFIRMADO E=0.15M, MATERIAL QUE NO CUMPLÍA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y NORMATIVA APLICABLE ESTIPULADO EN EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL, LO QUE CONLLEVÓ TAMBIEN A QUE SE PAGUE POR EL TRANSPORTE DEL MATERIAL INADECUADO, GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/328 529,70 AFECTANDO EL CORRECTO DESENVOLVIMIENTO DE LAS CONTRATACIONES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

De la revisión y análisis efectuada a la documentación proporcionada por la Entidad en relación a la Obra: ***"Reparación de vías vecinales; en el (la) tramo comprendido entre la localidad de Nuevo Pucacaca y Alto Perú Distrito de San Martin, Provincia El Dorado, Departamento de San Martín"***, y de las visitas a campo evidenciadas mediante acta de inspección física n.° 004-2024-OCI-MPD/JRGP de 1 de febrero de 2024, además del Informe de verificación de espesores a nivel de afirmado granular e Informe técnico de verificación de afirmado granular, se evidenció que funcionarios de la entidad otorgaron conformidad a las valorizaciones contractuales de obra n.°s 3, 4 y 5, a pesar que se verificó que la subpartida Material Granular de Cantera para Afirmado e=0.15m, se ejecutó deficientemente a lo largo del tramo comprendido entre las localidades de Nuevo Pucacaca y Alto Perú, material que no cumplía con las especificaciones técnicas y normativa aplicable estipulado en el expediente contractual; lo que conllevó también a que se pague por el transporte del material inadecuado, de acuerdo a las subpartidas "Transporte de Material Granular hasta a 1 km" y "Transporte de Material Granular mayor a 1 km" estipulado en las especificaciones técnicas del expediente contractual y normativa aplicable.

Hechos que transgredieron el literal f) y j) del artículo 2° relacionado a los principios que rigen las contrataciones, el artículo 10° referido a la supervisión de la Entidad y numerales 40.1 y 40.5 del artículo 40°, referido a la responsabilidad del contratista, de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF vigente desde el 14 de marzo de 2019, así como el numeral 187.1 y 187.2 artículo 187° Funciones del Inspector o Supervisor, artículo 194° Valorizaciones y metrados, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias, así también el ítem 301.02 del Capítulo III de la Sección 301 Afirmados del Manual de Carreteras – Especificaciones Técnicas Generales para Construcción (EG-2013) aprobado mediante Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC de 17 de julio de 2013; ítem 3.4 del CAPITULO III COMPONENTES DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CAMINO, ítem 5.3 y 5.31 del CAPITULO V FUENTES DE MATERIALES Y FUENTES DE AGUA, CAPITULO XI AFIRMADOS e ítem 11.3 del CAPITULO XI MATERIALES DE AFIRMADO del Manual de Carretera – Suelos, Geología, Geotecnia y Pavimentos aprobado mediante Resolución Directoral n.° 10-2014-MTC/14 de 9 de abril de 2014; el ítem 3.6 VALORIACIONES del CAPITULO III de la SECCION GENERAL, ítem 2.5 VALORIZACIONES del CAPITULO II de la SECCION ESPECIFICA de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.°002-2022-MDSM/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, Cláusula Sexta: Partes integrantes del contrato, Cláusula Duodécima: Declaración jurada del contratista, Cláusula Décima quinta: Penalidades numeral 13, Cláusula Décima Novena: Marco legal del contrato, del Contrato de ejecución de obra n.° 001-2022-A/MDSM de 15 de febrero de 2022, así también el artículo 38° y artículo 40° del SUB CAPITULO VI DEL SUPERVISOR DE OBRA DE LOS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES de la Norma G.030, asimismo el artículo 10° de la CALIDAD DE LA CONSTRUCCION DE LA NORMA GE.030, aprobadas mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA que aprueba 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones-RNE, publicado el 8 de mayo de 2006 y modificatorias; normativa técnica aplicable y documentos técnicos de la Obra.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – ESPECIALISTA LEGAL OCI – EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFE DE COMISIÓN OCI – EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – SUPERVISOR COMISIÓN OCI – EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFE DE OCI – EL DORADO

La situación expuesta a ocasionado un perjuicio económico a la Entidad por un importe total de **S/328 529,70**, correspondiente al pago de las valorizaciones contractuales de obra n.°s 3, 4 y 5, a pesar que contenían metrados de la subpartida *Material Granular de Cantera para Afirmado e=0.15m*, ejecutados deficientemente, así como el transporte de material inadecuado en las subpartidas "Transporte de Material Granular hasta a 1 km" y "Transporte de Material Granular mayor a 1 km".

Tales hechos fueron ocasionados por el inadecuado cumplimiento de las funciones del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Bachiller en Arquitectura **Jenry Abelino Vásquez Julcahuanga**, quien como jefe del área usuaria y encargado de gestionar el sistema de inversiones públicas en su etapa de ejecución, mediante informe n.° 040-2022-GI/MDSM/JCCHA de 18 de mayo de 2022, emitió su pronunciamiento recomendando realizar los trámites necesarios para el pago de la **Valorización contractual de obra n.°3**, que contenía metrados de las subpartidas Transporte de Material Granular hasta a 1 km y Transporte de Material Granular mayor a 1 km de material granular inadecuado, material granular que no cumplía con las especificaciones técnicas estipuladas en el expediente contractual y normativa vigente.

Asimismo, por el inadecuado cumplimiento de las funciones del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Ingeniero **José Luis Rojas Berru**, quien como jefe del área usuaria y encargado de gestionar el sistema de inversiones públicas en su etapa de ejecución, emitió su pronunciamiento mediante informe n.° 022-2022-GI/MDSM/JLRB de junio de 2022[1], recomendando realizar los trámites necesarios para el pago de la **valorización contractual de obra n.° 4**, la misma que fue pagada mediante comprobantes de pagos n.°s 789 de 17 de junio de 2022, 894 de 19 de junio de 2022, 1166 de 21 de septiembre de 2022 y 1259 de 20 de octubre de 2022. Asimismo, mediante Informe n.° 209-2022-GI/MDSM/JLRB, de 19 de octubre de 2022 emitió su pronunciamiento solicitando el pago de las valorizaciones respectivas de la **Valorización contractual de obra n.° 5,** la misma que fue pagada mediante comprobante de pago n.° 1258 de 20 de octubre de 2022, que contenían metrados de la subpartida Material Granular de Cantera para Afirmado e=0.15m, ejecutada deficientemente, generando el pago de la subpartida Transporte de Material Granular mayor a 1 km, de material granular inadecuado.

Los hechos arriba descritos se desarrollan a continuación:

## 1. Antecedentes

- Con fecha 7 de enero de 2022, mediante Resolución de Alcaldía n.° 007-2022-MDSM-A, **(Apéndice n.° 4),** la Municipalidad Distrital de San Martin, en adelante la Entidad, aprueba la actualización del Expediente Técnico de la Obra: "Reparación de vías vecinales; en el (la) tramo comprendido entre la localidad de Nuevo Pucacaca y Alto Perú Distrito de San Martin, Provincia El Dorado, Departamento de San Martín" con C.U.I. n.°2536652,en adelante la Obra, por el monto de S/ 1 243 784,72 soles con un plazo de ejecución de 120 días calendario.

- Para la ejecución de la Obra se llevó a cabo la Adjudicación Simplificada n.° 002-2022-MDSM/CS de 2 de febrero de 2022, suscribiéndose el contrato n.° 001-2022-A/MDSM de 15 de febrero de 2022, **(Apéndice n.° 5),** bajo el sistema de contratación a precios unitarios, con la empresa CONSORCIO VIAL ALTO PERU, integrado por las empresas: INVERSIONES Y VALORES TERRA NOVA SAC con R.U.C n.°20494017360 y CONSTRUCTORA FERRETERA GRANADA SAC con R.U.C n.°2045032566, siendo el representante legal común la Srta. Keren Jemina Núñez Dávila, identificada con DNI n.° 70161754, por el monto de S/ 1 064 981,95 soles sin I.G.V. con un plazo de ejecución de 120 días calendario, cuyo presupuesto se detalla a continuación:

[1] Conforme lo evidenciado en los comprobantes de pagos n.°s 789 de 17 de junio de 2022, 894 de 19 de junio de 2022, 1166 de 21 de septiembre de 2022 y 1259 de 20 de octubre de 2022 del pago de la valorización contractual de obra n.° 4

**Cuadro n.° 1**
**Presupuesto según contrato de ejecución de obra**

| ITEM | DESCRIPCION | PARCIAL (S/) |
|---|---|---|
| 1.1 | OBRAS PROVISIONALES | 30 370,00 |
| 1.2 | TRABAJOS PRELIMINARES | 19 668,00 |
| 1.3 | SEGURIDAD Y SALUD | 19 084,00 |
| 1.4 | EXPLANACIONES | 277 820,95 |
| 1.5 | PAVIMENTOS | 328 529,70 |
| 1.6 | TRANSPORTE | 224 132,55 |
| 1.7 | OBRAS DE ARTE Y DRENAJE | 32 000,00 |
| 1.8 | IMPACTO AMBIENTAL | 3 186,40 |
| 1.9 | CONSTRUCCION DE ALCANTARILLAS | 77 387,05 |
| 1.10 | CONSTRUCCION DE BADENES | 31 222,31 |
| | | |
| COSTO DIRECTO (CD) | | 926 071,26 |
| GASTOS GENERALES (10,00 % CD) | | 92 607,13 |
| UTILIDADES (3,37% CD) | | 46 303,56 |
| ========== | | |
| SUB TOTAL | | **1 064 981,95** |
| ========== | | |
| MONTO TOTAL DE LA OFERTA S/ | | **1 064 981,95** |

**Fuente:** Contrato de Ejecución de Obra n.° 001-2022-A/MDS y Resolución de Alcaldía n.° 007-2022-MDSM-A de aprobación de la actualización del Expediente Técnico de la Obra.
**Elaborado por:** Responsable de Planeamiento.

- Mediante orden de servicio n.° 000079-2022 de 17 de febrero de 2022, **(Apéndice n.° 6)**, se solicita los servicios para la supervisión de la Obra, contratándose a la empresa AMAZON ANACONDA CONTRATISTA GENERALES S.A.C., con RUC n.° 20542310830, representada por su Gerente General, Ingeniero Eddy Franck Quiroz Valenzuela, identificado con DNI n.° 46883445, por un monto de S/ 35 100,00, que incluye todos los impuestos de ley.

**Cuadro n.° 2 Costo total del proyecto**

| ITEM | DESCRIPCION | MONTO (S/) |
|---|---|---|
| 01 | COSTO DE EJECUCIÓN DE OBRA | 1 064 981,95 |
| 02 | SUPERVISIÓN DE OBRA | 35 100,00 |
| **COSTO TOTAL DEL PROYECTO** | | **1 100 081,95** |

**Fuente:** Orden de Servicio n.°000079-2022 y Contrato de Ejecución de Obra n.°001-2022-A/MDSM
**Elaborado por:** Responsable de Planeamiento.

- Del asiento n.°01 del cuaderno de obra digital de 23 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, se evidenció que la Obra comenzó el día 23 de febrero de 2022, siendo tal fecha señalada también como el día donde se llevó a cabo la entrega de terreno, fechas que también constan en los informes de valorización presentados por el CONSORCIO VIAL ALTO PERU y cartas del supervisor de obra ingeniero Eddy Franck Quiroz Valenzuela, y que, a su vez, son validadas por los gerentes de

desarrollo territorial e infraestructura, mediante informes de pronunciamiento de valorizaciones de la Obra, en los periodos de valorización correspondientes.

**2. Del cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico contractual y normativa técnica aplicable para la ejecución de la subpartida 1.5.1 Material granular de cantera para afirmado E=0.15m.**

A continuación, se desarrolla las especificaciones técnicas y la normativa técnica aplicable que debió cumplirse en la ejecución de la subpartida 1.5.1 Material granular de cantera para afirmado E=0.15m.

**2.1 De lo establecido en la especificación técnica de la sub partida 1.5.1 Material granular de cantera para afirmado E=0.15m del expediente contractual**

La Especificación técnica de la subpartida ***"1.5.1 Material granular de cantera para afirmado E=0.15m"*** **(Apéndice n.° 8)**, establece lo siguiente:

***"... 1.5 PAVIMENTOS***
*(...)*
***"... 1.5.1 MATERIAL GRANULAR DE CANTERA PARA AFIRMADO E=0.15M***
***DESCRIPCIÓN***

*Este trabajo consiste en la construcción de una o más capas de afirmado (material granular seleccionado) como superficie de rodadura de una carretera, que pueden ser obtenidos en forma natural o procesados, debidamente aprobados, con o sin adición de estabilizadores de suelos, que se colocan sobre una superficie preparada. Los materiales aprobados son provenientes de canteras u otras fuentes. Incluye el suministro, transporte, colocación y compactación del material, en conformidad con los alineamientos, pendientes y dimensiones indicados en el proyecto y aprobados por el supervisor, y teniendo en cuenta lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental.*
*Generalmente el afirmado que se especifica en esta sección se utilizará como superficies de rodadura en carreteras no pavimentadas.*

***MATERIALES***

*El material para la capa de afirmado consistirá en partículas duras y durables, o fragmentos de piedra o grava. La porción de material retenido en el tamiz n.°4, será llamado agregado grueso y aquella porción que pasa por el tamiz n.°4, será llamado agregado fino. Material de tamaño excesivo que se haya encontrado en depósito de los cuales se obtiene el material para la capa de afirmado, será retirado por tamizado, hasta obtener el tamaño requerido.*

***PROCESO CONSTRUCTIVO DEL PAVIMENTO***

*Los trabajos de construcción se deben efectuar según procedimientos puestos a consideración del supervisor y aprobados por éste. El espesor compactado no debe ser inferior a 15 cm.*
*(...).*

***COLOCACIÓN Y EXTENDIDO***

*Todo material de la capa de Afirmado será colocado en una superficie debidamente preparada (eliminación de agregados mayores a 3" y compactada al 95% de la MDS) y será compactada en capas cuyo espesor final será un mínimo de 15 cm y máximo de 20 cm.*
*El material de Afirmado será cargado por el Cargador Frontal y colocado por el camión volquete esparcido en una capa uniforme y sin segregación de tamaño hasta el espesor suelto, teniendo en cuenta la tolerancia, que después de ser compactada tenga el espesor requerido.*

*(...)*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – ESPECIALISTA LEGAL OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – SUPERVISOR COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – JEFE DE OCI

***EXIGENCIAS DEL ESPESOR***

*El espesor del Afirmado terminado no deberá diferir en _+1.00 cm. De lo indicado en los planos. Inmediatamente después de la compactación final, el espesor debe medirse en uno o más puntos en cada 100m lineales (o menos) de la misma. Las mediciones deberán hacerse por medio de las perforaciones de ensayo, u otros métodos aprobados.*
*Los puntos para la medición serán seleccionados por el Ingeniero en lugares tomados al azar dentro cie cada sección de 100 m. (o menos), de tal manera que se evite una distribución regular cie los mismos. A medida que la Obra continúe sin desviación en cuanto al espesor, más allá de las tolerancias admitidas, el intervalo entre los ensayos podrá alargarse a criterio del Ingeniero, llegando a un máximo de 300 m, con ensayos ocasionales efectuados a distancias más cortas. Cuando una medición señale una variación del espesor registrado en los planos mayor que la admitida por la tolerancia, se hará mediciones adicionales a distancias aproximada a 10 m, hasta que se compruebe que el espesor se encuentra dentro de los límites autorizados. Cualquier zona que se desvíe de la tolerancia admitida deberá corregirse removiendo o agregando material según sea necesario conformado y compactando luego dicha zona en la forma especificada. Las perforaciones de agujeros para determinar el espesor y la operación de su rellenado con materiales adecuadamente compactados, deberá efectuarse por parte del Residente bajo la supervisión del Ingeniero Supervisor.*

***REQUISITOS DE LA CAPA SUPERIOR***

*Cuando se efectúe el ensayo por medio de una plantilla de comprobación del coronamiento del camino, que tenga la forma del perfil tipo de obra previsto en los planos; y se aplique una regla de 3.00 m en un ángulo recto y paralelo, respectivamente, al eje de la calzada, la separación entre la superficie y cada regla de ensayo entre cualquiera de dos contactos efectuados con la superficie, no deberá exceder en ningún caso 1.25 cm para la plantilla de coronamiento o de 1.00 cm para la regla.*

***METODO DE MEDICIÓN***

*La unidad de medida será el metro cubico(m3), aproximado al entero, de material o mezcla, colocado y compactado, a satisfacción del Supervisor, de acuerdo con lo que exija la especificación respectiva, las dimensiones que se indican en el Proyecto o las modificaciones ordenadas por el Supervisor.*

***BASES DE PAGO***

*El pago se hará por metro cuadrado al respectivo precio unitario del contrato, por toda obra ejecutada de acuerdo tanto con este Sección como con la especificación respectiva y aceptada a satisfacción por el Supervisor.*
*El precio unitario deberá cubrir, colocación, nivelación y compactación de los materiales utilizados.*

De lo indicado en la especificación técnica de la citada partida, se advierte que el contratista debió colocar sobre la subrasante un material seleccionado sin agregados mayores a 3" y compactada al 95% de la MDS en capas cuyo espesor final será un mínimo de 15 cm y máximo de 20 cm.

**2.2 De lo establecido en el Informe Técnico- Estudio de Canteras del Expediente Técnico, donde se plantea el uso de la Cantera Sisa en el Sector Punchana[2].**

En el Informe Técnico-Estudio de Canteras, **(Apéndice n.° 9)**, se plantea el uso de tres (3) canteras, que podían ser utilizadas en la ejecución del proyecto y que cumplirían con los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas del expediente contractual y la normativa técnica aplicable. A continuación, se detalla lo indicado:

[2] Sector establecido conforme a la Memoria Descriptiva del Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 007-2022-MDSM-A de 7 de enero de 2022.

(...)

**4. DESCRIPCION DE LA CANTERA**

*De la evaluación realizada en el tramo en estudio se ha podido identificar las siguientes Canteras las cuales serán utilizadas en la ejecución del proyecto.*

***CANTERA 03 DE OCTUBRE.*** *- Se trata de un material hormigón de rio (cumbaza) zarandeado tamaño máximo 1 ½" para mezcla de la sub base y afirmado.*

- ✓ *Ubicación: A 89.61 km del inicio del proyecto.*
- ✓ *Acceso: Margen Derecha 80 m.*
- ✓ *Potencia: 10,000 m3.*
- ✓ *Rendimiento: 70 %*
- ✓ *Propietario: Privado.*
- ✓ *Tiempo de Explotación: Época de estiaje.*
- ✓ *Tipo de Explotación: Maquinaria Convencional.*
- ✓ *Uso: Mezcla de Sub Base y afirmado*

***CANTERA PUERTO SANGAMA. -*** *Se trata de un material hormigón de rio (Huallaga) zarandeado tamaño máximo 1 ½" para mezcla de la sub base y afirmado.*

- ✓ *Ubicación: A 122 km del inicio del proyecto.*
- ✓ *Acceso: Margen Izquierda 100 m.*
- ✓ *Potencia: 70,000 m3.*
- ✓ *Rendimiento: 70 %*
- ✓ *Propietario: Privado.*
- ✓ *Tiempo de Explotación: Época de estiaje.*
- ✓ *Tipo de Explotación: Excavadora y Volquetes*
- ✓ *Uso: Para mezcla de sub Base y afirmado.*

***CANTERA SISA[3].*** *- Se trata de un material (bolonería) de rio (Sisa) tamaños entre 4" y 7" para mejoramiento de sub rasante.*

- ✓ *Ubicación: A 19.91 km del inicio del proyecto.*
- ✓ *Acceso: Margen Izquierda 50 m.*
- ✓ *Potencia: 20,000 m3.*
- ✓ *Rendimiento: 50 %*
- ✓ *Propietario: Privado.*
- ✓ *Tiempo de Explotación: Época de estiaje.*
- ✓ *Tipo de Explotación: Excavadora y Volquetes*
- ✓ *Uso: Para mezcla de sub Base y afirmado.*

**4.1. UTILIZACION DE LAS CANTERAS**

*Las canteras estudiadas esta propuesta para ser utilizada como:*

- ✓ *CANTERA 03 DE OCTUBRE. - Propuesta para la aplicación en la sub base granular o afirmado del pavimento.*
- ✓ *CANTERA PUERTO SANGAMA. - Propuesta para la aplicación en la sub base granular o afirmado del pavimento.*
- ✓ *CANTERA SISA. - Propuesta para la aplicación en la sub base granular o afirmado del pavimento.*

**5. CONCLUSIONES Y RECOMEDACIONES DE LAS CANTERAS**

- ✓ *Se observó que las canteras cumplen con los requisitos de calidad y potencia requerida.*
- ✓ *Las distancias de las canteras a la zona de trabajo son de:*
  - *Cantera 03 de octubre. - 89.61 km*
  - *Cantera Puerto Sangama. - 122.00 km*
  - *Cantera Rio Sisa. - 19.91 km*
- ✓ *Las canteras están en constante explotación por lo que no se prevé problemas para la extracción siempre y cuando sea en época de estiaje.*

[3] Sector establecido conforme a la Memoria Descriptiva del Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 007-2022-MDSM-A de 7 de enero de 2022.

- ✓ *Se recomienda realizar el zarandeo con los tamaños mencionados de cada cantera para cada tipo de material:*
  - *Cantera 03 de octubre. - Hormigón tamaño máximo 1 ½"*
  - *Cantera Puerto Sangama. - Hormigón tamaño máximo 1 ½"*
  - *Cantera Rio Sisa. - Over (piedra) tamaño máximo entre 4 a 7".*
- ✓ *Todas las canteras tienen vía de acceso libres y en óptimas condiciones.*

***DE LA MEZCLA DE AFIRMADO***

- ✓ *Se mezclará la cantera del rio Cumbaza de la localidad de 03 de octubre en un 60 % y 40 % de la cantera lecho del Rio Huallaga y con un e=0.15 m según diseño.*
- ✓ *No se permitirá acopios que presenten restos de tierra vegetal, materia orgánica o tamaños superiores del máximo especificado.*
- ✓ *La humedad de mezcla debe ser la óptima de compactación con una tolerancia ± 1,5%.*
- ✓ *Los resultados del Proctor modificado son de:*
  - *Máxima densidad seca: 2.242 gr/cm3*
  - *Optimo contenido de humedad: 6.80 %*
  - *El grado de compactación será al 100% de su máxima densidad seca del Proctor modificado,*

***Resultados:***

- *GRANULOMETRIA: "TIPO B."; cumple con especificación.*
- *CBR: 64.7 % a 0.1" De penetración.; cumple con especificación.*
- *INDICE PLÁSTICO: NP; cumple con especificación.*
- *EQUIVALENTE DE ARENA: 47 %; cumple con especificación.*
- *DESGASTE A LA ABRASION: 41.4 %; cumple con especificación*

Se evidenció que para la ejecución de la subpartida Material granular de cantera para afirmado E=0.15m, se podía emplear la cantera Sisa Sector Punchana, ubicada a 19.91Km del inicio del proyecto, así como las canteras 03 de octubre y la cantera Puerto Sangama, ubicadas del punto de inicio del proyecto a 89.61Km y 122 km respectivamente; las mismas que según estudio indicado cumplen con los requisitos de calidad y potencia para ser utilizadas, siendo la cantera Sisa Sector Punchana[4], la más cercana al área de influencia del proyecto, sin embargo debía ser procesada para eliminar agregados mayores a 3", tal como lo establecen las especificaciones técnicas del expediente contractual.

**2.3 De lo establecido en el presupuesto - Análisis de precios unitarios del expediente contractual aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 007-2022-MDSM-A de 7 de enero de 2022**

El presupuesto del expediente contractual, establece en el Análisis de Precios Unitarios de la subpartida "1.5.1 Material granular de cantera para afirmado E=0.15m", el uso del insumo "Material granular para afirmado", tal como se observa en la siguiente imagen:

[4] Indicado en la Memoria Descriptiva del Expediente contractual aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 007-2022-MDSM-A de 7 de enero de 2022 – Análisis de precios unitarios.

**Imagen n.°1**
**Análisis de precios unitarios de la subpartida material granular de cantera para afirmado e=0.15m**

Partida: 1.5.1 MATERIAL GRANULAR DE CANTERA PARA AFIRMADO E=0.15 M — Rendimiento: 300 m³/Día

Costo unitario por m³: 35.34

| Código | Descripción | Unid. | Recursos | Cantidad | Precio | Parcial |
|---|---|---|---|---|---|---|
| MANO DE OBRA | | | | | | 1.89 |
| 470010002 | Controlador Oficial | hh | 1.0000 | 0.0267 | 19.1200 | 0.51 |
| 471060004 | Peón | hh | 3.0000 | 0.0800 | 17.2800 | 1.38 |
| EQUIPO | | | | | | 12.08 |
| 370010001 | Herramientas Manuales | %mo | - | 3.0000 | 1.8900 | 0.06 |
| 490010006 | Motoniveladora de 125 HP | hm | 1.0000 | 0.0267 | 250.0000 | 6.68 |
| 490010005 | Rodillo Liso Vibratorio Autopropulsado 70-100 HP 7-9 | hm | 1.0000 | 0.0267 | 200.0000 | 5.34 |
| SUB-PARTIDAS | | | | | | 21.37 |
| CU0010042 | AGUA PARA RIEGO | m³ | - | 0.1000 | 34.0900 | 3.41 |
| CU0010043 | MATERIAL GRANULAR PARA AFIRMADO | m³ | - | 1.3500 | 13.3000 | 17.96 |

**Fuente:** Expediente contractual aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 007-2022-MDSM-A de 7 de enero de 2022 – Análisis de precios unitarios.
**Nota:** Se toma como referencia los costos unitarios del Expediente contractual, sólo para verificar el insumo Material Granular, mas no cantidades y precios.

Como se evidencia, el contratista debió colocar en la subrasante material granular para afirmado, es decir un material seleccionado proveniente de las canteras propuestas y que cumpla con los estándares establecidos en la normativa técnica aplicable y en las especificaciones técnicas contractuales, siendo que por ello recibiría una contraprestación por sus servicios.

## 2.4 En la memoria descriptiva del expediente contractual aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 007-2022-MDSM-A de 7 de enero de 2022

En la memoria descriptiva del expediente contractual, se advierte que se debió restaurar la superficie de rodadura con Material granular de cantera para afirmado E=0.15m en 8.80Km estipulados en el expediente contractual, siendo que, en el numeral 6 Descripción del Proyecto, establece los trabajos a ejecutarse entre ellas: *"Renovación de calzada de 8.80 km"*
*(...)*

## 2.5 Manual de Carreteras- Suelos, Geología, Geotecnia y Pavimentos aprobado mediante Resolución Directoral n. ° 10-2014-MTC/14 de 9 de abril de 2014

En la sección Suelos y Pavimentos, del Manual de Carreteras-Suelos, Geología, Geotecnia y Pavimentos, capitulo III Componentes de la infraestructura del camino, numeral 3.4, se define lo siguiente:

*"(...) El afirmado consiste en una capa compactada de material granular natural o procesada, con gradación especifica que soporta directamente las cargas y esfuerzos del tránsito. Debe poseer la cantidad apropiada de material fino cohesivo que permita mantener aglutinadas las partículas. Funciona como superficie de rodadura en caminos y carreteras no pavimentadas.*

Asimismo, en el capitulo V Fuentes de materiales y fuentes de agua, de la misma sección del manual, sobre las canteras y su ubicación, numeral 5.3 indica lo siguiente:

*(...) Estudio de canteras de suelo.*
*El interés del estudio de las fuentes de materiales de donde se extraerán agregados para diferentes usos principales como mejoramientos de suelos, terraplenes, afirmado, agregados para rellenos, subbase y base granular, agregados para tratamientos bituminosos, agregados para mezclas asfálticas y agregados para mezclas de concreto, es determinar si los agregados son o no aptos para el tipo de obra a emplear, en tal sentido se requiere determinar sus características mediante la realización de los correspondientes ensayos de laboratorio.*
*5.3.1 Ubicación*

*Las Fuentes de Materiales o Canteras serán ubicadas en función a su distancia de la Obra a realizar (centro de gravedad), considerando para su selección la menor distancia a la Obra, siempre que cumplan con la calidad y cantidad (potencia) requeridas por la Obra.* **(Apéndice n.° 10)**

Asimismo, en el capítulo XI Afirmados, de la misma sección del manual, sobre el Afirmado, indica lo siguiente:

*"Las carreteras no pavimentadas con revestimiento granular en sus capas superiores y superficie de rodadura corresponden en general a carreteras de bajo volumen de tránsito y un numero de repeticiones de Ejes Equivalentes de hasta 300,000 EE en un periodo de diez años (...)"*

*(...)*

*c) Carreteras afirmadas constituidas por una capa de revestimiento con materiales de cantera, dosificadas naturalmente o por medios mecánicos (zarandeo), con una dosificación especificada, compuesta por una combinación apropiada de tres tamaños o tipos de material: piedra, arena y finos o arcilla, siendo el tamaño máximo 25 mm pudiendo ser estos: Afirmados con gravas naturales o zarandeadas, o Afirmados con gravas homogenizadas mediante chancado.*

Además, el numeral 11.3 Materiales de afirmado, señala:

*"(...) El afirmado es una mezcla de tres tamaños o tipos de material: piedra, arena y finos o arcilla. Si no existe una buena combinación de estos tres tamaños, el afirmado será pobre.*

*El afirmado requiere de un porcentaje de piedra para soportar las cargas. Asimismo, necesita un porcentaje de arena clasificada, según tamaño, para llenar los vacíos entre las piedras y dar estabilidad a la capa y, necesariamente un porcentaje de finos plásticos para cohesionar los materiales de la capa de afirmado. (...)".*

*Muy importante es el índice de plasticidad que podrá llegar hasta un máximo de 12 y no debe ser menor de 4. La razón es que la capa de rodadura en su superficie necesita un mayor porcentaje de material plástico y las arcillas naturales le darán la cohesión necesaria y por lo tanto una superficie cómoda para la conducción vehicular. Esto puede ser crítico durante el periodo el periodo seco, pues necesitará riego de agua.*
*(...)".*

En el proyecto se estableció la colocación de Material granular de cantera para afirmado E=0.15m, es decir una mezcla adecuada entre piedra, arena y finos o arcillas, siendo el tamaño máximo de 25mm, con un Índice de Plasticidad mínimo de 4 % y máximo de 12 %.

2.6 **Manual de Carreteras- Especificaciones Técnicas Generales para Construcción (EG-2013) aprobado** *mediante* **Resolución Directoral n. °** *22-2013-MTC/14 de 17 de julio de 2013.*

A continuación, se describen las especificaciones técnicas que debió cumplir el material granular empleado para la ejecución de la subpartida Material granular de cantera para afirmado E=0.15m, estipuladas en el Manual de Carreteras- Especificaciones Técnicas Generales para Construcción (EG-2013) **(Apéndice n.° 11)**:

En el capitulo III, Sección 301 Afirmados, ítem 301.02 Materiales del Manual de Carreteras- Especificaciones Técnicas Generales Para Construcción (EG-2013), se señala lo siguiente:

***Materiales***
***301.02***

*Para la construcción de afirmados, con o sin estabilizadores, se utilizarán materiales granulares naturales procedentes de excedentes de excavaciones, canteras, o escorias metálicas, establecidas en el*

*Expediente Técnico y aprobadas por el Supervisor; así mismo podrán provenir de la trituración de rocas, gravas o estar constituidos por una mezcla de productos de diversas procedencias.*

*Las partículas de los agregados serán duras, resistentes y durables, sin exceso de partículas planas, blandas o desintegrables y sin materia orgánica, terrones de arcilla u otras sustancias perjudiciales. Sus condiciones de limpieza dependerán del uso que se vaya a dar al material.*

*Los requisitos de calidad que deben cumplir los materiales, deberán ajustarse a alguna de las siguientes franjas granulométricas, según lo indicado en la Tabla 301-01.*
*Además, deberán satisfacer los siguientes requisitos de calidad:*

Tabla 301-01

| Tamiz | Porcentaje que pasa | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | A-1 | A-2 | C | D | E | F |
| 50 mm (2") | 100 | — | | | | |
| 37,5 mm (1½") | 100 | — | | | | |
| 25 mm (1") | 90-100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 |
| 19 mm (¾") | 65-100 | 80-100 | | | | |
| 9,5 mm ( ⅜ ") | 45-80 | 65-100 | 50-85 | 60-100 | | |
| 4,75 mm (N.° 4) | 30-65 | 50-85 | 35-65 | 50-85 | 55-100 | 70-100 |
| 2,0 mm (N.° 10) | 22-52 | 33-67 | 25-50 | 40-70 | 40-100 | 55-100 |
| 425 µm (N.° 40) | 15-35 | 20-45 | 15-30 | 25.45 | 20-50 | 30-70 |
| 75 µm (N.° 200) | 5-20 | 5-20 | 5-15 | 5-20 | 6-20 | 8-25 |

Fuente: AASHTO M-147

3 *Desgaste Los Ángeles: 50 % máx. (MTC E 207)*
4 *Límite Líquido: 35 % máx. (MTC E 110)*
5 *Índice de Plasticidad: 4-9 % (MTC E 111)*
6 *CBR (1): 40 % mín. (MTC E 132)*
*(1) Referido al 100 % de la Máxima Densidad Seca y una Penetración de Carga de 0,1" (2,5 mm)*

Como se evidencia, en el expediente contractual y la normativa técnica correspondiente, se establecieron las especificaciones técnicas, canteras, requisitos y características de los materiales a usarse y parámetros de medición que debían cumplirse para la ejecución de la subpartida material granular de cantera para afirmado E=0.15m, las cuales se detallan a continuación:

**Cuadro n.° 3**
**Resumen de Requisitos de calidad y especificaciones técnicas del material a usarse en la Material granular de cantera para afirmado E=0.15m**

| Ítem | Descripción | Valores |
|---|---|---|
| 1.00 | Longitud del tramo a intervenir | L=8.800 Km |
| 2.00 | Espesor Mínimo | **e=0.15m** |
| 3.00 | Tipo de material | Material granular seleccionado cuyo límite de tamaño ***máximo es 3"*** |
| 4.00 | Canteras a usar | Cantera Sisa (más cercana al área de influencia del proyecto) |
| 5.00 | Grado de compactación | 95% MDS |
| | | |
| 6.00 | Franja granulométrica | A-1 de la Tabla 301-01 del Manual de Carreteras- Especificaciones Técnicas Generales Para Construcción (EG-2013) [5] |
| 7.00 | Requisitos de calidad[6] | - Desgaste Los Ángeles: 50 % máx. (MTC E 207)<br>- Límite Líquido: 35% máx. (MTC E 110)<br>- Índice de Plasticidad: 4-9% (MTC E 111) |

[5] Aprobado mediante Resolución Directoral n. ° 22-2013-MTC/14 de 17 de julio de 2013.
[6] Manual de Carreteras- Especificaciones Técnicas Generales Para Construcción (EG-2013) aprobado mediante Resolución Directoral n. ° 22-2013-MTC/14 de 17 de julio de 2013.

| | | |
|---|---|---|
| | | - CBR (1): 40 % mín. (MTC E 132)<br>(1) Referido al 100 % de la Máxima Densidad Seca y una Penetración de Carga de 0,1" (2,5 mm) |

**Fuente:** Especificaciones técnicas del expediente contractual aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 007-2022-MDSM-A de 7 de enero de 2022, Manual de Carreteras- Especificaciones Técnicas Generales Para Construcción (EG-2013) aprobado mediante Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC/14 de 17 de julio de 2013.
**Elaboración:** Comisión de Control

### 2.7 De las metas físicas de la Obra

- ✓ **Longitud:**
  La vía vecinal a intervenir comprende el tramo entre las localidades de Nuevo Pucacaca y Alto Perú con una longitud total de 8.8 Km.

- ✓ **Ancho:**
  El ancho promedio de superficie de rodadura es de **4.00 m**

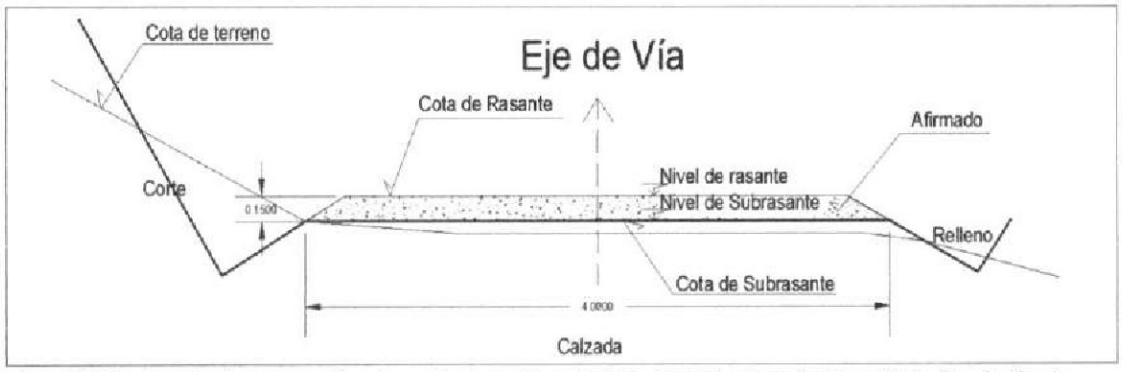
- ✓ **Espesores**
  Según lo estipulan las especificaciones técnicas del expediente contractual, el espesor del afirmado debió ser **e=0.15m.**

- ✓ **Bombeo:**
  Para tramos rectos el bombeo a considerar fue mayor o igual a 2 %

- ✓ **Sección Típica de la vía a reparar**

**Imagen n.° 2**

**Sección Típica de la vía a reparar**




**Fuente:** Planilla de metrados y especificaciones técnicas del expediente contractual aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 007-2022-MDSM-A de 7 de enero de 2022.
**Elaborado por:** Comisión de Control

- ✓ **Cunetas**
  En las especificaciones técnicas, presupuesto, planilla de metrados del expediente contractual aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 007-2022-MDSM-A de 07 de enero de 2022, se ha considerado la subpartida 1.7.1 Reconformación de cunetas no revestidas.

✓ **Obras de arte**

La Obra contempla la construcción de obras de arte como son:

- Construcción de 7 Alcantarillas de HDPE D=36"
- Construcción de 4 badenes de concreto armado

Cabe indicar que mediante Resolución de Alcaldía n.° 149-2022-MDSM-A de 20 de octubre de 2022, se aprobó el expediente técnico de la prestación adicional de obra n.° 1 por un monto de S/ 26 632,47 y el deductivo vinculante n.°1 por un monto de S/ 43 502,11, relacionado al cambio de material de las alcantarillas, siendo que el material primigenio fue de tubería corrugada de polietileno de alta densidad de 36". Finalmente, la Entidad aprobó el cambio de material de las alcantarillas a concreto armado.

**3. De la constatación del incumplimiento de las especificaciones técnicas y normativa técnica aplicable en la ejecución de la subpartida material granular de cantera para afirmado E=0.15 m**

En el numeral 2.1, se revelaron las características del material para la ejecución de la subpartida ***"Material granular de cantera para afirmado E=0.15m"***, dónde está estipulado colocar material granular con un espesor mínimo de e=0.15m, siendo este un material seleccionado sin agregados mayores a 3" y compactada al 95% de la MDS, según lo estipulado en las especificaciones técnicas del expediente contractual y la normativa técnica aplicable.

Mediante oficio n.° 016-A-2024-MPD-OCI de 17 de enero de 2024, el OCI solicitó a la Entidad el acompañamiento de un profesional para realizar la visita a la Obra: *"Reparación de vías vecinales; en el (la) tramo comprendido entre la localidad de Nuevo Pucacaca y Alto Perú Distrito de San Martin, Provincia el Dorado, Departamento San Martin"*, en adelante "La Obra", mediante Memorándum n.° 005-A-2024-SGIDU/MSDM/MATG de 24 de enero de 2024, designan al Ingeniero Malaquías Velásquez García , en su calidad de Encargado de la Unidad de Estudios y Proyectos para realizar el acompañamiento a la comisión de control del OCI El Dorado, por lo que el 1 de febrero de 2024, se efectuó la visita de inspección física a la Obra, con la finalidad de verificar in situ el cumplimiento de la ejecución de la subpartida ***"Material granular de cantera para afirmado E=0.15 m"***, que conlleva al **Transporte de Material Granular hasta a 1 km y Transporte de Material Granular mayor a 1 km**, firmándose el Acta de Inspección física n.° 004-2024-OCI-MPD/JRGP suscrita el 1 de febrero de 2024, **(Apéndice n.° 12)**, donde se verificó a lo largo de los 8,8 km de longitud del tramo, diferencias entre lo establecido en el expediente contractual, y lo que el Contratista ejecutó en la subpartida Material granular de cantera para afirmado E=0.15 m.

Posteriormente, el 22 de febrero de 2024, el OCI de El Dorado participó de una segunda visita a la Obra en la cual se dispuso la realización de estudios complementarios de mecánica de suelos, donde el personal del laboratorio de suelos *"Alejandro Consultores & Constructores"*, extrajeron muestras y realizaron la perforación de la superficie de rodadura, con el fin de determinar la existencia de afirmado en el espesor establecido en las especificaciones técnicas del proyecto y verificar las propiedades físicas y mecánicas, granulometría y procedencia del material utilizado.

Posteriormente, mediante oficio n.° 0095-2024-MDSM/A de 13 marzo de 2024, e informe adjunto n.° 077-2024-SGIDU/MDSM/MATG de 12de marzo de 2024; la Entidad remite al OCI de El Dorado, los documentos denominados: *"Informe de Verificación de espesores a nivel de Afirmado Granular e Informe Técnico de Verificación de Afirmado Granular, ejecutado a la Obra: "Reparación de vías vecinales; en el (la) tramo comprendido entre la localidad de Nuevo Pucacaca y Alto Perú Distrito de San Martin, Provincia El Dorado, Departamento de San Martín"*, **(Apéndice n.° 13)**, que contemplan los estudios y/o procedimientos realizados a la superficie de rodadura y sus respectivas conclusiones de la obra.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – ESPECIALISTA LEGAL OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – SUPERVISOR COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – JEFE DE OCI

En el **informe de Verificación de espesores a nivel de Afirmado Granular**, remitido al OCI, se concluye que:

*"En la plataforma existente en el proyecto ejecutado, este compuesto de escasos materiales friccionantes (afirmado granular) a nula (No existe material granular), con anchos promedios de 3.00 mts. aproximadamente en la actualidad y espesor promedio de 0.03mt de superficie de rodadura, la plataforma se encuentra en pésimas condiciones de conservación, siendo la transitabilidad de vehículos por este tramo casi nulo en tiempo de verano e invierno".*

Asimismo, el **Informe Técnico de Verificación de Afirmado Granular**, concluye que:
*"La cantera Punchana SI cumple, con las especificaciones técnicas del MTC y parámetros establecidos en el expediente técnico de la obra".*
*(...)*

*"El material de plataforma **NO cumple** con las especificaciones técnicas del MTC y parámetros establecidos en el expediente técnico de la obra.*

*El afirmado granular tanto de Cantera y de plataforma contiene gravas mayores de 3 hasta 8" de diámetro, no permitido para su uso como afirmado granular".*

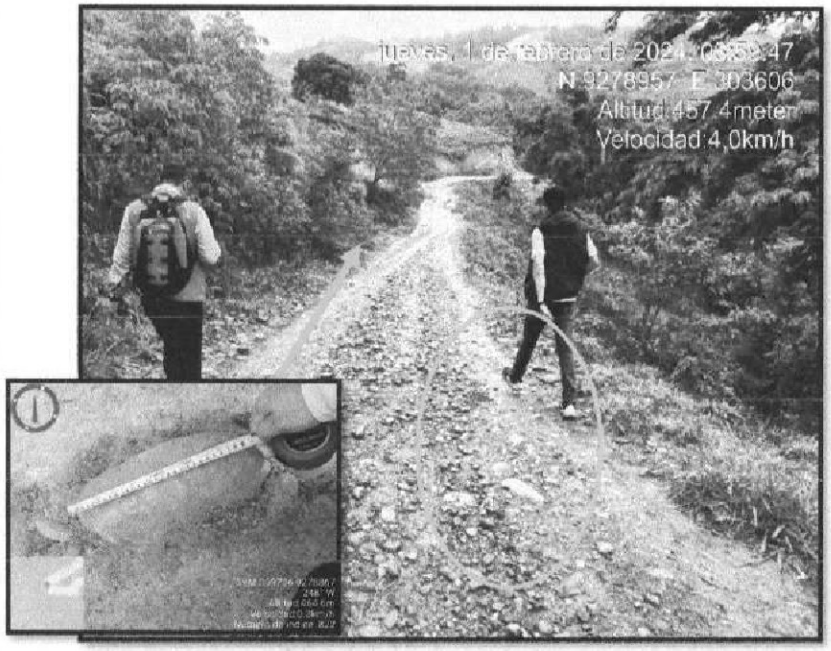
Asimismo, de la visita de inspección física a la Obra y de los resultados obtenidos en el Informe de Verificación de espesores a nivel de Afirmado Granular e Informe Técnico de Verificación de Afirmado Granular realizados, se determinó lo siguiente:

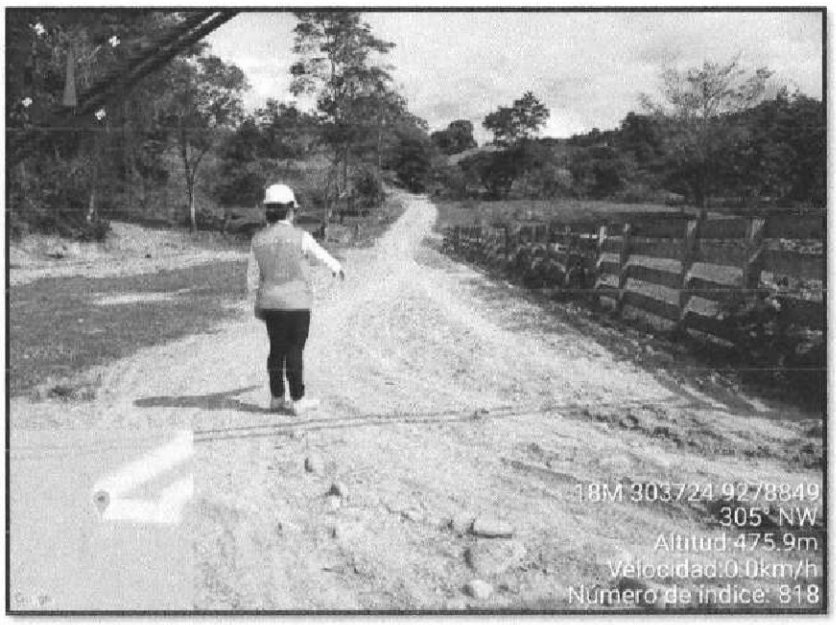
- ✓ Que, a lo largo de los 8.8Km de longitud de la vía de la partida 1.5 Pavimentos, se ejecutó deficientemente la subpartida 1.5.1 Material granular de cantera para afirmado E=0.15 m.
- ✓ De la revisión de los resultados del Informe Técnico de Verificación de Afirmado Granular, se determinó que el material granular transportado no cumplía con las especificaciones técnicas de la normativa aplicable por lo que las subpartidas Transporte de Material Granular hasta a 1 km y Transporte de Material Granular mayor a 1 km, también fueron ejecutadas deficientemente.

Lo antes mencionado se detalla a continuación:

**Según Acta de Inspección física n.°004-2024-OCI-MPD/JRGP de 1 de febrero de 2024.**

**Ver imagen en la siguiente página**

| Imagen n.°3 | Observación de la Comisión de Control |
|---|---|
| **Tramo**: Km 0+000 al Km 0+500 Ancho promedio de plataforma: 3.50m<br> | Se observa material granular, cuyo tamaño máximo supera las 2" de diámetro estipulado en el Manual de Carreteras Especificaciones técnicas para la Construcción y las 3" de diámetro establecido en las especificaciones técnicas del expediente contractual. |

| Imagen n.° 4 | Observación de la Comisión de Control |
|---|---|
| **Tramo**: Km 0+000 al Km 0+500<br> | No se observa material granular, en el ancho de la vía, en una longitud aproximadamente de 200 m. |

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - ESPECIALISTA LEGAL OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE COMISIÓN OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - SUPERVISOR COMISIÓN OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE OCI - EL DORADO

| Imagen n.°5 | Observación de la Comisión de Control |
|---|---|
| **Tramo:** Km 0+500 al Km 1+000 Ancho promedio de plataforma: 3.50m<br> | Se observa material granular, cuyo tamaño máximo supera las 2" de diámetro estipulado en el Manual de Carreteras Especificaciones técnicas para la Construcción y las 3" de diámetro establecido en las especificaciones técnicas del expediente contractual. |

| Imagen n.°6 | Observación de la Comisión de Control |
|---|---|
| **Tramo:** Km 0+500 al Km 1+000<br> | No se observa material granular, en el ancho de la vía, en una longitud aproximadamente de 250 m. |

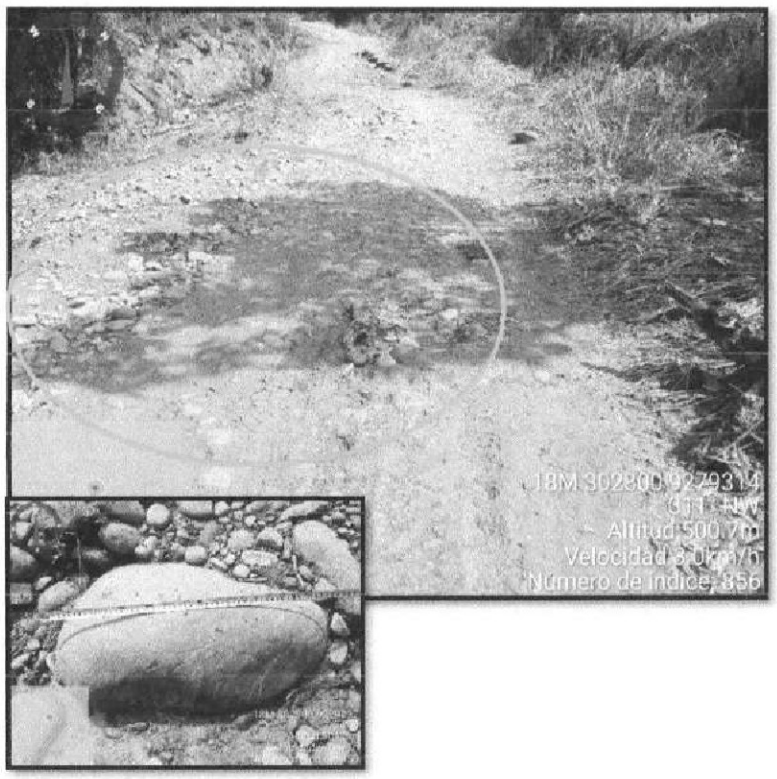
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - ESPECIALISTA LEGAL OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE COMISIÓN OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - SUPERVISOR COMISIÓN OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE OCI - EL DORADO

| Imagen n.°7 | Observación de la Comisión de Control |
|---|---|
| **Tramo:** Km 1+000 al Km 1+500 Ancho promedio de plataforma: 3.00m<br> | Se observa escaso material granular, cuyo tamaño máximo supera las 2" de diámetro estipulado en el Manual de Carreteras Especificaciones técnicas para la Construcción y las 3" de diámetro establecido en las especificaciones técnicas del expediente contractual |

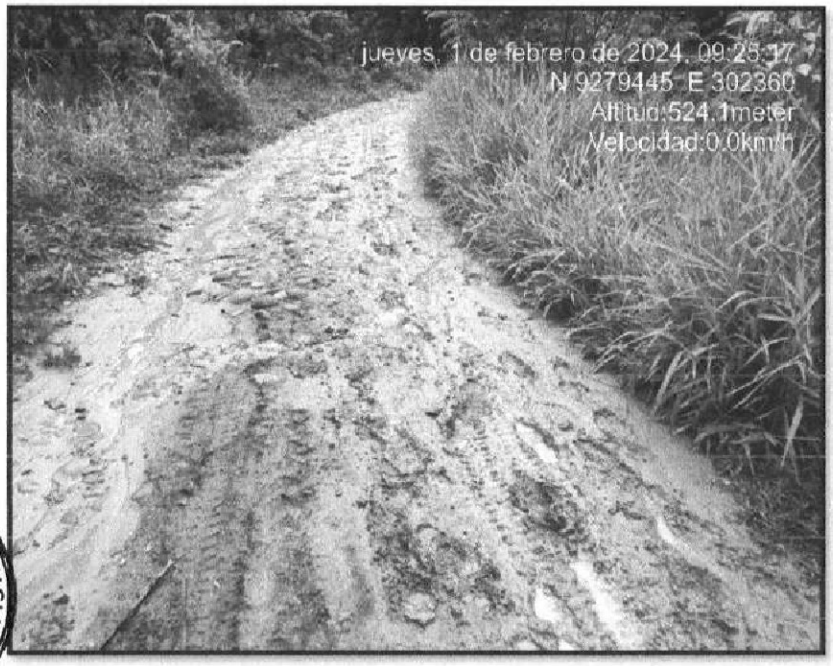
| Imagen n.°8 | Observación de la Comisión de Control |
|---|---|
| **Tramo:** Km 1+000 al Km 1+500<br> | Se observa escaso material granular, cuyo tamaño máximo supera las 2" de diámetro estipulado en el Manual de Carreteras Especificaciones técnicas para la Construcción y las 3" de diámetro establecido en las especificaciones técnicas del expediente contractual. |

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – ESPECIALISTA LEGAL OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – SUPERVISOR COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – JEFE DE OCI

| Imagen n.°9 | Observación de la Comisión de Control |
|---|---|
| **Tramo:** Km 1+500 al Km 2+000 Ancho de plataforma: 3.50m<br> | No se observa material granular, en el ancho de la vía, en una longitud aproximadamente de 500 m |

| Imagen n.°10 | Observación de la Comisión de Control |
|---|---|
| **Tramo:** Km 1+500 al Km 2+000 Ancho de plataforma: 4.50m<br> | No se observa material granular, en el ancho de la vía, en una longitud aproximadamente de 500 m.<br>. |

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - ESPECIALISTA LEGAL OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE COMISIÓN OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - SUPERVISOR COMISIÓN OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE OCI - EL DORADO

| Imagen n.°11 | Observación de la Comisión de Control |
|---|---|
| **Tramo:** Km 2+000 al Km 2+500 Ancho promedio de plataforma: 3.50m<br> | No se observa material granular, en el ancho de la vía, en una longitud aproximadamente de 250 m. |

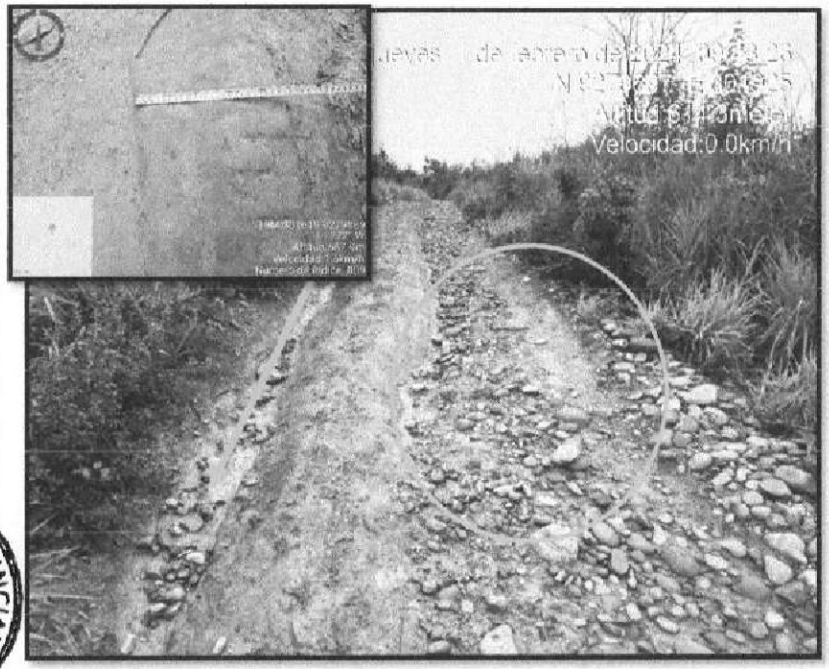
| Imagen n.°12 | Observación de la Comisión de Control |
|---|---|
| **Tramo:** Km 2+000 al Km 2+500<br> | Se observa escaso material granular, cuyo tamaño máximo supera las 2" de diámetro estipulado en el Manual de Carreteras Especificaciones técnicas para la Construcción y las 3" de diámetro establecido en las especificaciones técnicas del expediente contractual. |

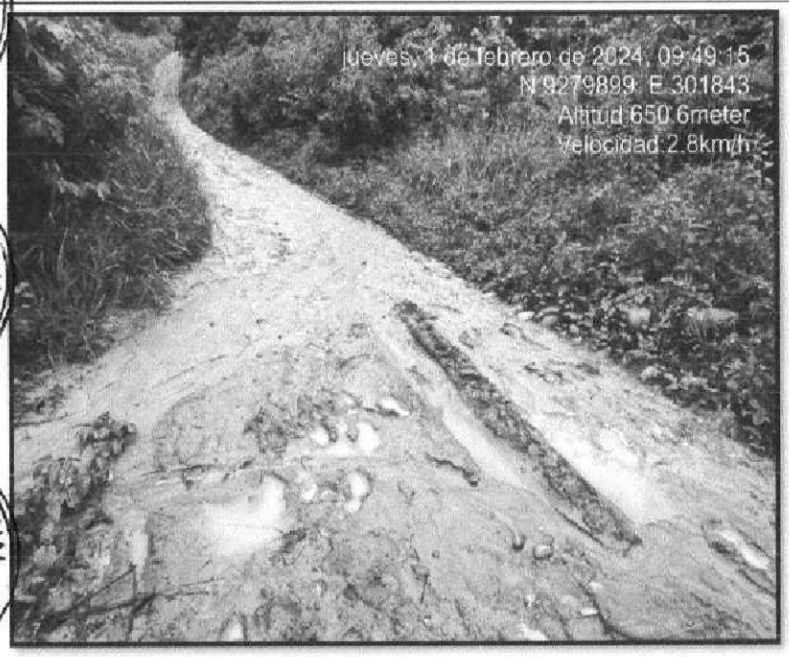
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - ESPECIALISTA LEGAL OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE COMISIÓN OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - SUPERVISOR COMISIÓN OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE OCI - EL DORADO

| Imagen n.°13 | Observación de la Comisión de Control |
|---|---|
| **Tramo:** Km 2+500 al Km 3+000 Ancho promedio de plataforma: 3.50m<br> | Se observa escaso material granular, cuyo tamaño máximo supera las 2" de diámetro estipulado en el Manual de Carreteras Especificaciones técnicas para la Construcción y las 3" de diámetro establecido en las especificaciones técnicas del expediente contractual. |

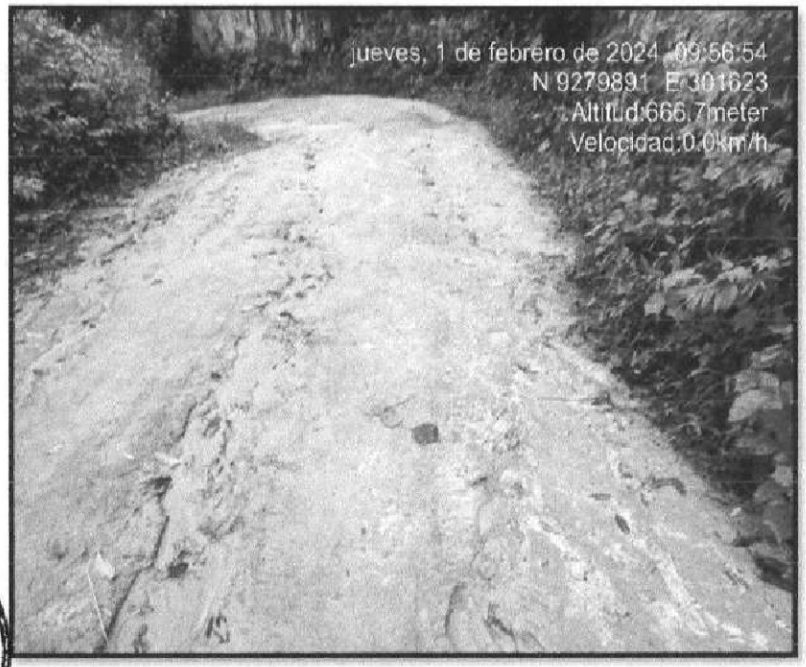
| Imagen n.°14 | Observación de la Comisión de Control |
|---|---|
| **Tramo:** Km 2+500 al Km 3+000<br> | No se observa material granular, en el ancho de la vía, en una longitud aproximadamente de 250 m |

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – ESPECIALISTA LEGAL OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – SUPERVISOR COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – JEFE DE OCI

| Imagen n.°15 | Observación de la Comisión de Control |
|---|---|
| **Tramo:** Km 3+000 al Km 3+500 Ancho promedio de plataforma: 3.50m<br> | No se observa material granular, en el ancho de la vía, en una longitud aproximadamente de 250 m. |

| Imagen n.°16 | Observación de la Comisión de Control |
|---|---|
| **Tramo:** Km 3+000 al Km 3+500<br> | Se observa escaso material granular, cuyo tamaño máximo supera las 2" de diámetro estipulado en el Manual de Carreteras Especificaciones técnicas para la Construcción y las 3" de diámetro establecido en las especificaciones técnicas del expediente contractual. |

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – ESPECIALISTA LEGAL OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – SUPERVISOR COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – JEFE DE OCI

| Imagen n.°17 | Observación de la Comisión de Control |
|---|---|
| **Tramo:** Km 3+500 al Km 4+000 Ancho promedio de plataforma: 3.00m<br> | No se observa material granular, en el ancho de la vía, en una longitud aproximadamente de 250 m. |

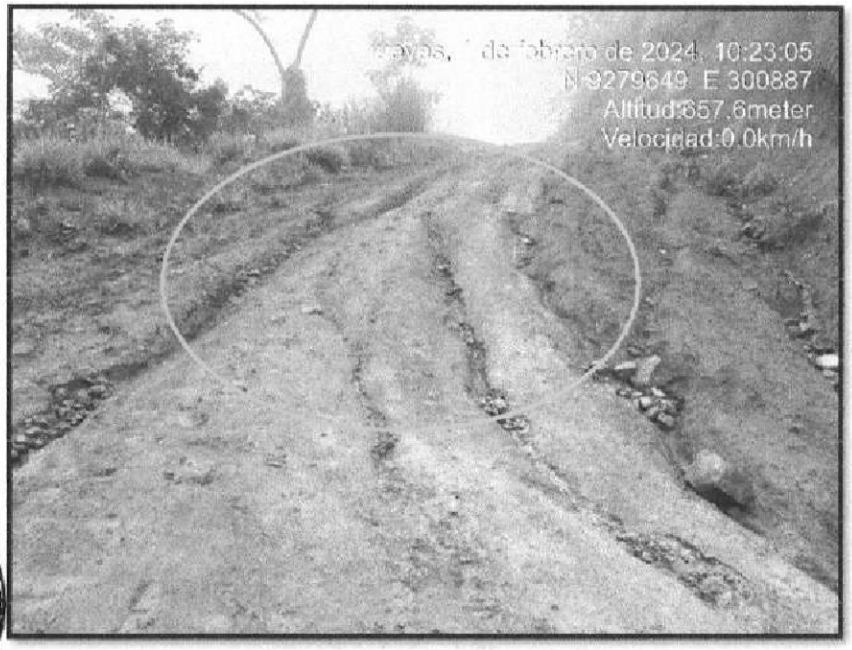
| Imagen n.°18 | Observación de la Comisión de Control |
|---|---|
| **Tramo:** Km 3+500 al Km 4+000<br> | Se observa material granular, cuyo tamaño máximo supera las 2" de diámetro estipulado en el Manual de Carreteras Especificaciones técnicas para la Construcción y las 3" de diámetro establecido en las especificaciones técnicas del expediente contractual. |

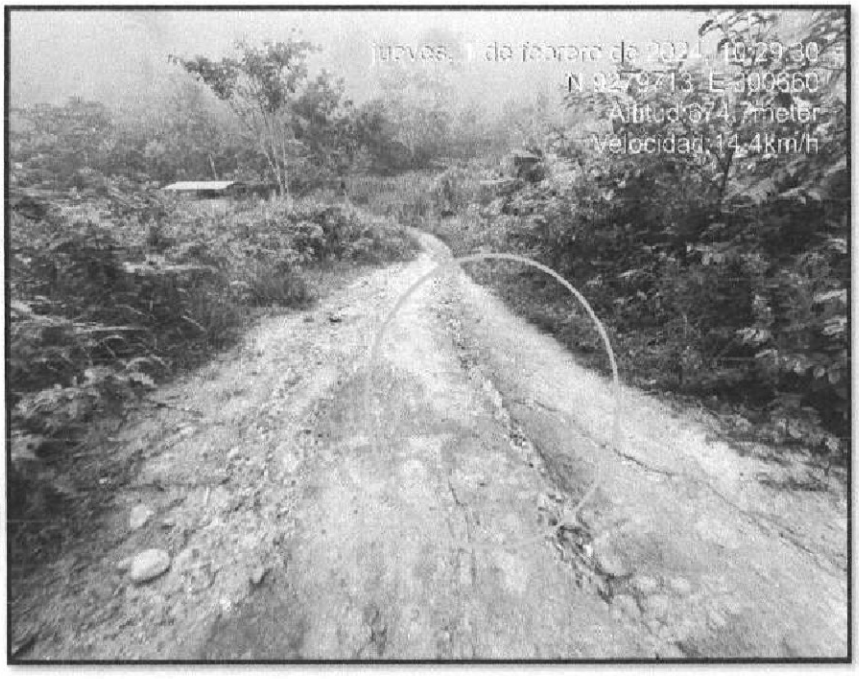
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - ESPECIALISTA LEGAL OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE COMISIÓN OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - SUPERVISOR COMISIÓN OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE OCI - EL DORADO

| Imagen n.°19 | Observación de la Comisión de Control |
|---|---|
| **Tramo:** Km 4+000 al Km 4+500 Ancho promedio de plataforma: 3.50m<br> | No se observa material granular, en el ancho de la vía, en una longitud aproximadamente de 500 m. |

| Imagen n.°20 | Observación de la Comisión de Control |
|---|---|
| **Tramo:** Km 4+000 al Km 4+500<br> | No se observa material granular, en el ancho de la vía, en una longitud aproximadamente de 500 m. |

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – ESPECIALISTA LEGAL OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – SUPERVISOR COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – JEFE DE OCI

| Imagen n.°21 | Observación de la Comisión de Control |
|---|---|
| **Tramo:** Km 4+500 al Km 5+000 Ancho promedio de plataforma: 3.50m<br> | No se observa material granular, en el ancho de la vía, en una longitud aproximadamente de 500 m. |

| Imagen n.°22 | Observación de la Comisión de Control |
|---|---|
| **Tramo:** Km 4+500 al Km 5+000<br> | No se observa material granular, en el ancho de la vía, en una longitud aproximadamente de 500 m. |

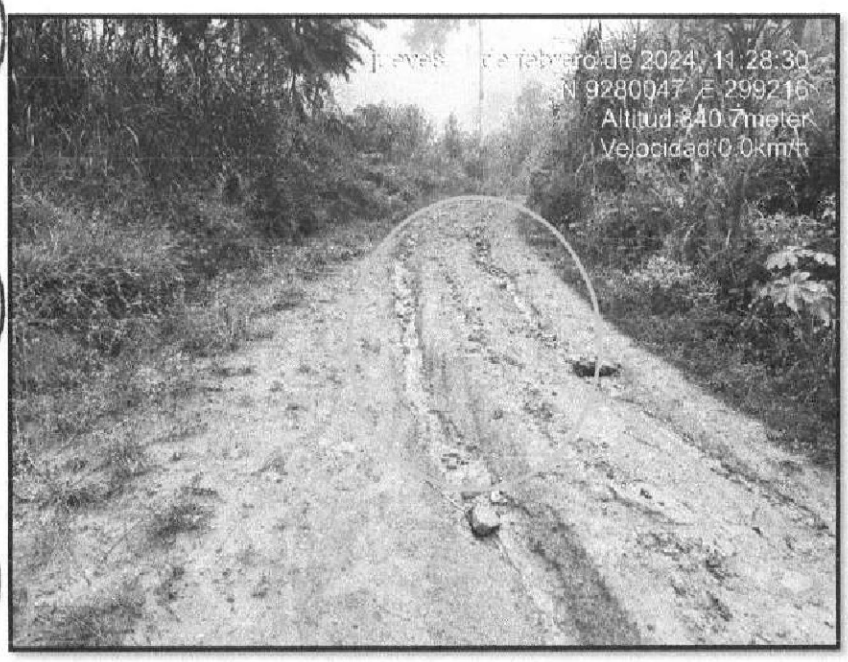
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - ESPECIALISTA LEGAL OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE COMISIÓN OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - SUPERVISOR COMISIÓN OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE OCI - EL DORADO

| Imagen n.°23 | Observación de la Comisión de Control |
|---|---|
| **Tramo:** Km 5+000 al Km 5+500 Ancho promedio de plataforma: 3.00m<br> | No se observa material granular, en el ancho de la vía, en una longitud aproximadamente de 500 m. |

| Imagen n.°24 | Observación de la Comisión de Control |
|---|---|
| **Tramo:** Km 5+000 al Km 5+500<br> | No se observa material granular, en el ancho de la vía, en una longitud aproximadamente de 500 m. |

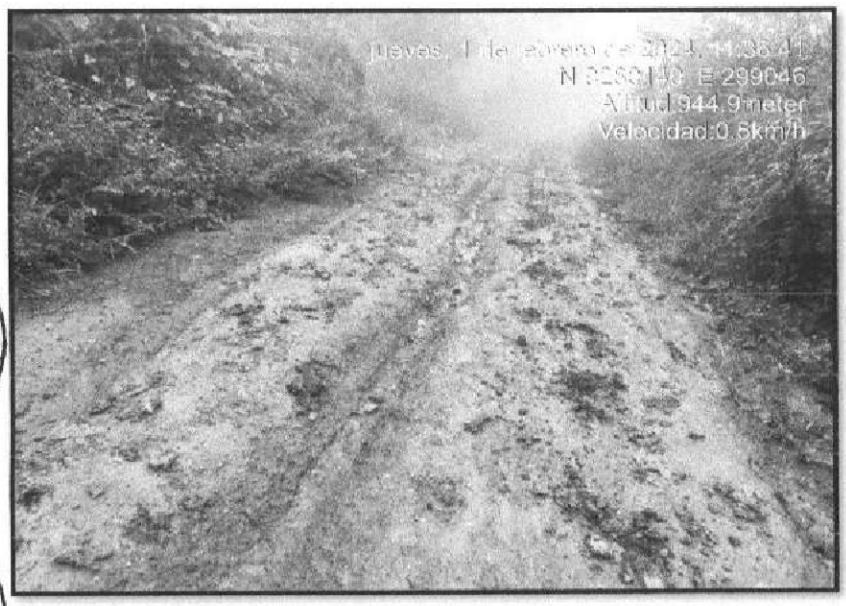
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – ESPECIALISTA LEGAL OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – SUPERVISOR COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – JEFE DE OCI

| Imagen n.°25 | Observación de la Comisión de Control |
|---|---|
| **Tramo:** Km 5+500 al Km 6+000 Ancho promedio de plataforma: 3.00m<br> | No se observa material granular, en el ancho de la vía, en una longitud aproximadamente de 500 m. |

| Imagen n.°26 | Observación de la Comisión de Control |
|---|---|
| **Tramo:** Km 5+500 al Km 6+000<br> | No se observa material granular, en el ancho de la vía, en una longitud aproximadamente de 500 m. |

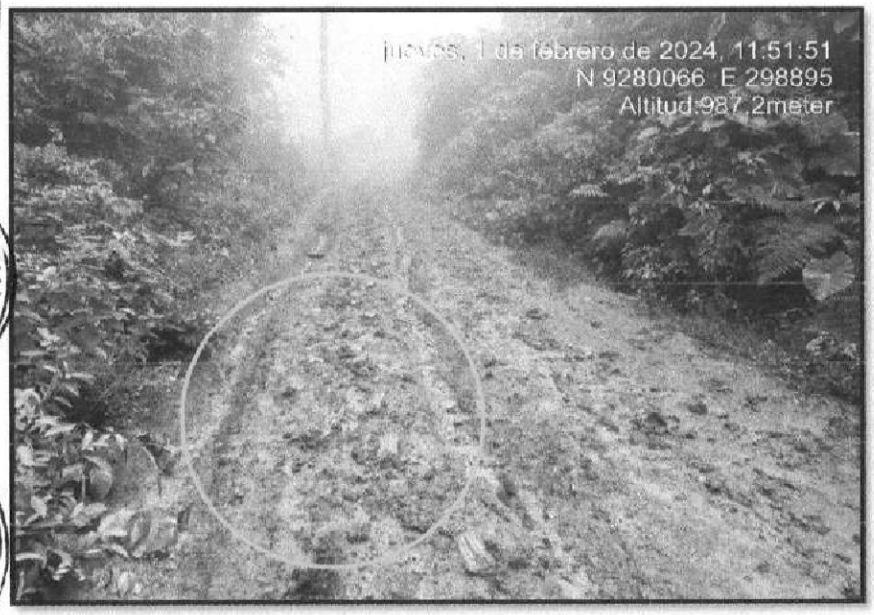
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – ESPECIALISTA LEGAL OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – SUPERVISOR COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – JEFE DE OCI

| Imagen n.°27 | Observación de la Comisión de Control |
|---|---|
| **Tramo:** Km 6+000 al Km 6+500 Ancho promedio de plataforma: 3.00m<br> | No se observa material granular, en el ancho de la vía, en una longitud aproximadamente de 500 m. |

| Imagen n.°28 | Observación de la Comisión de Control |
|---|---|
| **Tramo:** Km 6+000 al Km 6+500<br> | No se observa material granular, en el ancho de la vía, en una longitud aproximadamente de 500 m. |

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – ESPECIALISTA LEGAL OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – SUPERVISOR COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – JEFE DE OCI

| Imagen n.°29 | Observación de la Comisión de Control |
|---|---|
| **Tramo:** Km 6+500 al Km 7+000 Ancho promedio de plataforma: 3.50m<br> | No se observa material granular, en el ancho de la vía, en una longitud aproximadamente de 250 m. |

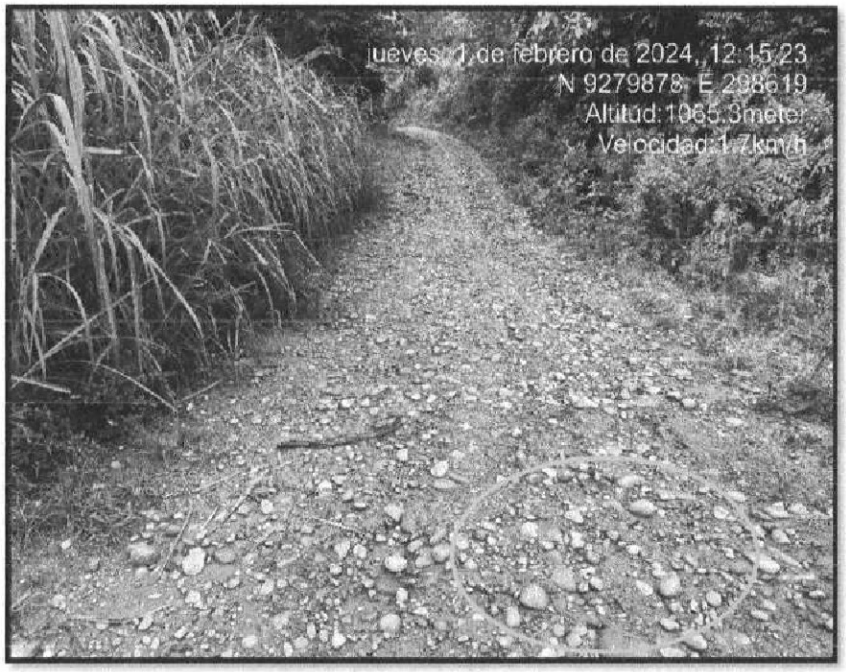
| Imagen n.°30 | Observación de la Comisión de Control |
|---|---|
| **Tramo:** Km 6+500 al Km 7+000<br> | Se observa escaso material granular de forma parcial, cuyo tamaño máximo supera las 2" de diámetro estipulado en el Manual de Carreteras Especificaciones técnicas para la Construcción y las 3" de diámetro establecido en las especificaciones técnicas del expediente contractual. |

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - ESPECIALISTA LEGAL OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE COMISIÓN OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - SUPERVISOR COMISIÓN OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE OCI - EL DORADO

| Imagen n.°31 | Observación de la Comisión de Control |
|---|---|
| **Tramo:** Km 7+000 al Km 7+500 Ancho promedio de plataforma: 3.50m<br> | Se observa material granular, cuyo tamaño máximo supera las 2" de diámetro estipulado en el Manual de Carreteras Especificaciones técnicas para la Construcción. |

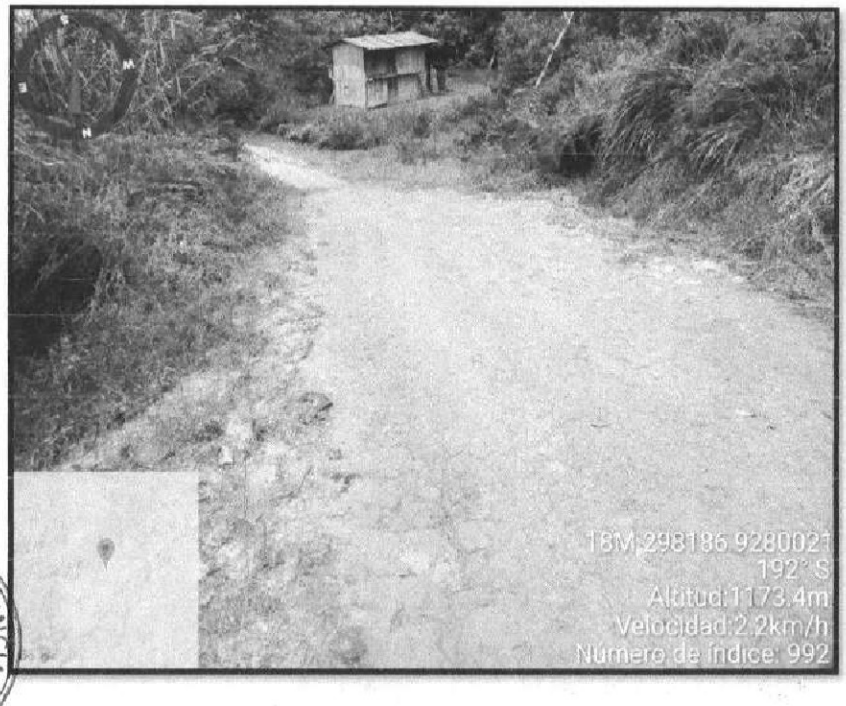
| Imagen n.°32 | Observación de la Comisión de Control |
|---|---|
| **Tramo:** Km 7+000 al Km 7+500<br> | Se observa escaso material granular, cuyo tamaño máximo supera las 2" de diámetro estipulado en el Manual de Carreteras Especificaciones técnicas para la Construcción. |

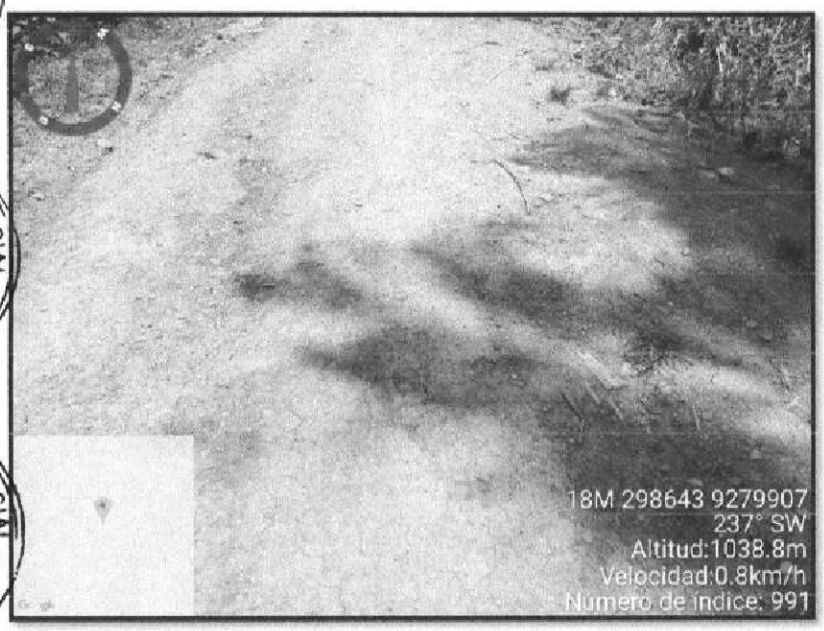
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - ESPECIALISTA LEGAL OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - SUPERVISOR COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - JEFE DE OCI

| Imagen n.°33 | Observación de la Comisión de Control |
|---|---|
| **Tramo:** Km 7+500 al Km 8+000 Ancho promedio de plataforma: 3.00m   | No se observa material granular, en el ancho de la vía, en una longitud aproximadamente de 250 m. |

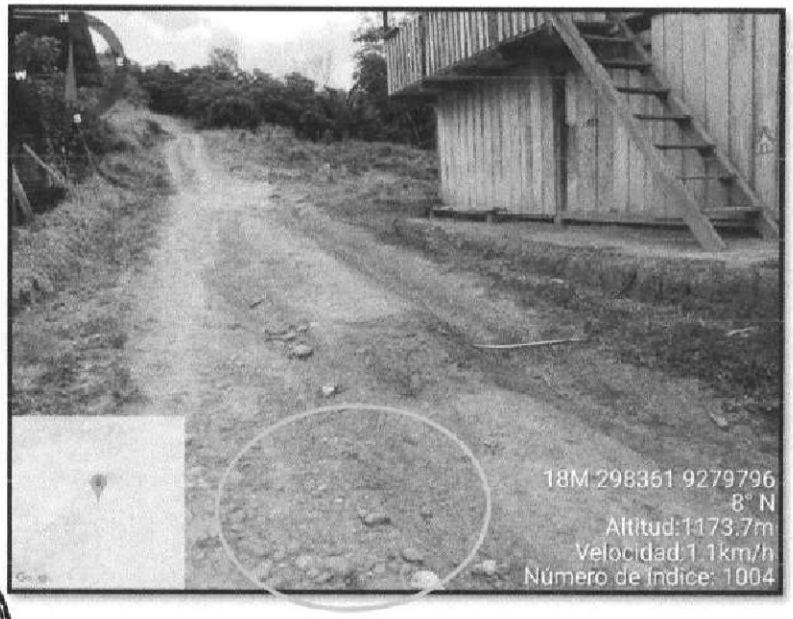
| Imagen n.°34 | Observación de la Comisión de Control |
|---|---|
| **Tramo:** Km 7+500 al Km 8+000   | No se observa material granular, en el ancho de la vía, en una longitud aproximadamente de 250 m. |

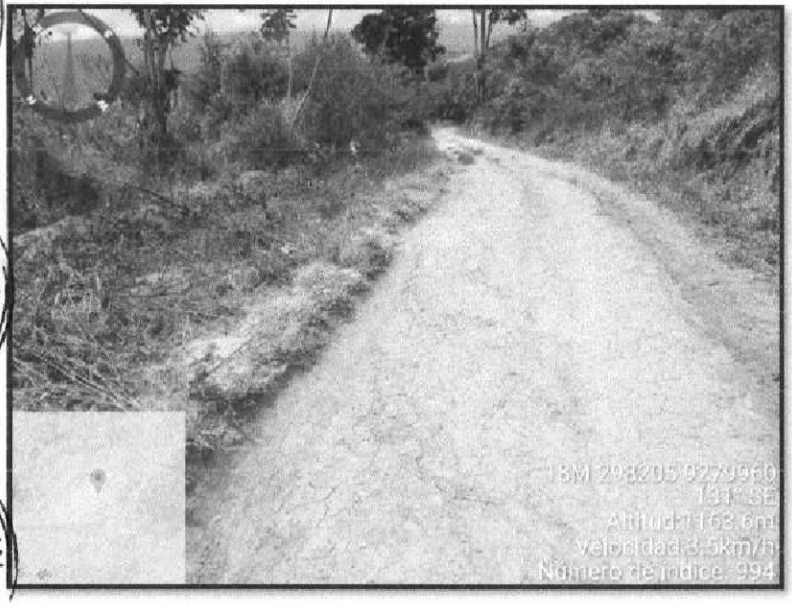
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - ESPECIALISTA LEGAL OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - SUPERVISOR COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - JEFE DE OCI

| Imagen n.°35 | Observación de la Comisión de Control |
|---|---|
| **Tramo:** Km 8+000 al Km 8+800 Ancho promedio de plataforma: 3.00m   | Se observa escaso material granular, cuyo tamaño máximo supera las 2" de diámetro estipulado en el Manual de Carreteras Especificaciones técnicas para la Construcción. |

| Imagen n.°36 | Observación de la Comisión de Control |
|---|---|
| **Tramo:** Km 8+000 al Km 8+800   | No se observa material granular, en el ancho de la vía, en una longitud aproximadamente de 250 m |

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – ESPECIALISTA LEGAL OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – SUPERVISOR COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – JEFE DE OCI

Al respecto, de la verificación en campo realizada a la obra consignada mediante acta de inspección física n.° 004-2024-OCI-MPD/JRGP de 1 de febrero de 2024, **(Apéndice n.° 12)**, se puede determinar lo siguiente:

**Cuadro n.° 4**
**Resumen de Resultados de Acta de Inspección física n.°004-2024-OCI-MPD/JRGP**

| N.° de Tramos | Progresiva Inicial | Progresiva Final | Longitud (m) | Tipo de Material encontrado | Grado de Material Granular encontrado en la plataforma | | Supera Tamaño Máximo de 2" de diámetro[7] | Comentario de Comisión de Control |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Km | Km | | | Parcial | Nula | | |
| I | 0+000 | 0+500 | 500.00 | Material granular de forma parcial | x | | SI | Se observa material granular de forma parcial, donde el tamaño máximo de agregado supera las 2" de diámetro estipulado en el Manual de Carreteras Especificaciones técnicas para la Construcción y las 3" de diámetro establecido en las especificaciones técnicas del expediente contractual. |
| II | 0+500 | 1+000 | 500.00 | Material granular de forma parcial | x | | SI | Se observa material granular de forma parcial, donde el tamaño máximo de agregado supera las 2" de diámetro estipulado en el Manual de Carreteras Especificaciones técnicas para la Construcción y las 3" de diámetro establecido en las especificaciones técnicas del expediente contractual. |
| III | 1+000 | 1+500 | 500.00 | Material granular de forma parcial | x | | SI | Se observa material granular de forma parcial, donde el tamaño máximo de agregado supera las 2" de diámetro estipulado en el Manual de Carreteras Especificaciones técnicas para la Construcción y las 3" de diámetro establecido en las especificaciones técnicas del expediente contractual. |
| IV | 1+500 | 2+000 | 500.00 | No se evidencia material granular | | x | - | No existe material granular en la superficie de rodadura. |
| V | 2+000 | 2+500 | 500.00 | Material granular de forma parcial | x | | SI | Se observa material granular de forma parcial, donde el tamaño máximo de agregado supera las 2" de diámetro estipulado en el Manual de Carreteras Especificaciones técnicas para la Construcción y las 3" de diámetro establecido en las especificaciones técnicas del expediente contractual. |
| VI | 2+500 | 3+000 | 500.00 | Material granular de forma parcial | x | | SI | Se observa material granular de forma parcial, donde el tamaño máximo de agregado supera las 2" de diámetro estipulado en el Manual de Carreteras Especificaciones técnicas para la Construcción y las 3" de diámetro establecido en las especificaciones técnicas del expediente contractual. |
| VII | 3+000 | 3+500 | 500.00 | Material granular de forma parcial | x | | SI | Se observa material granular de forma parcial, donde el tamaño máximo de agregado supera las 2" de diámetro estipulado en el Manual de Carreteras Especificaciones técnicas para la |

[7] Según el Manual de Carreteras- Especificaciones Técnicas Generales Para Construcción (EG-2013), Capitulo III Afirmados, pagina 113, aprobado mediante R.D. N° 22-2013-MTC/14 de 17 de julio de 2013, el tamaño máximo debe ser de 2" para la gradación granulométrica A-1.

| N.° de Tramos | Progresiva Inicial | Progresiva Final | Longitud (m) | Tipo de Material encontrado | Grado de Material Granular encontrado en la plataforma | | Supera Tamaño Máximo de 2" de diámetro[7] | Comentario de Comisión de Control |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Km | Km | | | Parcial | Nula | | |
| | | | | | | | | Construcción y las 3" de diámetro establecido en las especificaciones técnicas del expediente contractual. |
| VIII | 3+500 | 4+000 | 500.00 | Material granular de forma parcial | x | | SI | Se observa material granular de forma parcial, donde el tamaño máximo de agregado supera las 2" de diámetro estipulado en el Manual de Carreteras Especificaciones técnicas para la Construcción y las 3" de diámetro establecido en las especificaciones técnicas del expediente contractual. |
| IX | 4+000 | 4+500 | 500.00 | No se evidencia material granular | | x | - | No existe material granular en la superficie de rodadura. |
| X | 4+500 | 5+000 | 500.00 | No se evidencia material granular | | x | - | No existe material granular en la superficie de rodadura. |
| XI | 5+000 | 5+500 | 500.00 | No se evidencia material granular | | x | - | No existe material granular en la superficie de rodadura. |
| XII | 5+500 | 6+000 | 500.00 | No se evidencia material granular | | x | - | No existe material granular en la superficie de rodadura. |
| XIII | 6+000 | 6+500 | 500.00 | No se evidencia material granular | | x | - | No existe material granular en la superficie de rodadura. |
| XIV | 6+500 | 7+000 | 500.00 | Material granular de forma parcial | x | | SI | Se observa material granular de forma parcial, donde el tamaño máximo de agregado supera las 2" de diámetro estipulado en el Manual de Carreteras Especificaciones técnicas para la Construcción y las 3" de diámetro establecido en las especificaciones técnicas del expediente contractual. |
| XV | 7+000 | 7+500 | 500.00 | Material granular de forma parcial | x | | SI | Se observa material granular de forma parcial, donde el tamaño máximo de agregado supera las 2" de diámetro estipulado en el Manual de Carreteras Especificaciones técnicas para la Construcción. |
| XVI | 7+500 | 8+000 | 500.00 | No se evidencia material granular | | x | - | No existe material granular en la superficie de rodadura. |
| XVII | 8+000 | 8+800 | 800.00 | Material granular de forma parcial | | | SI | Se observa material granular de forma parcial, donde el tamaño máximo de agregado supera las 2" de diámetro estipulado en el Manual de |

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - ESPECIALISTA LEGAL OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - SUPERVISOR COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - JEFE DE OCI

| N.° de Tramos | Progresiva Inicial | Progresiva Final | Longitud (m) | Tipo de Material encontrado | Grado de Material Granular encontrado en la plataforma | | Supera Tamaño Máximo de 2" de diámetro[7] | Comentario de Comisión de Control |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Km | Km | | | Parcial | Nula | | |
| | | | | | x | | | Carreteras Especificaciones técnicas para la Construcción y las 3" de diámetro establecido en las especificaciones técnicas del expediente contractual. |
| | Total metros | | 8 800.00 | | | | | |

**Fuente**: Acta de Inspección física n.°004-2024-OCI-MPD/JRGP de 1 de febrero de 2024
**Elaborado por**: Comisión de Control
**Nota (1)**: Se ha considerado trabajar cada 500m por la topografía accidentada y de pendientes pronunciadas que presenta la vía a intervenir, tal como lo recomienda el ítem 4.1 Exploración de del Capítulo del Capítulo IV Suelos del Manual de Carreteras- Suelos, Geología, Geotecnia y Pavimentos aprobado mediante Resolución Directoral n. ° 10-2014-MTC/14 de 9 de abril de 2014
**Nota (2)** :2" de diámetro, establecido en la Tabla 301-01 del Manual de Carreteras- Especificaciones Técnicas Generales Para Construcción (EG-2013), Capítulo III Afirmados, pagina 113, aprobado mediante R.D. N° 22-2013-MTC/14 de 17 de julio de 2013.

Durante la visita de inspección física efectuada se suscribió el ***"Acta de inspección física n.° 004-2024-OCI-MPD/JRGP de 1 de febrero de 2024"***, donde se realizó el recorrido del tramo comprendido entre la localidad de Nuevo Pucacaca y Alto Perú Distrito de San Martin, Provincia El Dorado, Departamento de San Martín, del cual se pudo evidenciar que las subpartidas - Material Granular de Cantera para Afirmado e=0.15m, incumplió lo estipulado en las especificaciones técnicas del expediente contractual, y en la normativa vigente aplicable, no encontrándose material granular adecuado en los 8.8 kilómetros, verificándose in situ un material granular de forma parcial con agregados superior a las 2" de diámetro en los tramos I (Km 0+000 al Km 0+500), II (Km 0+500 al Km 1+000), III(Km 1+000 al 1+500),V(Km 2+000 al Km 2+500),VI(Km 2+500 al Km 3+000), VII(3+000 al 3+500), VIII (3+500 al Km 4+000), XIV(Km 6+500 al Km 7+000), XV(7+000 al Km 7+500) y XVIII(8+000 a Km 8+800). De igual forma, en los tramos IV (1+500 al 2+000), IX (4+000 al 4+500), X (4+500 al 5+000), XI (5+000 al 5+500), XII (5+500 al 6+000), XIII (6+000 al 6+500) y XVI (7+500 al 8+000), no se encontró material granular, por lo que se ha incumplido con lo estipulado en las especificaciones técnicas y estudio de canteras, aprobadas en el expediente contractual y en la normativa vigente aplicable.

✓ **Del Informe de Verificación de espesores a nivel de Afirmado Granular e Informe Técnico de Verificación de Afirmado Granular:**

Mediante oficio n.° 0095-2024-MDSM/A de 13 de marzo de 2024, la Entidad entre otros remitió al OCI de El Dorado, el ***"Informe Técnico de Verificación de Afirmado Granular"***, ejecutado por la empresa Alejandro Consultores & Constructores, **(Apéndice n.° 13),** mediante el cual el Ingeniero Rider Reátegui Araujo, con Registro C.I.P. n.° 167554, indicó que se verificó que el material proveniente de la Cantera del Rio Sisa, Localidad de Punchana, cumple con los requisitos de calidad, referidas a la características físico-mecánicas del material extraído de la cantera en mención, establecidas en el capítulo III, Sección 301 Afirmados, ítem 301.02 Materiales Manual de Carreteras- Especificaciones Técnicas Generales Para Construcción (EG-2013)[8], sin embargo, el material extraído, según el análisis granulométrico del mismo informe, contiene 52,60% de agregado grueso que superan el tamaño máximo de 2" establecido en los límites de la franja granulométrica de la gradación A-1 de la Tabla 301.01, no obstante, se encontró en la carpeta de rodadura de la vía agregados con diámetros superiores a 3" hasta 8", como *"Material Granular de Cantera para Afirmado e=0.15m"*

[8] Aprobada mediante RD N.° 22-2013-MTC/14 de 17 de julio de 2013

Además, el *"Informe Técnico de Verificación de Afirmado Granular"*, detalla las características, físico-mecánicas del agregado grueso y fino extraído de la plataforma, que evidenció que el material encontrado in situ a lo largo de los 8.8 Km de la vía vecinal no cumple con las especificaciones técnicas establecidas en el capítulo III, Sección 301 Afirmados, ítem 301.02 Materiales del Manual de Carreteras- Especificaciones Técnicas Generales para Construcción (EG-2013)[9], siendo que la capacidad de resistencia (CBR(1") al 100.00%) de la plataforma encontrada es de 34.10 %, valor por debajo de lo mínimo establecido en la norma de 40.00 %, hecho que se debió a una compactación deficiente durante el proceso constructivo, asimismo, el índice plástico determinado de 10.43 %, cuyos valores normados fluctúan entre 4.00 % y 9.00 %, encontrándose fuera del rango establecido en la normativa, debido a la contaminación del material granular con material propio del terreno natural, y a la escasa y/o nula existencia de material granular en la superficie de rodadura, determinándose que el material encontrado en la superficie de rodadura no cumple con las especificaciones técnicas estipuladas en el Manual de Carreteras- Especificaciones Técnicas Generales Para Construcción (EG-2013).

Asimismo, del mencionado Informe, en relación a la ejecución deficiente de la subpartida Material granular de cantera para afirmado E=0.15 m, se evidenció que el contratista colocó un material granular inadecuado en la superficie de rodadura y realizó un proceso constructivo defectuoso, siendo que no realizó el zarandeo correspondiente para excluir lo agregados que superaran el tamaño máximo de 2", y la compactación adecuada, de tal forma que se cumpla con el valor mínimo establecido de 40.00 % de CBR (1") al 100.00 % tal como lo establecen las especificaciones técnicas estipuladas en el Manual de Carreteras- Especificaciones Técnicas Generales para Construcción (EG-2013).

De lo expuesto anteriormente, el uso inadecuado del material granular en la ejecución de la subpartida Material granular de cantera para afirmado E=0.15 m, conllevó a que se transporte un material que no cumplía con las especificaciones técnicas y las estipuladas en el Manual de Carreteras - Especificaciones Técnicas Generales para Construcción (EG-2013), por lo que las subpartidas Transporte de material granular hasta a 1 km y Transporte de material granular mayor a 1 km, fueron valorizadas y pagadas durante el proceso constructivo de la Obra.

Por otro lado, mediante Oficio n.°0095-2024-MDSM/A de 13 marzo de 2024, la Entidad entre otros remitió al OCI de El Dorado el *"Informe de Verificación de espesores a nivel Afirmado Granular"*, ejecutado por la empresa *"Alejandro Consultores & Constructores"*, mediante el cual el Ingeniero Rider Reategui Araujo, con registro C.I.P. n.° 167554, concluye que: *"En la plataforma existente del proyecto ejecutado, está compuesto de escasos materiales friccionaste (afirmado granular) a nula (No existe material Granular), con anchos promedios de 3.00 mts. aproximadamente en la actualidad y espesor promedio de 0.03 mt. de superficie de rodadura (...)"*, por lo que se advierte que, en la superficie de rodadura de la vía, no existe material granular de afirmado que cumpla con el espesor de 0.15m establecido en las especificaciones técnicas del expediente contractual.

Asimismo, el citado informe, concluye que el tamaño del agregado grueso fluctúa entre las 3" y 6" de diámetro, los cuales no cumplen con el tamaño máximo establecido en la franja granulométrica de la gradación A-1 de la tabla 301.01 Materiales del Manual de Carreteras- Especificaciones Técnicas Generales Para Construcción (EG-2013), hecho corroborado en el ensayo de análisis granulométrico realizado al material proveniente de la plataforma de la vía, detallado en el **Informe Técnico de Verificación de Afirmado Granular.**

Los resultados obtenidos se detallan a continuación:

[9] Aprobada mediante RD N° 22-2013-MTC/14 de 17 de julio de 2013

**Cuadro n. ° 5**
**Resumen de Resultados obtenidos en el Informe de Verificación de espesores a nivel de Afirmado Granular**

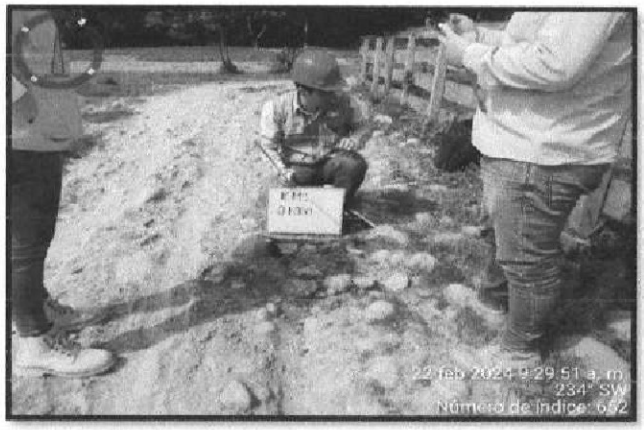
| Tramo | | Longitud (m) | "e" Espesor Requerido en el Exp. Téc. (m) | "e" Espesor Existente en campo (m) | Comentario de Comisión de Control |
|---|---|---|---|---|---|
| Km | Km | | | | |
| 0+000 | 0+500 | 500.00 | 0.15 | 0.00 | No Cumple con el espesor requerido |
| 0+500 | 1+000 | 500.00 | 0.15 | 0.00 | No Cumple con el espesor requerido |
| 1+000 | 1+500 | 500.00 | 0.15 | 0.05 | No Cumple con el espesor requerido |
| 1+500 | 2+000 | 500.00 | 0.15 | 0.00 | No Cumple con el espesor requerido |
| 2+000 | 2+500 | 500.00 | 0.15 | 0.05 | No Cumple con el espesor requerido |
| 2+500 | 3+000 | 500.00 | 0.15 | 0.05 | No Cumple con el espesor requerido |
| 3+000 | 3+500 | 500.00 | 0.15 | 0.06 | No Cumple con el espesor requerido |
| 3+500 | 4+000 | 500.00 | 0.15 | 0.09 | No Cumple con el espesor requerido |
| 4+000 | 4+500 | 500.00 | 0.15 | 0.00 | No Cumple con el espesor requerido |
| 4+500 | 5+000 | 500.00 | 0.15 | 0.00 | No Cumple con el espesor requerido |
| 5+000 | 5+500 | 500.00 | 0.15 | 0.00 | No Cumple con el espesor requerido |
| 5+500 | 6+000 | 500.00 | 0.15 | 0.00 | No Cumple con el espesor requerido |
| 6+000 | 6+500 | 500.00 | 0.15 | 0.00 | No Cumple con el espesor requerido |
| 6+500 | 7+000 | 500.00 | 0.15 | 0.06 | No Cumple con el espesor requerido |
| 7+000 | 7+500 | 500.00 | 0.15 | 0.02 | No Cumple con el espesor requerido |
| 7+500 | 8+000 | 500.00 | 0.15 | 0.01 | No Cumple con el espesor requerido |
| 8+000 | 8+500 | 500.00 | 0.15 | 0.02 | No Cumple con el espesor requerido |
| 8+500 | 8+800 | 300.00 | 0.15 | 0.05 | No Cumple con el espesor requerido |

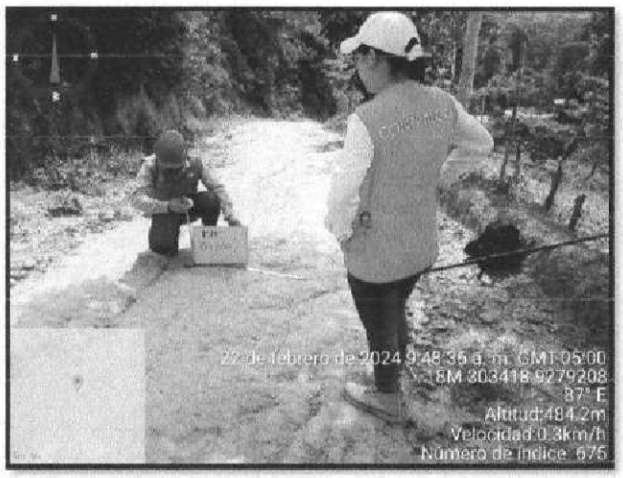
**Fuente:** Informe Técnico de Verificación de Afirmado Granular remitido a este Órgano de Control Institucional mediante Oficio n.°0095-2024-MDSM/A de 13 marzo de 2024
**Elaborado por:** Comisión de Control

Es así que, del **Informe de Verificación de espesores a nivel de Afirmado Granular**[10], se advierte que el Contratista ejecutó deficiente la subpartida Material granular de cantera para afirmado E=0.15 m, siendo que el material colocado incumplió con el espesor de e=0.15m, requisitos estipulados en las especificaciones técnicas de expediente contractual. Lo mencionado se muestra a continuación:

| Imagen n.°37 | Observación de la Comisión de Control |
|---|---|
|   | Se observa el desarrollo del proceso de ejecución de perforación de plataforma en la vía reparada en el Km 0+000 para determinar el espesor del material granular para afirmado. |

[10] Remitido a este Órgano de Control Institucional mediante Oficio n.°0095-2024-MDSM/A de 13 marzo de 2024

| Imagen n.°38 | Observación de la Comisión de Control |
|---|---|
|  | Se observa el desarrollo del proceso de ejecución de perforación de plataforma en la vía reparada en el Km 0+000, para determinar el espesor del material granular para afirmado. |

| Imagen n.°40 | Observación de la Comisión de Control |
|---|---|
|  | Se observa el desarrollo del proceso de ejecución de perforación de plataforma en la vía reparada en el Km 0+500, para determinar el espesor del material granular para afirmado. |

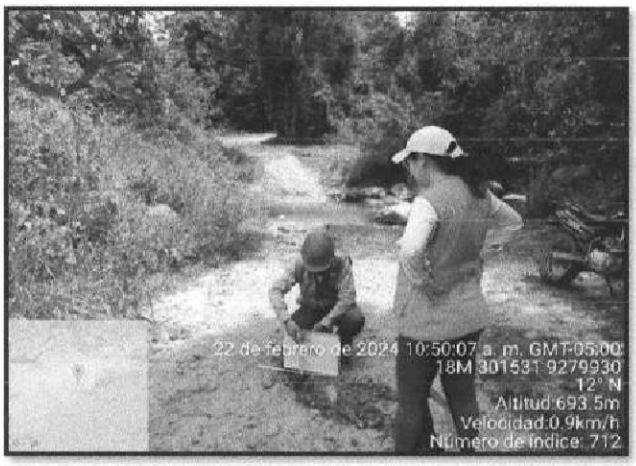
| Imagen n.°41 | Observación de la Comisión de Control |
|---|---|
|  | Se observa el desarrollo del proceso de ejecución de perforación de plataforma en la vía reparada en el Km 1+000, para determinar el espesor del material granular para afirmado. |

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – ESPECIALISTA LEGAL OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – SUPERVISOR COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – JEFE DE OCI

| Imagen n.°42 | Observación de la Comisión de Control |
|---|---|
|  | Se observa el desarrollo del proceso de ejecución de perforación de plataforma en la vía reparada en el Km 3+000, para determinar el espesor del material granular para afirmado. |

De lo evidenciado en el Acta de inspección física n.° 004-2024-OCI-MPD/JRGP, Informe Técnico de Verificación de Afirmado Granular e Informe de Verificación de espesores a nivel de Afirmado Granular, se muestran los resultados obtenidos:

**Cuadro n.° 6**

**Comparación de resultados obtenidos en el Acta de inspección física n.° 004-2024-OCI-MPD/JRGP, Informe Técnico de Verificación de Afirmado Granular e Informe de Verificación de espesores a nivel de Afirmado Granular**

| N.° de Tramo | Tramo | | Longitud (m) | Tipo de Material encontrado según Acta de Inspección física | Tamaño Máximo de agregado grueso encontrado en plataforma según Informe Técnico de Verificación de Afirmado Granular | "e" Espesor Existente en campo (m) Según Informe de Verificación de espesores a nivel de Afirmado Granular | Comentario de la Comisión de Control |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Km | Km | | | | | |
| I | 0+000 | 0+500 | 500.00 | Material granular de forma parcial | 3"- 8" | 0.00 | Se observa material granular de forma parcial. No Cumple con las especificaciones técnicas del expediente contractual y normativa técnica aplicable. (1) |
| II | 0+500 | 1+000 | 500.00 | Material granular de forma parcial | 3"- 8" | 0.00 | Se observa material granular de forma parcial. No Cumple con las especificaciones técnicas del expediente contractual y normativa técnica aplicable. (1) |
| III | 1+000 | 1+500 | 500.00 | Material granular de forma parcial | 3"- 8" | 0.05 | Se observa material granular de forma parcial. No Cumple con las especificaciones técnicas del expediente contractual y normativa técnica aplicable. (1) |
| IV | 1+500 | 2+000 | 500.00 | No se evidencia material granular | - | 0.00 | No Cumple con las especificaciones técnicas del expediente contractual y normativa técnica aplicable. (1) |

| N.° de Tramo | Tramo | | Longitud (m) | Tipo de Material encontrado según Acta de Inspección física | Tamaño Máximo de agregado grueso encontrado en plataforma según Informe Técnico de Verificación de Afirmado Granular | "e" Espesor Existente en campo (m) Según Informe de Verificación de espesores a nivel de Afirmado Granular | Comentario de la Comisión de Control |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Km | Km | | | | | |
| V | 2+000 | 2+500 | 500.00 | Material granular de forma parcial | 3"- 8" | 0.05 | Se observa material granular de forma parcial. No Cumple con las especificaciones técnicas del expediente contractual y normativa técnica aplicable. (1) |
| VI | 2+500 | 3+000 | 500.00 | Material granular de forma parcial | 3"- 8" | 0.05 | Se observa material granular de forma parcial. No Cumple con las especificaciones técnicas del expediente contractual y normativa técnica aplicable. (1) |
| VII | 3+000 | 3+500 | 500.00 | Material granular de forma parcial | 3"- 8" | 0.06 | Se observa material granular de forma parcial. No Cumple con las especificaciones técnicas del expediente contractual y normativa técnica aplicable. (1) |
| VIII | 3+500 | 4+000 | 500.00 | Material granular de forma parcial | 3"- 8" | 0.09 | Se observa material granular de forma parcial. No Cumple con las especificaciones técnicas del expediente contractual y normativa técnica aplicable. (1) |
| IX | 4+000 | 4+500 | 500.00 | No se evidencia material granular | - | 0.00 | No Cumple con las especificaciones técnicas del expediente contractual y normativa técnica aplicable. (1) |
| X | 4+500 | 5+000 | 500.00 | No se evidencia material granular | - | 0.00 | No Cumple con las especificaciones técnicas del expediente contractual y normativa técnica aplicable. (1) |
| XI | 5+000 | 5+500 | 500.00 | No se evidencia material granular | - | 0.00 | No Cumple con las especificaciones técnicas del expediente contractual y normativa técnica aplicable. (1) |
| XII | 5+500 | 6+000 | 500.00 | No se evidencia material granular | - | 0.00 | No Cumple con las especificaciones técnicas del expediente contractual y normativa técnica aplicable. (1) |
| XIII | 6+000 | 6+500 | 500.00 | No se evidencia material granular | - | 0.00 | No Cumple con las especificaciones técnicas del expediente contractual y normativa técnica aplicable. (1) |
| XIV | 6+500 | 7+000 | 500.00 | Material granular de forma parcial | 3"- 8" | 0.06 | Se observa material granular de forma parcial. No Cumple con las especificaciones técnicas del expediente contractual y normativa técnica aplicable. (1) |
| XV | 7+000 | 7+500 | 500.00 | Material granular de forma parcial | 3"- 8" | 0.02 | Se observa material granular de forma parcial. No Cumple con las especificaciones técnicas del expediente contractual y normativa técnica aplicable. (1) |

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - ESPECIALISTA LEGAL OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - SUPERVISOR COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - JEFE DE OCI

| N.° de Tramo | Tramo | | Longitud (m) | Tipo de Material encontrado según Acta de Inspección física | Tamaño Máximo de agregado grueso encontrado en plataforma según Informe Técnico de Verificación de Afirmado Granular | "e" Espesor Existente en campo (m) Según Informe de Verificación de espesores a nivel de Afirmado Granular | Comentario de la Comisión de Control |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Km | Km | | | | | |
| XVI | 7+500 | 8+000 | 500.00 | No se evidencia material granular | - | 0.01 | No Cumple con las especificaciones técnicas del expediente contractual y normativa técnica aplicable. (1) |
| XVII | 8+000 | 8+500 | 500.00 | Material granular de forma parcial | 3"- 8" | 0.02 | Se observa material granular de forma parcial. No Cumple con las especificaciones técnicas del expediente contractual y normativa técnica aplicable. (1) |
| XVIII | 8+500 | 8+800 | 300.00 | Material granular de forma parcial | 3"- 8" | 0.05 | Se observa material granular de forma parcial. No Cumple con las especificaciones técnicas del expediente contractual y normativa técnica aplicable. (1) |

**Fuente:** Informe Técnico de Verificación de Afirmado Granular e Informe Técnico de Verificación de Afirmado Granular remitidos a este Órgano de Control Institucional mediante Oficio n.°0095-2024-MDSM/A de 13 marzo de 2024, y Acta de inspección física n.° 004-2024-OCI-MPD/JRGP de 1 de febrero de 2024

**Nota:**

(1) Tamaño máximo de agregado de 2" estipulado la Tabla 301-01 del Manual de Carreteras- Especificaciones Técnicas Generales Para Construcción (EG-2013), Capitulo III Afirmados, pagina 113, aprobado mediante R.D. N° 22-2013-MTC/14 de 17 de julio de 2013 y especificaciones técnicas del Expediente Técnico contractual aprobado, mediante Resolución de Alcaldía n.° 007-2022-MDSM-A de 07 de enero de 2022

**Elaborado por:** Comisión de Control

De los cuadros n.°s 4 y 5, donde se tabularon los resultados obtenidos del Acta de Inspección Física de la Obra de 1 de febrero de 2024, y los **Informe Técnico de Verificación de Afirmado Granular e Informe Técnico de Verificación de Afirmado Granular** remitidos al OCI de El Dorado, mediante Oficio n.° 0095-2024-MDSM/A de 13 marzo de 2024, se evidenció que el Contratista ejecutó deficientemente la subpartida Material granular de cantera para afirmado E=0.15 m, siendo que colocó en la superficie de rodadura un material inadecuado cuyo tamaños máximo superaron las 2" de diámetro establecidos en los límites normativos permitidos (franja granulométrica de la gradación A-1) y cuyo proceso constructivo no cumplió con los requisitos de resistencia mínima, siendo que el valor encontrado en la plataforma de 34.10% es inferior al 40.00% para CBR(1") al 100.00%, asimismo los espesores encontrados en campo no cumplieron con el espesor minino de e=0.15m; todos estos estándares de calidad fueron omitidos por el Contratista, aprobados por el Supervisor y Gerentes de Desarrollo Territorial e Infraestructura, contraviniendo las especificaciones técnicas del expediente contractual y el Manual de Carreteras- Especificaciones Técnicas Generales Para Construcción (EG-2013)[11].

Dicha situación, conllevó a que se transporte un material que no cumplía con las especificaciones técnicas y las estipuladas en el Manual de Carreteras - Especificaciones Técnicas Generales Para Construcción (EG-2013), por lo que las subpartidas Transporte de Material Granular hasta a 1 km y Transporte de Material Granular mayor a 1 km, las mismas que fueron valorizadas y pagadas durante el proceso constructivo de la Obra.

[11] Aprobada mediante RD N° 22-2013-MTC/14 de 17 de julio de 2013

**4. De la conformidad y pagos a las valorizaciones de obra n.°s 4 y 5 que contenían la subpartida Material granular de cantera para afirmado E=0.15 m, ejecutada deficientemente por el contratista.**

Mediante Oficio n.°102-2024-MPD-OCI de 22 de marzo de 2022, el OCI de El Dorado, se solicita al Ingeniero José Luis Rojas Berru[12], manifestar el periodo durante el cual su persona se desempeñó en el cargo de Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a lo que mediante correo electrónico remitido a la dirección jrospigliosi@contraloria.gob.pe el día 3 de abril de 2024 a horas 16:05, manifestó haber estado encargado de la mencionada gerencia de infraestructura durante el periodo de junio 2022 a diciembre del año 2022.

Asimismo, mediante Oficio n.°103-2024-MPD-OCI de 22 de marzo de 2022, el OCI de El Dorado, solicita al Ingeniero José Luis Rojas Berru, manifestar si en su calidad de Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de San Martin, durante el año 2022, tenía conocimiento de la ejecución de la Obra, a lo que mediante correo electrónico remitido a la jefatura del OCI jrospigliosi@contraloria.gob.pe, el 3 de abril de 2024, manifestó haber tenido conocimiento de la Obra desde junio de 2022, además indicó que la obra no se liquidó por falta de personal técnico especializado y que su persona no cuenta con información física , ya que todo ha sido archivado y entregado a la gestión sucesora. **(Apéndice n.° 14)**

**4.1 Pago de la valorización de obra n.°4, correspondiente al mes mayo de 2022**

El 31 de mayo de 2022, mediante carta n.°007-2022-CONSORCIO VIAL ALTO PERU, **(Apéndice n.° 15)**, el Contratista hace llegar al supervisor de obra, Ingeniero Eddy Franck Quiroz Valenzuela, la Valorización de obra n.°4, correspondiente al mes de mayo de 2022, conteniendo el Informe n.° 007-2022-RO/MASB de 31 de mayo de 2022 sobre la ejecución de la Obra con el metrado siguiente de la subpartida Material granular de antera para afirmado e=0.15m:

**Cuadro n.° 7**
**Costo de la subpartida Material granular de antera para afirmado e=0.15m en la valorización n.°4**

| Ítem | Partida | Unidad | Metrado | Precio S/ | Parcial S/ |
|---|---|---|---|---|---|
| 1.5 | **PAVIMENTOS** | | | | |
| 1.5.1 | Material granular de cantera para afirmado E=0.15M | m3 | 4 800,00 | 40.00 | 192 900,00 |

**Fuente:** Valorización de obra n.°4 de mayo de 2022
**Elaborado por:** Comisión de Control

Al respecto, el Consorcio Vial Alto Perú, en el numeral 3.3 de la valorización, señala:

(...)
Control de calidad de materiales y pruebas de ensayos:

*"Se han recolectado las muestras de las canteras enviando a los laboratorios respectivos en la ciudad de Tarapoto para las pruebas de calidad respectiva, Cuyas certificaciones se presentarán en la siguiente valorización.*
*(...)"*

[12] Mediante Contrato Administrativo de Servicios (CAS) n.° 017-2022-MDSM/GM celebrado entre la Entidad y el Ingeniero José Luis Rojas Berru, para desempeñar el cargo de Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, se establece el periodo del vínculo laboral comprendido desde el 2 de junio de 2022 hasta el 30 de diciembre de 2022.

Sin embargo, de la revisión a la valorización de obra n.°4 no se evidenciaron dichos ensayos, debiendo haber presentado los respectivos ensayos de control de calidad tal como lo señala el ítem 301.10 de la Manual de Carreteras-Especificaciones Técnicas Generales para Construcción (EG-2013), aprobado por R.D. N° 22-2013-MTC de 17 de julio de 2013., la misma que señala que:

***301.10 Aceptación de los trabajos***
***(...)***
***b. Calidad de los materiales***
*De cada precedencia de los materiales a utilizarse y para cualquier volumen previsto se tomarán, cuatro muestras para los ensayos y frecuencias que se indican en la* ***Tabla 301.02.***

**Imagen n.°37**
Tabla 301-02
Ensayos y Frecuencias

| Material o producto | Propiedades y Características | Método de ensayo | Norma ASTM | Norma AASHTO | Frecuencia (1) | Lugar de muestreo |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Afirmado | Granulometría | MTC E 204 | C 136 | T27 | 1 cada 750 m³ | Cantera (2) |
| | Límites de Consistencia | MTC E 111 | D 4318 | T89 | 1 cada 750 m³ | Cantera (2) |
| | Abrasión Los Ángeles | MTC E 207 | C 131 | T96 | 1 cada 2.000 m³ | Cantera (2) |
| | CBR | MTC E 132 | D 1883 | T193 | 1 cada 2.000 m³ | Cantera (2) |
| | Densidad-Humedad | MTC E 115 | D 1557 | T180 | 1 cada 750 m³ | Pista |
| | Compactación | MTC E 117<br>MTC E 124 | D 1556<br>D 2922 | T191<br>T238 | 1 cada 250 m² | Pista |

Notas:
(1) O antes, si por su génesis, existe variación estratigráfica horizontal y vertical que originen cambios en las propiedades físico-mecánicas de los agregados. En caso de que los metrados del Proyecto no alcancen las frecuencias mínimas especificadas se exigirá como mínimo un ensayo de cada propiedad o característica.
(2) Material preparado previo a su uso.
**Fuente:** Manual de Carreteras-Especificaciones Técnicas Generales Para Construcción (EG-2013), aprobado por R.D. N° 22-2013-MTC de 17 de julio de 2013

Es así que, sobre la base de la tabla precedente, habiéndose reportado en la **valorización n.°4**, un avance de 4 800,00 m³ de la subpartida Material Granular de cantera para afirmado E=0.15 m, al Contratista le correspondía presentar mínimamente seis (6) ensayos de granulometría, seis (6) ensayos de Limites de consistencia, dos(2) ensayos de abrasión Los Ángeles, dos(2) ensayos de CBR, todos en la cantera de acopio del material previo a su uso, asimismo, le correspondía, presentar seis(6) ensayos de Densidad-Humedad y diecinueve(19) ensayos de compactación, ambos ejecutados en la superficie de rodadura culminada ; sin embargo , en la valorización de obra n.°4 , el Contratista ***no presentó ninguno de los ensayos mencionados*** anteriormente, ensayos que son necesarios para verificar si el contratista ejecutó la subpartida de Material Granular de cantera para afirmado E=0.15 m, cumpliendo las especificaciones técnicas estipuladas en el expediente contractual y la normativa aplicable, por lo que mediante Acta de Inspección física n.°004-2024-OCI-MPD/JRGP de 1 de febrero de 2024, Informe de Verificación de espesores a nivel de Afirmado Granular e Informe Técnico de Verificación de Afirmado Granular, se pudo constatar que dicha subpartida se ejecutó deficientemente contraviniendo el Manual de Carreteras-Especificaciones Técnicas Generales Para Construcción[13], MANUAL DE CARRETERAS-Suelos, Geología, Geotecnia y Pavimentos[14], y el expediente contractual.

Mediante Informe n.° 022-2022-GI/MDSM/JLRB[15] de junio de 2022, el Gerente de Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Entidad, Ingeniero José Luis Rojas Berru, emitió su

[13] Aprobado por R.D. N° 22-2013-MTC de 17 de julio de 2013
[14] Aprobado por R.D. N° 10-2014-MTC/14 de 9 de abril de 2014
[15] Mediante oficio n.° 0124-2024-MDSM/A de 9 de abril de 2024 se remite el Informe n.° 086-2024—SGIDU/MATG de 18 de marzo de 2024, donde la Entidad manifiesta no tener registro del Informe n.° 022-2022-GI/MDSM/JLRB de junio de 2022, indicando en los comprobantes de pago n.°s 789, 894, 1166 y 1259, mediante los cuales se pagó la valorización de obra n.°4 del expediente contractual, asimismo, según Contrato Administrativo de Servicios (CAS) n.° 017-2022-MDSM/GM, firmado entre la Entidad y el Ingeniero José Luis Rojas Berru, se establece el inicio del vínculo laboral desde el 2 de

pronunciamiento sobre el pago de la valorización contractual de obra n.° 4[16], la misma que fue pagada mediante comprobantes de pagos n.°s 789 de 17 de junio de 2022, 894 de 19 de junio de 2022, 1166 de 21 de septiembre de 2022 y 1259 de 20 de octubre de 2022, por un monto de S/ 305 573,17 soles; por lo que mediante oficio n.° 084-2024-OCI-MPD de 11 de marzo de 2024, se solicitó a la Entidad remitir el Informe n.° 022-2022-GI/MDSM/JLRB, mediante el cual se otorga conformidad a la Valorización de obra n.°4 y el Memorándum n.° 548-MDSM-GM-2022, mediante el cual se autoriza el pago de la Valorización de obra n.°4, según consta en los comprobantes de pago n.°s 789, 894, 1166 y 1259, mediante los cuales se pagó la valorización de obra n.°4, es así que mediante oficio n.° 0124-2024-MDSM/A de 9 de abril de 2024, **(Apéndice n.° 16)**, la Entidad remite al OCI El Dorado, el Informe n.° 086-2024-SGIDU/MATG de 18 de marzo de 2024, donde el Ingeniero Marko Antonio Torres García, en su calidad de Gerente de Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, manifiesta no tener registro del Informe n.° 022-2022-GI/MDSM/JLRB, asimismo, mediante el mencionado oficio, se remite la Nota de Coordinación n.° 001-2024-MDSM-DSS de 13 de marzo de 2024, donde la Srta. Doris Saboya Saavedra, adjunta fotocopia simple del Memorándum n.° 548-MDSM-GM-2022 de 20 de junio de 2022, sin embargo, dicho documento hace referencia a la "Certificación de Libre Disponibilidad Presupuestal para atender apoyo solicitado por las autoridades de Requena", asunto que no guarda relación con el pago de la valorización de obra n.°4 contractual.

Dicho informe también fue solicitado al Ingeniero José Luis Rojas Berru, quien da respuesta al Oficio n.°103-2024-MPD-OCI de 22 de marzo de 2024, remitida vía correo electrónico a la dirección jrospigliosi@contraloria.gob.pe, el día 3 de abril de 2024, manifestó que no cuenta con información física, ya que todo ha sido archivado y entregado a la gestión sucesora, sin embargo, como se mencionó, anteriormente, la Entidad, ha manifestado no tener registro de dicho informe.

Al respecto mediante Contrato Administrativo de Servicios (CAS) n.°017-2022-MDSM/GM, **(Apéndice n.° 17)**, según clausula cuarta: Plazo del Contrato, se evidencia el periodo del vínculo laboral entre el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Ingeniero José Luis Rojas Berru, y la Entidad, el cual inició el 2 de junio de 2022 y concluyó el 30 de diciembre de 2022, periodo en el cual se tramitó y pagó la **valorización de obra n.°4**, , por lo que se evidencia su participación como área usuaria, [17]ya que mediante comprobantes de pago n.°s 789, 894, 1166 y 1259, **(Apéndice n.° 18)**, se materializó el pago de la valorización de obra n.°4.

Mediante oficio n.° 0096-2024-OCI-MPD de 20 de marzo 2024, se solicita información con respecto a las planillas de pago del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Ingeniero José Luis Rojas Berru, Asimismo, a fin de demostrar su concurrencia a la entidad, el cual fue respondido mediante oficio n.° 0106-2024-MDSN/A de 22 de marzo de 2024, donde la Entidad remite al OCI El Dorado, la planilla CAS de la Municipalidad Distrital de San Martin, debidamente firmada por el jefe de Recursos Humanos, el señor Wagner Tapullima Tuanama, identificado con DNI n.° 45248062, correspondiente al mes de junio de 2022, donde se identifica al Ingeniero José Luis Rojas Berru, con DNI n.° 46996137, su calidad de Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el mismo que percibió su jornal básico de S/ 2 000,00 según lo estipulado en la **Cláusula Sexta: REMUNERACIÓN Y FORMA PAGO** del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) n.°017-2022-MDSM/GM, hecho que evidenció que el mencionado profesional asistió de

junio de 2022, del mencionado profesional, fecha anterior a la presentación de la valorización de obra n.°4 del expediente contractual ante la Entidad, mediante Carta n.°010-2022-SUPERVISOR/EFQV, de 6 de junio de 2022.

[16] Conforme a lo establecido en el ROF aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 010-2021-MDSM/SG, la facultad para recomendar trámites administrativos es de la Gerencia Municipal mas no de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, sin embargo, de acuerdo al ROF la mencionada gerencia como área usuaria tenía la facultad de otorgar conformidad o pronunciarse sobre el servicio brindado por el Contratista.

[17] Numeral 168.2. del Artículo 168 del Reglamento de ley de contrataciones del Estado, señala que: "La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias."

forma continua a prestar sus servicios según el mencionado contrato durante el mes de junio de 2022, mes durante el cual se tramitó y pagó la valorización contractual de obra n.°4.

A continuación, se muestra el trámite respectivo:

**Cuadro n.° 8**
**Tramite de Valorización de obra n.°4**

| N.° valorización | Trámite administrativo | | | Monto y comprobante de pago | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Solicitud de pago | Aprobación y trámite de la supervisión | Conformidad de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial | N.° comprobante de pago | Fecha comprobante de pago | Monto pagado S/ |
| Valorización n.°4 | Carta n.°007-2022-CONSORCIO VIAL ALTO PERU de 31 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 15),** | Carta n.°010—2022-AACG/GG de 6 de junio de 2022, que adjunta la carta n.° 010-2022-SUPERVISOR/ EFQV de 6 de junio 2022 **(Apéndice n.° 19),** | Informe n.° 022-2022-GI/MDSM/JLRB[18] de junio de 2022 | 789 | 17/06/2022 | 124 445,85 |
| | | | | 894 | 19/07/2022 | 100 000,00 |
| | | | | 1166 | 21/09/2022 | 50 000,00 |
| | | | | 1259 | 20/10/2022 | 31 127,32 |
| **Total, Pagado** | | | | | | S/ 305 573,17 |

**Fuente:** Valorización n.°4 contractual
**Elaborado por:** Comisión de Control

## 4.2 Pago de la valorización de obra n.°5 correspondiente al mes junio de 2022.

El 30 de junio de 2022, mediante carta n.°010-2022-CONSORCIO VIAL ALTO PERU, **(Apéndice n.° 20),** el Contratista hace llegar al supervisor de obra, Ingeniero Eddy Franck Quiroz Valenzuela, la Valorización de obra n.°5, correspondiente al mes de junio de 2022, conteniendo el Informe n.° 010-2022-RO/MASB de 30 de junio de 2022 sobre la ejecución de la Obra con el metrado siguiente de la subpartida Material granular de antera para afirmado e=0.15m:

**Cuadro n.° 9**
**Costo de la subpartida Material granular de cantera para afirmado e=0.15m en la valorización n.°5**

| Ítem | Partida | Unidad | Metrado | Precio S/ | Parcial S/ |
|---|---|---|---|---|---|
| 1.5 | **PAVIMENTOS** | | | | |
| 1.5.1 | Material granular de cantera para afirmado E=0.15M | m3 | 240,00 | 40.00 | 9 600,00 |

**Fuente:** Valorización de obra n.°5 de junio de 2022

[18] Mediante oficio n.° 0124-2024-MDSM/A de 9 de abril de 2024 se remite el Informe n.° 086-2024—SGIDU/MATG de 18 de marzo de 2024,donde la Entidad manifiesta no tener registro del Informe n.° 022-2022-GI/MDSM/JLRB de junio de 2022, indicando en los comprobantes de pago n.°s 789, 894, 1166 y 1259, mediante los cuales se pagó la valorización de obra n.°4 del expediente contractual, asimismo, según Contrato Administrativo de Servicios (CAS) n.° 017-2022-MDSM/GM, firmado entre la Entidad y el Ingeniero José Luis Rojas Berru, se establece el inicio del vínculo laboral desde el 2 de junio de 2022, del mencionado profesional, fecha anterior a la presentación de la valorización de obra n.°4 del expediente contractual ante la Entidad, mediante Carta n.°010-2022-SUPERVISOR/EFQV, de 6 de junio de 2022.

**Elaborado por:** Comisión de Control

Por otro lado, el Consorcio Vial Alto Perú, en el numeral 3.3 de la valorización, señala:

(...)
Control de calidad de materiales y pruebas de ensayos:

*Se han recolectado las muestras de las canteras enviando a los laboratorios respectivos en la ciudad de Tarapoto para las pruebas de calidad respectiva, Cuyas certificaciones se presentarán en la siguiente valorización.*
*(...)*

Sin embargo, de la revisión a la valorización de obra n.° 5 no se evidenciaron dichos ensayos, debiendo haber presentado los respectivos ensayos de control de calidad tal como lo señala el ítem 301.10 de la Manual de Carreteras-Especificaciones Técnicas Generales Para Construcción (EG-2013), aprobado por R.D. N° 22-2013-MTC de 17 de julio de 2013., el misma que señala que:

***301.10 Aceptación de los trabajos***
*(...)*
***b. Calidad de los materiales***
*De cada precedencia de los materiales a utilizarse y para cualquier volumen previsto se tomarán, cuatro muestras para los ensayos y frecuencias que se indican en la* ***Tabla 301.02.***

**Imagen n.° 38**

Tabla 301-02

Ensayos y Frecuencias

| Material o producto | Propiedades y Caracteristicas | Método de ensayo | Norma ASTM | Norma AASHTO | Frecuencia (1) | Lugar de muestreo |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Afirmado | Granulometría | MTC E 204 | C 136 | T27 | 1 cada 750 m³ | Cantera (2) |
| | Límites de Consistencia | MTC E 111 | D 4318 | T89 | 1 cada 750 m³ | Cantera (2) |
| | Abrasión Los Ángeles | MTC E 207 | C 131 | T96 | 1 cada 2.000 m³ | Cantera (2) |
| | CBR | MTC E 132 | D 1883 | T193 | 1 cada 2.000 m³ | Cantera (2) |
| | Densidad-Humedad | MTC E 115 | D 1557 | T180 | 1 cada 750 m² | Pista |
| | Compactación | MTC E 117<br>MTC E 124 | D 1556<br>D 2922 | T191<br>T238 | 1 cada 250 m² | Pista |

Notas:

(1) O antes, si por su génesis, existe variación estratigráfica horizontal y vertical que originen cambios en las propiedades físico-mecánicas de los agregados. En caso de que los metrados del Proyecto no alcancen las frecuencias mínimas especificadas se exigirá como mínimo un ensayo de cada propiedad o característica.

(2) Material preparado previo a su uso.

**Fuente:** Manual de Carreteras-Especificaciones Técnicas Generales Para Construcción (EG-2013), aprobado por R.D. N° 22-2013-MTC de 17 de julio de 2013

Es así que, sobre la base de la tabla precedente, habiéndose reportado en la **valorización n.° 5**, un avance de 240,00 m³ de la subpartida Material Granular de cantera para afirmado E=0.15 m, al Contratista le correspondía presentar mínimamente uno (1) ensayo de granulometría, uno (1) ensayo de Limites de consistencia, uno (1) ensayo de abrasión Los Ángeles, uno (1) ensayo de CBR, todos en la cantera de acopio del material previo a su uso, asimismo, le correspondía, presentar uno (1) ensayo de Densidad-Humedad y uno (1) ensayo de compactación, ambos ejecutados en la superficie de rodadura culminada ; sin embargo , en la valorización de obra n.° 5 , el Contratista no presentó ninguno de los ensayos mencionados anteriormente, ensayos que son necesarios para verificar si el contratista ejecutó la subpartida de Material Granular de cantera para afirmado E=0.15 m, cumpliendo las especificaciones técnicas estipuladas en el expediente contractual y la normativa aplicable, sin embargo mediante Acta de Inspección física n.°004-2024-OCI-MPD/JRGP de 1 de febrero de 2024, Informe de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – ESPECIALISTA LEGAL OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – JEFE DE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – SUPERVISOR COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – JEFE DE OCI

Verificación de espesores a nivel de Afirmado Granular e Informe Técnico de Verificación de Afirmado Granular, se pudo constatar que dicha subpartida se ejecutó deficientemente contraviniendo el Manual de Carreteras-Especificaciones Técnicas Generales Para Construcción[19], Manual de Carreteras-Suelos, Geología, Geotecnia y Pavimentos[20], y el expediente contractual.

Siendo que a través del Informe n.° 209-2022-GI/MDSM/JLRB de 19 de octubre de 2022, **(Apéndice n.° 21)**, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Entidad, Ingeniero José Luis Rojas Berru, otorgó conformidad y recomendó realizar los trámites administrativos necesarios para el pago de la valorización n.° 5 por un monto de S/ 31 772,66 soles. A continuación, se muestra el trámite respectivo:

**Cuadro n.° 10**
**Tramite de Valorización de obra n.°5**

| N.° valorización | Trámite administrativo | | | Monto y comprobante de pago | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Solicitud de pago | Aprobación y trámite de la supervisión | Conformidad de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial | N.° comprobante de pago | Fecha comprobante de pago | Monto pagado |
| Valorización n.°5 | Carta n.°010-2022-CONSORCIO VIAL ALTO PERU de 30 de junio de 2022 | Carta n.°014—2022-AACG/GG de 5 de julio de 2022, que adjunta la carta n.° 014-2022-SUPERVISOR/ EFQV de 5 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 22),** | Informe n.°209-2022-GI/MDSM/JLRB de 19 de octubre de 2022 | 1258 | 20/10/2022 | 31 772,66 |
| **Total, Pagado** | | | | | | S/ 31 772,66 |

**Fuente:** Valorización n.°5 contractual
**Elaborado por:** Comisión de Control

De lo expuesto, respecto del pago de los metrados ejecutados deficientemente de la subpartida Material Granular de cantera para afirmado e=0.15m, se evidenció que en las valorizaciones contractuales de obra n.°s 4 y 5 se pagaron por un metrado de 4 800,00 m³ y 240,00 m³, respectivamente, haciendo un total de 5 040 m3 ejecutados deficiente. A continuación, se muestra el detalle de cálculo de metrados ejecutados deficientemente correspondientes a las valorizaciones contractuales de obra n.°s 4 y 5.

**Cuadro n.° 11**
**Cálculo del metrado ejecutado y valorizado deficientemente de la subpartida Material granular de cantera para afirmado e=0.15m**

| N.° de Tramos | Progresiva Inicial Km | Progresiva Final Km | Longitud (m) | Espesor E=0.15m | Ancho de plataforma A=4.00m | Volumen Parcial (m3) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| I | 0+000 | 0+500 | 500.00 | 0.15 | 4.00 | 300.00 |

[19] Aprobado por R.D. N° 22-2013-MTC de 17 de julio de 2013
[20] Aprobado por R.D. N° 10-2014-MTC/14 de 9 de abril de 2014

| N.° de Tramos | Progresiva Inicial Km | Progresiva Final Km | Longitud (m) | Espesor E=0.15m | Ancho de plataforma A=4.00m | Volumen Parcial (m3) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| II | 0+500 | 1+000 | 500.00 | 0.15 | 4.00 | 300.00 |
| III | 1+000 | 1+500 | 500.00 | 0.15 | 4.00 | 300.00 |
| IV | 1+500 | 2+000 | 500.00 | 0.15 | 4.00 | 300.00 |
| V | 2+000 | 2+500 | 500.00 | 0.15 | 4.00 | 300.00 |
| VI | 2+500 | 3+000 | 500.00 | 0.15 | 4.00 | 300.00 |
| VII | 3+000 | 3+500 | 500.00 | 0.15 | 4.00 | 300.00 |
| VIII | 3+500 | 4+000 | 500.00 | 0.15 | 4.00 | 300.00 |
| IX | 4+000 | 4+500 | 500.00 | 0.15 | 4.00 | 300.00 |
| X | 4+500 | 5+000 | 500.00 | 0.15 | 4.00 | 300.00 |
| XI | 5+000 | 5+500 | 500.00 | 0.15 | 4.00 | 300.00 |
| XII | 5+500 | 6+000 | 500.00 | 0.15 | 4.00 | 300.00 |
| XIII | 6+000 | 6+500 | 500.00 | 0.15 | 4.00 | 300.00 |
| XIV | 6+500 | 7+000 | 500.00 | 0.15 | 4.00 | 300.00 |
| XV | 7+000 | 7+500 | 500.00 | 0.15 | 4.00 | 300.00 |
| XVI | 7+500 | 8+000 | 500.00 | 0.15 | 4.00 | 300.00 |
| XVII | 8+000 | 8+800 | 400.00 | 0.15 | 4.00 | 240.00 |
| | **Total M3** | | | | | **5 040,00** |

**Fuente:** Metrados de las valorizaciones contractuales de obra n.°s 4 y 5.
**Elaborado:** Comisión de Control

**4.3 De la conformidad y pagos de la Valorización de las Subpartidas 1.6.1 Transporte de material granular hasta a 1 km y 1.6.2. Transporte de material granular mayor a 1 km relacionadas a la ejecución deficiente de la subpartida Material Granular de Cantera para Afirmado e=0.15m.**

Como parte del proceso constructivo de la subpartida material granular de cantera para afirmado e=0.15m, se estableció en el presupuesto de la Obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 007-2022-MDSM-A de 7 de enero de 2022, el transporte de material granular extraído desde las canteras, hasta el punto de acopio, donde es procesado, y posteriormente transportado hasta los puntos de extendido según programación establecida.

Como se determinó, anteriormente la subpartida Material Granular de Cantera para Afirmado e=0.15m, se ejecutó deficientemente, siendo que el material granular usado, según **Informe Técnico de Verificación de Afirmado Granular**, contenía 52,60% de agregado grueso que superan el tamaño máximo de 2" establecido en los límites de la franja granulométrica de la gradación A-1 de las especificaciones técnicas de la tabla 301.01 del Manual de Carreteras-Especificaciones Técnicas Generales para Construcción (EG-2013)[21], por lo que se transportó un material granular inadecuado para la ejecución de la subpartida Material Granular de Cantera para Afirmado e=0.15m, evidenciándose que las subpartidas Transporte de material granular hasta a 1 km y Transporte de material granular mayor 1 km , también se valorizaron y pagaron en su totalidad.

En ese sentido, en el presupuesto del expediente contractual, se evidenció la subpartida Transporte de material granular hasta 1 km con un metrado de 5 046,00 m3 y un costo unitario de S/ 13,50 soles por metro cubico ejecutado y la subpartida Transporte de material granular mayor

[21] Aprobada mediante RD N° 22-2013-MTC/14 de 17 de julio de 2013

a 1 km con un metrado de 2 430,00 m3 y un costo unitario de S/ 8,50 soles por metro cubico ejecutado, tal como se detalla a continuación:

**Cuadro n.° 12**
**Monto total pagados por la ejecución de la Subpartidas 1.6.1 Transporte de material granular hasta a 1 km y 1.6.2. Transporte de material granular mayor a 1 km**

| Ítem | Descripción | Unidad | Cantidad | Precio S/ | Parcial S/ |
|---|---|---|---|---|---|
| 1.6.1 | Transporte de material granular hasta 1 km. | m3 | 2 430,00 | 8,50 | 20 655,00 |
| 1.6.2 | Transporte de material granular mayor a 1 km. | m3 | 5 046,00 | 13,50 | 68 121,00 |

**Fuente:** Costo unitario establecido en la propuesta económica del contratista.
**Elaborado por:** Comisión de Control.

Según cuadro n.° 12, el Contratista, se debió ejecutar las subpartidas Transporte de material granular hasta 1 km y Transporte de material granular mayor 1 km para el traslado del material granular adecuado, es decir, que este cumpla con las especificaciones técnicas del expediente contractual y la normativa técnica vigente, por lo que teniendo en cuenta la información del acta de inspección física n.° 004-2024-OCI-MPD/JRGP de 1 de febrero de 2024, así como del Informe de Verificación de espesores a nivel de Afirmado Granular e Informe Técnico de Verificación de Afirmado Granular[22] , realizados en la plataforma de la vía comprendida entre las localidades de Nuevo Pucacaca y Alto Perú, donde se evidenció la inexistencia de material granular en los tramos IV (1+500 al 2+000), IX (4+000 al 4+500), X (4+500 al 5+000), XI (5+000 al 5+500), XII (5+500 al 6+000), XIII (6+000 al 6+500) y XVI (7+500 al 8+000), y el uso de material inadecuado en los tramos I (Km 0+000 al Km 0+500), II (Km 0+500 al Km 1+000), III(Km 1+000 al 1+500),V(Km 2+000 al Km 2+500),VI(Km 2+500 al Km 3+000), VII(3+000 al 3+500), VIII (3+500 al Km 4+000), XIV(Km 6+500 al Km 7+000), XV(7+000 al Km 7+500) y XVIII(8+000 a Km 8+800), en razón de ello, las subpartidasTransporte de material granular hasta 1 km y Transporte de material granular mayor 1 km, fueron ejecutadas y valorizadas en su totalidad, mediante las valorizaciones de obra n.os 3, 4 y 5, y posteriormente pagadas según el siguiente metrado valorizado:

**Cuadro n.° 13**
**Metrado de la Subpartida Transporte de Material Granular hasta 1 km pagado en la valorización contractual n.° 3**

| Valorizaciones | Tramo | | Cálculo de metrado valorizado | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Del Km | Al Km | Longitud (m) | Ancho (m) | Factor de esponjamiento | Espesor e=0.15m | Volumen Parcial (m3) | Volumen Total(m3) |
| n.° 3 | 0+000 | 0+500 | 500.00 | 4.00 | 1.35 | 0.15 | 405.00 | 2 430.00 |
| | 0+500 | 1+000 | 500.00 | 4.00 | 1.35 | 0.15 | 405.00 | |
| | 1+000 | 1+500 | 500.00 | 4.00 | 1.35 | 0.15 | 405.00 | |
| | 1+500 | 2+000 | 500.00 | 4.00 | 1.35 | 0.15 | 405.00 | |
| | 2+000 | 2+500 | 500.00 | 4.00 | 1.35 | 0.15 | 405.00 | |
| | 2+500 | 3+000 | 500.00 | 4.00 | 1.35 | 0.15 | 405.00 | |
| Total m3 | | | | | | | | 2 430.00 |

**Fuente:** Valorización de obra n.° 3
**Elaborado por:** Comisión de Control

[22] Remitidos a este Órgano de Control Institucional mediante Oficio n.°0095-2024-MDSM/A de 13 marzo de 2024

Del cuadro n.° 13 se advierte, que la subpartida Transporte de Material Granular hasta 1 km, mediante valorización de obra n.° 3 se valorizó un metrado de 2 430,00 m³ de transporte de material granular inadecuado, sin embargo según acta de inspección física n.° 004-2024-OCI-MPD/JRGP de 1 de febrero de 2024, Informe de Verificación de espesores a nivel de Afirmado Granular e Informe Técnico de Verificación de Afirmado Granular, se corroboró que la subpartida 1.5.1 Material granular de cantera para afirmado e=0.15m, se ejecutó incumpliendo las especificaciones técnicas del expediente contractual y normativa aplicable

**Cuadro n.° 14**
**Metrado de la Subpartida Transporte de Material Granular mayor a 1 km pagado en las valorizaciones contractuales n.os 3, 4 y 5**

| Valorizaciones | Tramo | | Cálculo de metrado valorizado | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Del Km | Al Km | Longitud (m) | Ancho (m) | Factor de esponjamiento | Espesor e=0.15m | Volumen Parcial (m3) | Volumen Total(m3) |
| n.° 3 | 3+000 | 3+500 | 500.00 | 4.00 | 1.45 | 0.15 | 435.00 | 3 480.00 |
| | 3+500 | 4+000 | 500.00 | 4.00 | 1.45 | 0.15 | 435.00 | |
| | 4+000 | 4+500 | 500.00 | 4.00 | 1.45 | 0.15 | 435.00 | |
| | 4+500 | 5+000 | 500.00 | 4.00 | 1.45 | 0.15 | 435.00 | |
| | 5+000 | 5+500 | 500.00 | 4.00 | 1.45 | 0.15 | 435.00 | |
| | 5+500 | 6+000 | 500.00 | 4.00 | 1.45 | 0.15 | 435.00 | |
| | 6+000 | 6+500 | 500.00 | 4.00 | 1.45 | 0.15 | 435.00 | |
| | 6+500 | 7+000 | 500.00 | 4.00 | 1.45 | 0.15 | 435.00 | |
| n.° 4 | 7+000 | 7+500 | 500.00 | 4.00 | 1.45 | 0.15 | 435.00 | 870.00 |
| | 7+500 | 8+000 | 500.00 | 4.00 | 1.45 | 0.15 | 435.00 | |
| n.° 5 | 8+000 | 8+400 | 400.00 | 4.00 | 1.45 | 0.15 | 348.00 | 348.00 |
| Total m3 | | | | | | | | 4 698.00 |

**Fuente:** Valorizaciones de obra n.°s 3, 4 y 5
**Elaborado por:** Comisión de Control

De cuadro anterior se advierte que la subpartida Transporte de Material Granular mayor a 1 km mediante valorización de obra n.°3 se valorizó un metrado de 3 480,00 m³; en la valorización de obra n.°4 se valorizó un metrado de 870,00 m³, y en la valorización de obra n.° 5 se valorizó un metrado de 348,00 m³, siendo un total de 4 698[23] m3 de transporte de material inadecuado para ser usados en la ejecución de la vía; sin embargo según acta de inspección física n.° 004-2024-OCI-MPD/JRGP de 1 de febrero de 2024, Informe de Verificación de espesores a nivel de Afirmado Granular e Informe Técnico de Verificación de Afirmado Granular[24] , se corroboró que la subpartida 1.5.1 Material granular de cantera para afirmado e=0.15m, se ejecutó incumpliendo las especificaciones técnicas del expediente contractual y normativa aplicable.

Dicha situación conllevó que dichas subpartidas Transporte de material granular hasta 1 km y Transporte de material granular mayor 1 km que sean valorizados por el contratista, aprobadas por el supervisor mediante carta n.°006-2022-SUPERVISOR/EFQV, de 3 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, de la Valorización contractual de obra n.°3, que adjunta la carta n.° 004-2022-CONSORCIO VIAL ALTO PERÚ de 30 de abril de 2022, carta n.°010-2022-SUPERVISOR/EFQV, de 6 de junio de 2022 de la Valorización contractual de obra n.°4) y carta n.°014-2022-SUPERVISOR/EFQV, de 5 de julio de 2022 de la Valorización contractual de obra n.°5, y por los Gerentes de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Entidad, mediante informe n.° 040-2022-GI/MDSM/JCCHA de 18 de mayo de 2022, **(Apéndice n.° 24)**, de la valorización contractual de obra n.°3), Informe n.° 022-2022-GI/MDSM/JLRB de junio de 2022[25], de la

[23] Es el total de la suma de los metrados correspondiente a las valorizaciones n.°s 3, 4 y 5.
[24] Remitidos a este Órgano de Control Institucional mediante Oficio n.°0095-2024-MDSM/A de 13 marzo de 2024
[25] Mediante oficio n.° 0124-2024-MDSM/A de 9 de abril de 2024 se remite el Informe n.° 086-2024—SGIDU/MATG de 18 de marzo de 2024, donde la Entidad manifiesta no tener registro del Informe n.° 022-2022-GI/MDSM/JLRB de junio de 2022, indicando en los comprobantes de pago n.°s 789, 894, 1166 y 1259, mediante los cuales se pagó la valorización de obra n.°4 del expediente contractual, asimismo, según Contrato Administrativo de Servicios

valorización contractual de obra n.°4 e Informe n.° 209-2022-GI/MDSM/JLRB de 19 de octubre de 2022, de la valorización contractual de obra n.°5.

A continuación, se muestra el trámite administrativo de las valorizaciones de obra n.°[8] 3, 4 y 5 mediante las cuales fueron pagadas las subpartidas Transporte de material granular hasta 1 km y Transporte de material granular mayor 1 km.

Ver cuadro en la siguiente página

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - ESPECIALISTA LEGAL OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - SUPERVISOR COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - JEFE DE OCI

(CAS) n.° 017-2022-MDSM/GM, firmado entre la Entidad y el Ingeniero José Luis Rojas Berru, se establece el inicio del vínculo laboral desde el 2 de junio de 2022, del mencionado profesional, fecha anterior a la presentación de la valorización de obra n.°4 del expediente contractual ante la Entidad, mediante Carta n.°010-2022-SUPERVISOR/EFQV, de 6 de junio de 2022.

**Cuadro n.° 15**

**Trámite de aprobación de las valorizaciones que contemplan la subpartida Transporte de material granular hasta 1 km y Transporte de material granular mayor a 1 km**

| n.° de Val. | Contratista | | | Supervisor | | | Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura | | | n.° de comprobante de pago |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Carta n.° | Fecha | Emitido por: | Carta n.° | Fecha | Emitido por: | Informe n.° | Fecha | Emitido por: | |
| 3 (abril de 2022) | 004-2022-CONSORCIO VIAL ALTO PERU | 30/04/2022 | Keren Jemina Nuñez Dávila (Representante Legal común) | 006-2022-SUPERVISOR/EFQV | 03/05/2022 | Eddy Franck Quiroz Valenzuela | 040-2022-GI/MDSM/JCCHA | 18/05/2022 | Bachiller en Arquitectura, Jenry A. Vasquez Julcahuanga | 643 de 24/05/2022 (S/ 200 000,00)<br>893 de 19/07/2022 (S/ 33 464,16) |
| 4 (mayo de 2022) | 007-2022-CONSORCIO VIAL ALTO PERU | 31/05/2022 | Keren Jemina Nuñez Dávila (Representante Legal común) | 010-2022-SUPERVISOR/EFQV | 06/06/2022 | Eddy Franck Quiroz Valenzuela | 022-2022-GI/MDSM/JLRB[26] | 06/06/2022 | Ingeniero Jose Luis Rojas Berru | 789 de 17/06/2022 (S/ 124 445,85)<br>894 de 19/06/2022 (S/ 100 000,00)<br>1166 de 21/09/2022 (S/ 50 000,00)<br>1259 de 20/10/2022 (S/ 31 127,32) |
| 5 (junio de 2022) | 010-2022-CONSORCIO VIAL ALTO PERU | 30/05/2022[27] | Keren Jemina Nuñez Dávila (Representante Legal común) | 014-2022-SUPERVISOR/EFQV | 05/07/2022 | Eddy Franck Quiroz Valenzuela | 209-2022-GI/MDSM/JLRB | 19/10/2022 | Ingeniero Jose Luis Rojas Berru | 1258 de 20/10/2022 (S/ 31 772,66) |

**Fuente:** Valorizaciones de obra n.°s 3, 4 y 5 del expediente tecnico contractual
**Elaborado:** Comisión de Control.

[26] Mediante oficio n.° 0124-2024-MDSM/A de 9 de abril de 2024 se remite el Informe n.° 086-2024—SGIDU/MATG de 18 de marzo de 2024, donde la Entidad manifiesta no tener registro del Informe n.° 022-2022-GI/MDSM/JLRB de junio de 2022, indicando en los comprobantes de pago n.°s 789, 894, 1166 y 1259, mediante los cuales se pagó la valorización de obra n.°4 del expediente contractual, asimismo, según Contrato Administrativo de Servicios (CAS) n.° 017-2022-MDSM/GM, firmado entre la Entidad y el Ingeniero José Luis Rojas Berru, se establece el inicio del vínculo laboral desde el 2 de junio de 2022, del mencionado profesional, fecha anterior a la presentación de la valorización de obra n.°4 del expediente contractual ante la Entidad, mediante Carta n.°010-2022-SUPERVISOR/EFQV, de 6 de junio de 2022.

[27] Fecha indicada en documento que hace referencia a la Valorización de obra n.°5- junio de 2022

Se evidencia que los gerentes de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Entidad, como jefes de aréa usuaria y encargados de gestionar el sistema de inversion publica en su fase de ejecución[28], el Bachiller en Arquitectura Jenry A. Vasquez Julcahuanga, mediante Informe n.° 040-2022-GI/MDSM/JCCHA de 18 de mayo de 2022 de la valorizacion contractual de obra n.°3, y el Ingeniero Jose Luis Rojas Berru, mediante Informe n.° 022-2022-GI/MDSM/JLRB[29] de junio de 2022 de la valorizacion contractual de obra n.°4 e Informe n.° 209-2022-GI/MDSM/JLRB de 19 de octubre de 2022 de la valorizacion contractual de obra n.°5, emitieron su pronunciamiento recomendando realizar los trámites necesarios para el pago de las valorizaciones respectivas, que contenian metrados de las subpartidas Transporte de material granular hasta 1 km y Transporte de material granular mayor 1 km, siendo que, mediante dichas subpartidas se transportó material granular inadecuado para la ejecución de la subpartida Material granular de cantera para afirmado E=0.15 m, tales hechos fueron evidenciados mediante acta de inspección física n.° 004-2024-OCI-MPD/JRGP de 1 de febrero de 2024, Informe de Verificación de espesores a nivel de Afirmado Granular e Informe Técnico de Verificación de Afirmado Granular [30] realizado a la superficie de rodadura de la vía vecinal comprendida entre las localidades de Nuevo Pucacaca y Alto Perú.

## 5. De los servicios de supervisión

Mediante orden de servicio n.° 000079 de 17 de febrero de 2022, se dispuso el Servicio de Supervisión de la Obra, con la empresa Amazon Anaconda Contratistas Generales S.A.C, con RUC n.° 20542310830, por un monto de S/35 100,00, siendo designado como supervisor el ingeniero Eddy Franck Quiroz Valenzuela con registro CIP n.° 178099.

Al respecto, se debe mencionar que según lo dispuesto en el Artículo 187° de Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, el Supervisor y/o inspector de obra es "*el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la Obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la Obra*"

Asimismo, En el capítulo III, Sección 301 Afirmados, ítem 301.02 Materiales del Manual de Carreteras- Especificaciones Técnicas Generales Para Construcción (EG-2013), se señala que "*Para la construcción de afirmados, con o sin estabilizedores, se utilizarán materiales granulares naturales procedentes de excedentes de excavaciones, canteras, o escorias metálicas, establecidas en el Expediente Técnico y aprobadas por el Supervisor*", donde el supervisor debe manifestar la aprobación de los materiales empleados por el contratista y verificar la ejecución de las subpartidas conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas y la normativa técnica aplicable.

Según lo descrito en los párrafos anteriores, se advierte que el supervisor de obra, Ingeniero Eddy Franck Quiroz Valenzuela, tuvo la responsabilidad de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la Obra, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de ejecución de la Obra, por lo que debió advertir

[28] Establecido en el literal f) del Artículo 63 Funciones de la Gerencia de Desarrollo territorial e Infraestructura del Reglamento de Operaciones y funciones (ROF) de la Municipalidad distrital de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 010-2021-MDSM/SG

[29] Mediante oficio n.° 0124-2024-MDSM/A de 9 de abril de 2024 se remite el Informe n.° 086-2024—SGIDU/MATG de 18 de marzo de 2024,donde la Entidad manifiesta no tener registro del Informe n.° 022-2022-GI/MDSM/JLRB de junio de 2022, indicando en los comprobantes de pago n.°s 789, 894, 1166 y 1259, mediante los cuales se pagó la valorización de obra n.°4 del expediente contractual, asimismo, según Contrato Administrativo de Servicios (CAS) n.° 017-2022-MDSM/GM, firmado entre la Entidad y el Ingeniero José Luis Rojas Berru, se establece el inicio del vinculo laboral desde el 2 de junio de 2022, del mencionado profesional, fecha anterior a la presentación de la valorización de obra n.°4 del expediente contractual ante la Entidad, mediante Carta n.°010-2022-SUPERVISOR/EFQV, de 6 de junio de 2022.

[30] Remitidos a este Órgano de Control Institucional mediante Oficio n.°0095-2024-MDSM/A de 13 marzo de 2024.

sobre la ejecución ineficiente de la subpartida Material granular de cantera para afirmado E=0.15 m contemplada en el expediente contractual de la Obra.

Por el contrario a través de los asientos de cuaderno de obra n.°s 129, 131,133, 135, 137, 139, 141, 143, 145, 147, 149, 151, 153, 155, 157, 159, 169, 171, 173, 175, 177, y 179 **(Apéndice n.° 25),** señaló la verificación de los trabajos de colocación de Material granular de cantera para afirmado E=0.15m a lo largo del tramo en ejecución, cuando estos no se ejecutaron acorde a las especificaciones técnicas[31] y a la normativa técnica aplicable[32], según lo demostrado a través del Informe de Verificación de espesores a nivel de Afirmado Granular e Informe Técnico de Verificación de Afirmado Granular realizado a la vía y mediante acta de inspección física n.° 004-2024-OCI-MPD/JRGP de 1 de febrero de 2024.

A continuación, se muestra lo descrito en los asientos de cuaderno de obra por el supervisor y residente de obra:

**Cuadro n.° 16**
**Asientos de cuaderno de obra del supervisor y Residente de obra**

| n.° | fecha | Asiento n.° | Personal técnico | Anotación en el cuaderno de obra | Periodo comprendido |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 17/05/2022 | 128 | Residente | *(...) Se inicia con la colocación del material granular de cantera para afirmado e=0.15m a lo largo de la vía. (...)* | Valorización de obra n.° 04 |
| 2 | 17/05/2022 | 129 | Supervisor | *(...) Se verifica la colocación del material granular de cantera para afirmado e=0.15m a lo largo de la vía. (...)* | Valorización de obra n.° 04 |
| 3 | 18/05/2022 | 130 | Residente | *(...) Se inicia con la colocación del material granular de cantera para afirmado e=0.15m a lo largo de la vía. (...)* | Valorización de obra n.° 04 |
| 4 | 18/05/2022 | 131 | Supervisor | *(...) Se verifica la colocación del material granular de cantera para afirmado e=0.15m a lo largo de la vía. (...)* | Valorización de obra n.° 04 |
| 5 | 19/05/2022 | 132 | Residente | *(...) Se continua con la colocación del material granular de cantera para afirmado e=0.15m a lo largo de la vía. (...)* | Valorización de obra n.° 04 |
| 6 | 19/05/2022 | 133 | Supervisor | *(...) Se verifica la colocación del material granular de cantera para afirmado e=0.15m a lo largo de la vía. (...)* | Valorización de obra n.° 04 |
| 7 | 20/05/2022 | 134 | Residente | *(...) Se continua con la colocación del material granular de cantera para afirmado e=0.15m a lo largo de la vía. (...)* | Valorización de obra n.° 04 |
| 8 | 20/05/2022 | 135 | Supervisor | *(...) Se verifica la colocación del material granular de cantera para afirmado e=0.15m a lo largo de la vía. (...)* | Valorización de obra n.° 04 |
| 9 | 21/05/2022 | 136 | | *(...)* | Valorización de obra n.° 04 |

*31 Estipuladas en el expediente contractual aprobado, mediante Resolución de Alcaldía n.° 007-2022-MDSM-A de 7 de enero de 2022 y modificado* Resolución de Alcaldía n.° 149-2022-MDSM-A de 20 de octubre de 2022
*32 Manual de Carreteras- Especificaciones Técnicas Generales Para Construcción (EG-2013) aprobada mediante RD N° 22-2013-MTC/14 de 17 de julio de 2013 y MANUAL DE CARRETERAS SUELOS, GEOLOGÍA, GEOTECNIA Y PAVIMENTOS SECCIÓN SUELOS Y PAVIMENTOS aprobado mediante R.D. N° 10-2014-MTC/14 de 9 de abril de 2014*

| n.° | fecha | Asiento n.° | Personal técnico | Anotación en el cuaderno de obra | Periodo comprendido |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | Residente | *Se continua con la colocación del material granular de cantera para afirmado e=0.15m a lo largo de la vía. (...)* | |
| 10 | 21/05/2022 | 137 | Supervisor | *(...) Se verifica la colocación del material granular de cantera para afirmado e=0.15m a lo largo de la vía. (...)* | Valorización de obra n.° 04 |
| 11 | 23/05/2022 | 138 | Residente | *(...) Se continua con la colocación del material granular de cantera para afirmado e=0.15m a lo largo de la vía. (...)* | Valorización de obra n.° 04 |
| 12 | 23/05/2022 | 139 | Supervisor | *(...) Se verifica la colocación del material granular de cantera para afirmado e=0.15m a lo largo de la vía. (...)* | Valorización de obra n.° 04 |
| 15 | 25/05/2022 | 140 | Residente | *(...) Se continua con la colocación del material granular de cantera para afirmado e=0.15m a lo largo de la vía. (...)* | Valorización de obra n.° 04 |
| 16 | 25/05/2022 | 141 | Supervisor | *(...) Se verifica la colocación del material granular de cantera para afirmado e=0.15m a lo largo de la vía. (...)* | Valorización de obra n.° 04 |
| 17 | 27/05/2022 | 142 | Residente | *(...) Se continua con la colocación del material granular de cantera para afirmado e=0.15m a lo largo de la vía. (...)* | Valorización de obra n.° 04 |
| 18 | 27/05/2022 | 143 | Supervisor | *(...) Se verifica la colocación del material granular de cantera para afirmado e=0.15m a lo largo de la vía. (...)* | Valorización de obra n.° 04 |
| 19 | 28/05/2022 | 144 | Residente | *(...) Se continua con la colocación del material granular de cantera para afirmado e=0.15m a lo largo de la vía. (...)* | Valorización de obra n.° 04 |
| 20 | 28/05/2022 | 145 | Supervisor | *(...) Se verifica la colocación del material granular de cantera para afirmado e=0.15m a lo largo de la vía. (...)* | Valorización de obra n.° 04 |
| 21 | 30/05/2022 | 146 | Residente | *(...) Se continua con la colocación del material granular de cantera para afirmado e=0.15m a lo largo de la vía. (...)* | Valorización de obra n.° 04 |
| 22 | 30/05/2022 | 147 | Supervisor | *(...) Se verifica la colocación del material granular de cantera para afirmado e=0.15m a lo largo de la vía. (...)* | Valorización de obra n.° 04 |
| 23 | 31/05/2022 | 148 | Residente | *(...) Se continua con la colocación del material granular de cantera para afirmado e=0.15m a lo largo de la vía. (...)* | Valorización de obra n.° 04 |
| 24 | 31/05/2022 | 149 | Supervisor | *(...) Se verifica la colocación del material granular de cantera para afirmado e=0.15m a lo largo de la vía. (...)* | Valorización de obra n.° 04 |

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO ESPECIALISTA LEGAL OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO SUPERVISOR COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO JEFE DE OCI

| n.° | fecha | Asiento n.° | Personal técnico | Anotación en el cuaderno de obra | Periodo comprendido |
|---|---|---|---|---|---|
| 25 | 02/06/2022 | 150 | Residente | *(...)*<br>*Se inicie con la colocación del material granular de cantera para afirmado e=0.15m a lo largo de la vía.*<br>*(...)* | Valorización de obra n.° 05 |
| 26 | 02/06/2022 | 151 | Supervisor | *(...)*<br>*Se verifica la colocación del material granular de cantera para afirmado e=0.15m a lo largo de la vía.*<br>*(...)* | Valorización de obra n.° 05 |
| 27 | 04/06/2022 | 152 | Residente | *(...)*<br>*Se inicia con la colocación del material granular de cantera para afirmado e=0.15m a lo largo de la vía.*<br>*(...)* | Valorización de obra n.° 05 |
| 28 | 04/06/2022 | 153 | Supervisor | *(...)*<br>*Se verifica la colocación del material granular de cantera para afirmado e=0.15m a lo largo de la vía.*<br>*(...)* | Valorización de obra n.° 05 |
| 29 | 06/06/2022 | 154 | Residente | *(...)*<br>*Se continua con la colocación del material granular de cantera para afirmado e=0.15m a lo largo de la vía.*<br>*(...)* | Valorización de obra n.° 05 |
| 30 | 06/06/2022 | 155 | Supervisor | *(...)*<br>*Se verifica la colocación del material granular de cantera para afirmado e=0.15m a lo largo de la vía.*<br>*(...)* | Valorización de obra n.° 05 |
| 31 | 07/06/2022 | 156 | Residente | *(...)*<br>*Se continua con la colocación del material granular de cantera para afirmado e=0.15m a lo largo de la vía.*<br>*(...)* | Valorización de obra n.° 05 |
| 32 | 07/06/2022 | 157 | Supervisor | *(...)*<br>*Se verifica la colocación del material granular de cantera para afirmado e=0.15m a lo largo de la vía.*<br>*(...)* | Valorización de obra n.° 05 |
| 33 | 08/06/2022 | 158 | Residente | *(...)*<br>*Se continua con la colocación del material granular de cantera para afirmado e=0.15m a lo largo de la vía.*<br>*(...)* | Valorización de obra n.° 05 |
| 34 | 08/06/2022 | 159 | Supervisor | *(...)*<br>*Se verifica la colocación del material granular de cantera para afirmado e=0.15m a lo largo de la vía.*<br>*(...)* | Valorización de obra n.° 05 |
| 35 | 14/06/2022 | 168 | Residente | *(...)*<br>*Se continua con la colocación del material granular de cantera para afirmado e=0.15m a lo largo de la vía.*<br>*(...)* | Valorización de obra n.° 05 |
| 36 | 14/06/2022 | 169 | Supervisor | *(...)*<br>*Se verifica la colocación del material granular de cantera para afirmado e=0.15m a lo largo de la vía.*<br>*(...)* | Valorización de obra n.° 05 |
| 37 | 15/06/2022 | 170 | Residente | *(...)*<br>*Se continua con la colocación del material granular de cantera para afirmado e=0.15m a lo largo de la vía.*<br>*(...)* | Valorización de obra n.° 05 |
| 38 | 15/06/2022 | 171 | Supervisor | *(...)*<br>*Se verifica la colocación del material granular de cantera para afirmado e=0.15m a lo largo de la vía.*<br>*(...)* | Valorización de obra n.° 05 |
| 39 | 16/06/2022 | 172 | | *(...)* | Valorización de obra n.° 05 |

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - ESPECIALISTA LEGAL OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - SUPERVISOR COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - JEFE DE OCI

| n.° | fecha | Asiento n.° | Personal técnico | Anotación en el cuaderno de obra | Periodo comprendido |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | Residente | *Se continua con la colocación del material granular de cantera para afirmado e=0.15m a lo largo de la vía. (...)* | |
| 40 | 16/06/2022 | 173 | Supervisor | *(...) Se verifica la colocación del material granular de cantera para afirmado e=0.15m a lo largo de la vía. (...)* | Valorización de obra n.° 05 |
| 41 | 17/06/2022 | 174 | Residente | *(...) Se continua con la colocación del material granular de cantera para afirmado e=0.15m a lo largo de la vía. (...)* | Valorización de obra n.° 05 |
| 42 | 17/06/2022 | 175 | Supervisor | *(...) Se verifica la colocación del material granular de cantera para afirmado e=0.15m a lo largo de la vía. (...)* | Valorización de obra n.° 05 |
| 43 | 20/06/2022 | 176 | Residente | *(...) Se continua con la colocación del material granular de cantera para afirmado e=0.15m a lo largo de la vía. (...)* | Valorización de obra n.° 05 |
| 44 | 20/06/2022 | 177 | Supervisor | *(...) Se verifica la colocación del material granular de cantera para afirmado e=0.15m a lo largo de la vía. (...)* | Valorización de obra n.° 05 |
| 45 | 21/06/2022 | 178 | Residente | *(...) Se continua con la colocación del material granular de cantera para afirmado e=0.15m a lo largo de la vía. (...)* | Valorización de obra n.° 05 |
| 46 | 21/06/2022 | 179 | Supervisor | *(...) Se verifica la colocación del material granular de cantera para afirmado e=0.15m a lo largo de la vía. (...)* | Valorización de obra n.° 05 |

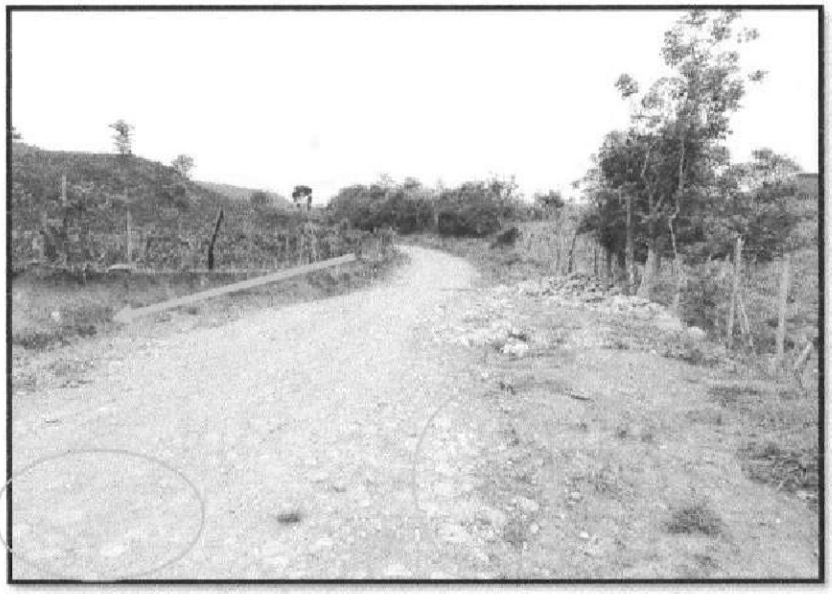
**Fuente:** Cuaderno de obra digital
**Elaborado por:** Comisión de Control.

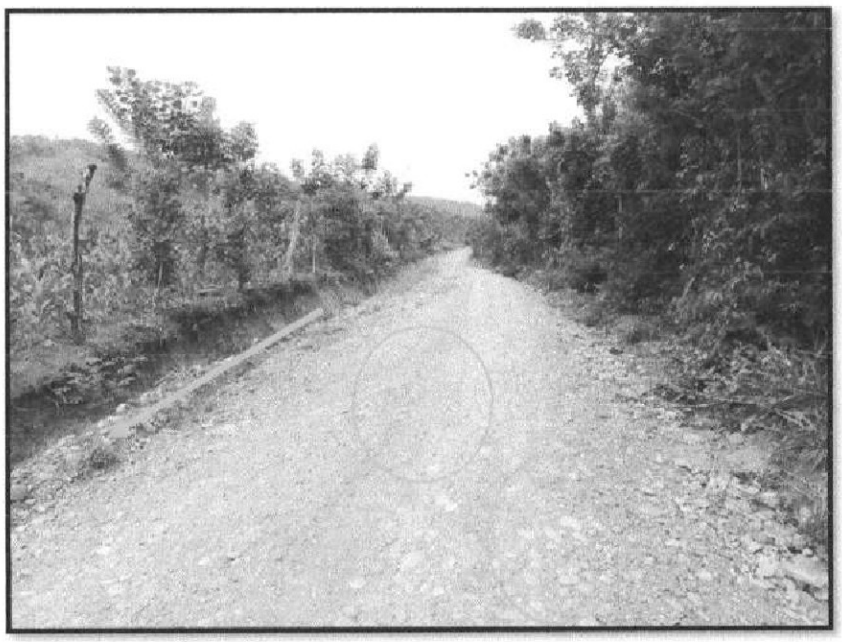
Asimismo, en el asiento n.° 226 de 31 de octubre de 2022 del cuaderno de obra digital, **(Apéndice n.° 26)**, el supervisor de obra, Ingeniero Eddy Franck Quiroz Valenzuela, comunica la culminación de los trabajos de ejecución.

***Asiento n.°226 del 31 de octubre de 2022***

***Supervisor de obra:***
*Se procedió a verificar los metrados presentados por el contratista y posterior verificación en campo dando visto bueno a los metrados presentados y se autoriza la presentación de la valorización mensual número siete correspondiente al mes de octubre del 2022.*
*Esta supervisión informara a la entidad se acuerdo a los plazos establecidos en el RLCE, para que la entidad proceda a la designación del comité de recepción de obra y verificar el fiel cumplimiento de los establecido en los planos, especificaciones técnicas.*

En tal asiento anexa 5 imágenes que evidenciaron el estado real de la Obra a la fecha de 31 de octubre de 2022, las mismas que se muestran a continuación:

| Imagen n.° 39 | Observación de la Comisión de Control |
|---|---|
| **Fuente:** Asiento n.° 226 de 31 de octubre de 2022 del cuaderno de obra digital<br><br>**Elaborado por:** Comisión de Control. | Se evidencia que no se ejecutó la subpartida de reconformación de cunetas en la vía. Asimismo, se evidenció el uso de material inadecuado (con grandes piedras, sin aparente compactación) para la ejecución de la subpartida de material granular de cantera para afirmado e=0.15m, siendo que el tamaño máximo de agregado supera las 2" de diámetro establecidas en la Tabla 301-01 del Manual de Carreteras-Especificaciones Técnicas Generales Para Construcción (EG-2013). |

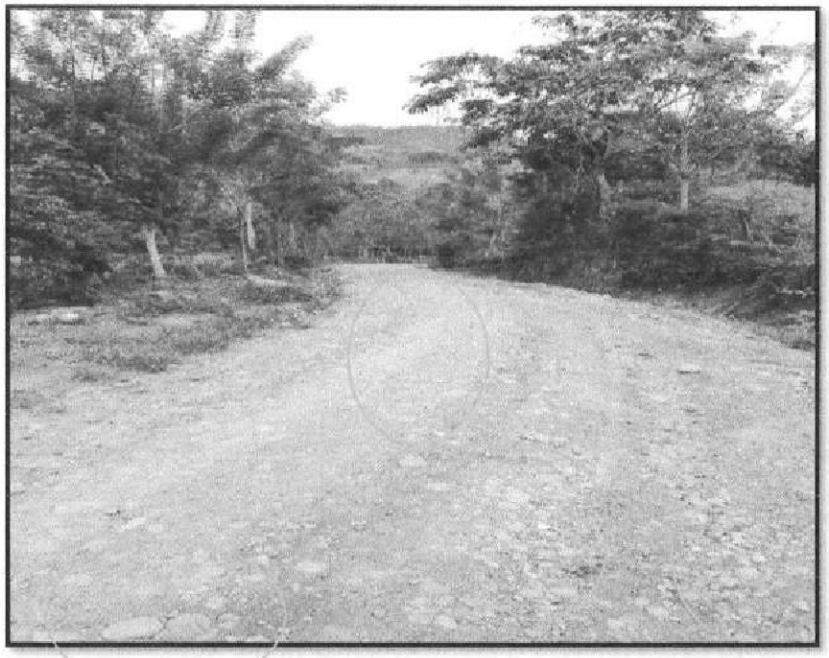
| Imagen n.° 40 | Observación de la Comisión de Control |
|---|---|
| <br>**Fuente:** Asiento n.° 226 de 31 de octubre de 2022 del cuaderno de obra digital<br>**Elaborado por:** Comisión de Control. | Se evidencia que no se ejecutó la subpartida de reconformación de cunetas en la vía vecinal. Asimismo, se evidenció el uso de material inadecuado para la ejecución de la subpartida de material granular de cantera para afirmado e=0.15m, siendo que el tamaño máximo de agregado supera las 2" de diámetro establecidas en la Tabla 301-01 del Manual de Carreteras-Especificaciones Técnicas Generales Para Construcción (EG-2013). De igual forma, se evidencia ahuellamientos en la superficie de rodadura, siendo que la obra acabada de ser concluida. |

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - ESPECIALISTA LEGAL OCI

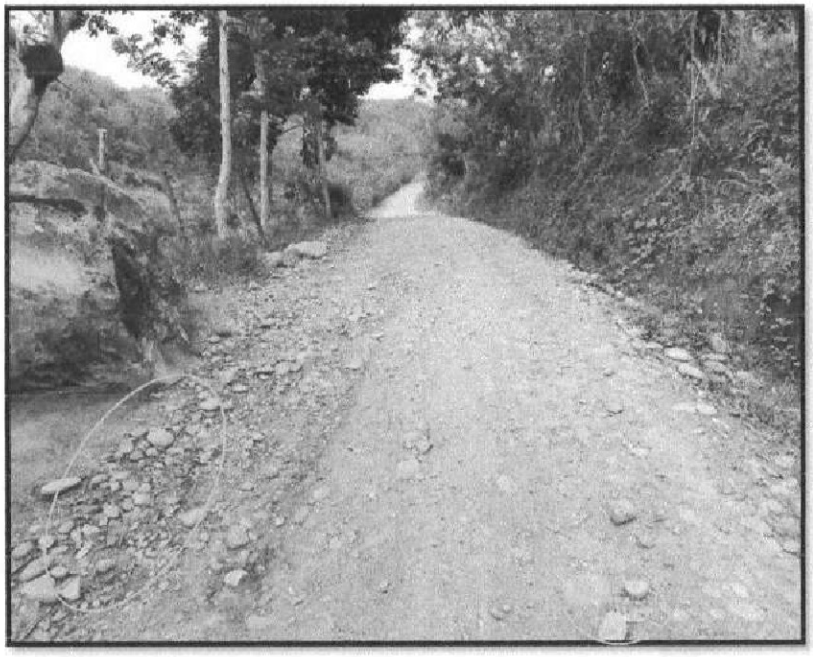
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - SUPERVISOR COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - JEFE DE OCI

| Imagen n.° 41 | Observación de la Comisión de Control |
|---|---|
|  | Se evidenció el uso de material inadecuado para la ejecución de la subpartida de material granular de cantera para afirmado e=0.15m, siendo que el tamaño máximo de agregado supera las 2" de diámetro establecidas en la Tabla 301-01 del Manual de Carreteras- Especificaciones Técnicas Generales Para Construcción (EG-2013). De igual forma, se evidencia ahuellamientos en la superficie de rodadura, siendo que la obra acabada de ser concluida. |

**Fuente:** Asiento n.° 226 de 31 de octubre de 2022 del cuaderno de obra digital
**Elaborado por:** Comisión de Control

| Imagen n.° 42 | Observación de la Comisión de Control |
|---|---|
|  | Se evidenció el uso de material inadecuado (con grandes piedras, sin aparente compactación, disgregado) para la ejecución de la subpartida de material granular de cantera para afirmado e=0.15m, siendo que el tamaño máximo de agregado supera las 2" de diámetro establecidas en la Tabla 301-01 del Manual de Carreteras- Especificaciones Técnicas Generales Para Construcción (EG-2013). Se observa material granular segregado. |

**Fuente:** Asiento n.° 226 de 31 de octubre de 2022 del cuaderno de obra digital
**Elaborado por:** Comisión de Control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - ESPECIALISTA LEGAL OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - SUPERVISOR COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - JEFE DE OCI

| Imagen n.° 43 | Observación de la Comisión de Control |
|---|---|
|  **Fuente:** Asiento n.° 226 de 31 de octubre de 2022 del cuaderno de obra digital<br>**Elaborado por:** Comisión de Control. | Se aprecia que no se ejecutó la subpartida de reconformación de cunetas en la vía vecinal. Asimismo, se evidenció el uso de material inadecuado para la ejecución de la subpartida de material granular de cantera para afirmado e=0.15m, siendo que el tamaño máximo de agregado supera las 2" de diámetro establecidas en la Tabla 301-01 del Manual de Carreteras-Especificaciones Técnicas Generales Para Construcción (EG-2013). |

Como se evidencia a través de las imágenes anexadas por el supervisor, Ingeniero Eddy Franck Quiroz Valenzuela en el Asiento n.° 226 de 31 de octubre de 2022, el contratista, ejecutó deficientemente la subpartida de Material granular de cantera para afirmado e=0.15m, y por ende las subpartidas de Transporte de material granular hasta 1 km y Transporte de material granular mayor 1 km, siendo que transportó y colocó un material inadecuado en la superficie de rodadura, afectando la vida útil de la Obra, y contraviniendo la normativa técnica aplicable y las especificaciones técnicas del expediente contractual, hecho que fue de conocimiento del supervisor, Ingeniero Eddy Franck Quiroz Valenzuela, al otorgar el visto bueno a los trabajos ejecutados por el contratista, en dicho asiento, no velando por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la Obra, de tal forma que comunicó a la Entidad la culminación de la Obra y solicitó la conformación del comité de recepción de obra.

## 6. De la Recepción de la Obra

Mediante asiento de cuaderno de obra digital n.°225 de 31 de octubre de 2022 el ingeniero residente de obra, ingeniero Hesselt Dávila Perea, comunica la culminación de la Obra y solicita a la supervisión realizar el trámite correspondiente para la recepción de la Obra[33], **(Apéndice n.° 27),** manifestando lo siguiente:

***Asiento n.°225 del 31 de octubre de 2022***

***Residente de obra:***
*En la presente fecha, en cumplimento al Art.166 del reglamento de la ley N.°30225 Ley de Contrataciones del Estado, esta residencia presenta los metrados ejecutados del 13 de octubre al 31 de octubre del 2022 para su verificación y aprobación por parte de la supervisión, se deja adjunto los metrados ejecutados.*

[33] No se evidenció en el acervo documentario la Resolución de designación del comité de recepción solicitada mediante Informe n.° 251-A-2022-GI/MDSM/JLRB, de 9 de noviembre de 2022; sin embargo, mediante Informe n.° 257-A-2022 GIDT/MDSM/JLRB, de 17 de noviembre de 2022 el presidente del comité de recepción remite las observaciones encontradas en la visita de verificación realizadas por el comité de recepción.

*De encontrarse conforme los metrados se da la culminación de obra por la cual se solicita a la supervisión realizar el trámite correspondiente ante la entidad para la recepción de la Obra.*

A lo que el supervisor de obra, ingeniero Eddy Franck Quiroz Valenzuela, mediante asiento de cuaderno de obra digital n.° 226 de 31 de octubre de 2022, manifiesta su conformidad, e indica su comunicación a la Entidad para iniciar el proceso de recepción de la Obra según los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalando lo siguiente:

***Asiento n.°226 del 31 de octubre de 2022***
***Supervisor de obra:***
*(...)*
*Esta supervisión informara a la entidad se acuerdo a los plazos establecidos en el RLCE, para que la entidad proceda a la designación del comité de recepción de obra y verificar el fiel cumplimiento de los establecido en los planos, especificaciones técnicas.*

Es así que, mediante carta n.°014-2022-CONSORCIO VIAL ALTO PERU de 7 de noviembre de 2022, **(Apéndice n.° 28),** el contratista, CONSORCIO VIAL ALTO PERU, comunica formalmente al supervisor de la Obra, ingeniero Eddy Franck Quiroz Valenzuela, la culminación de obra y solicita la conformación del comité de recepción de obra, manifestando lo siguiente:

*"(...)*
*Comunicarle que el Residente de la Obra del Proyecto: "Reparación de vías vecinales; en el (la) tramo comprendido entre la localidad de Nuevo Pucacaca y Alto Perú Distrito de San Martin, Provincia El Dorado, Departamento de San Martín", mediante asiento n.°225 en el Cuaderno de Obra digital informa la culminación de la ejecución de la Obra principal y adicional de obra n.°01, solicitando la recepción de conformidad con el Art. 208° del Reglamento de Contrataciones del Estado.*
*(...)"*

Posteriormente, mediante carta n.° 020-SUPERVISOR/EFQV de 7 de noviembre de 2022, **(Apéndice n.° 29),** el supervisor de obra, ingeniero Eddy Franck Quiroz Valenzuela, comunica al Gerente General de la empresa AMAZON ANACONDA CONTRATISTAS GENERALES SAC, encargada de la supervisión de la Obra, la culminación de la misma y solicita la conformación del Comité de Recepción de obra, señalando lo siguiente:

*"(..)*
*Por lo que ratificamos la **Culminación de la Obra** expresada por el Residente, Solicitamos a la Entidad la Designación del **Comité de Recepción** en los plazos previstos en la normativa de contrataciones.*
*(...)"*

Es así que, mediante carta n.°020-2022-AACG/GG de 11 de noviembre de 2022, el Gerente General de ANACONDA CONTRATISTAS GENERALES SAC, ingeniero Eddy Franck Quiroz Valenzuela, solicita a la Entidad la conformación del Comité de Recepción. **(Apéndice n.° 30),**

Por lo que, mediante informe n.°251-A-2022-GI/MDSM/JLRB de 9 de noviembre de 2022[34], **(Apéndice n.° 31),** el ingeniero José Luis Rojas Berru, en su calidad de Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita la conformación del comité de recepción mediante acto resolutivo, cuya propuesta, se conformó por los siguientes miembros:

- ✓ Presidente: Ing. José Luis Rojas Berru (Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura)
- ✓ Segundo Miembro: Tec. Dina Celeni Menor Llamo (Gerente Municipal)
- ✓ Tercer Miembro: Ing. Eddy Franck Quiroz Valenzuela (Supervisor de obra)
- ✓ Cuarto Miembro: Bach. Catherine Scarlet Meza Fernández (jefa de Proyectos y Obras)

[34] En el Informe n.° 251-A-2022-GI/MDSM/JLRB de 9 de noviembre de 2022, la fecha de solicitud de conformación de comité de recepción es emitida dos días antes de la emisión de la carta n.°020-2022-AACG/GG de 11 de noviembre de 2022, mediante la cual el gerente general de Amazon Anaconda Contratistas Generales, solicita la conformación del comité a la Entidad.

Sin embargo, mediante informe n.°257-A-2022-GIDT/MDSM/JLRB de 17 de noviembre de 2022, **(Apéndice n.° 32),** el ingeniero José Luis Rojas Berru, en su calidad de Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite al Gerente Municipal, Dina Celeni Menor Llamo, las observaciones efectuadas por el comité de recepción, señalando que:

*"(...)*
*Segundo: con fecha 14 de noviembre mi persona se traslada con mi equipo técnico con la finalidad de constatar en situ la correcta ejecución de la Obra para poder conformar el comité de recepción, encontrándose una serie de deficiencias en la cual se detalla al final del presente documento.*
*(...)"*

Siendo las observaciones encontradas las siguientes:

**Cuadro n.° 17**
**Observaciones efectuadas por el Ingeniero José Luis Rojas Berru en calidad de Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura y presidente del comité de recepción**

| Partida | Descripción | Observaciones |
|---|---|---|
| **1.00** | **Renovación de vías vecinales** | |
| **1.50** | **Pavimentos** | |
| 1.50.1 | Material Granular de Cantera para afirmado e=0.15m | Existe algunos de los tramos de la vía vecinal ***que no se encuentra la base granula*** ***r*** y en otras que no está compactado conforme a las especificaciones técnicas del expediente técnico además se constata un tramo aproximado de 1.5Km el cual no cuenta con material granular de cantera a partir del Km 03+240 en adelante |
| **1.10** | **Construcción de badenes** | Se observa la existencia de 02 badenes los cuales se encuentran en mal estado, esto aparentemente debido al tránsito de maquinaria pesada y a los factores tanto climatológicos como geográficos, los cuales han sido determinantes en el deterioro de dichas estructuras, considerando que por el corto periodo de secado sumado al peso de maquinaria no se habiendo obtenido su máxima resistencia lo que ha generado el fallo de dichas estructuras. Se recomienda a la contratista demoler dichas estructuras y realizar su reposición de acuerdo a las especificaciones técnicas. |
| **1.10.4** | **Obras de Concreto Armado** | |
| 1.10.4.1 | Encofrado y desencofrado normal en baden | |
| 1.10.4.2 | Concreto f´c=210Kg/cm2 para badenes | |
| 1.10.4.3 | Acero corrugado Φ 1/2" Fy= 4200 Kg/cm2 | |
| 1.10.4.4 | Acero corrugado Φ 3/8" Fy= 4200 Kg/cm2 | |

**Fuente**: informe n.°257-A-2022-GIDT/MDSM/JLBR de 17 de noviembre de 2022
**Elaborado por**: Comisión de Control

Así mismo manifiesta: *"En tal sentido se comunica a su persona que no se podrá designar el comité de recepción de obra porque existe deficiencias graves como se detalla anteriormente que en los tramos correspondientes a las valorizaciones N.°01 y N.°02 las cuales no se intervino en tramos iterativos de más de 1.5Km en la cual mi personal no se responsabilizada por dichos pagos hechos en las mencionadas valorizaciones. (...)"*

Al respecto, el ingeniero José Luis Rojas Berru en calidad de Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura y presidente del comité de recepción, en el informe n.° 257-A-2022-GIDT/MDSM/JLRB de 17 de noviembre de 2022, indica haber encontrado serias deficiencias en la Obra relacionadas con el material granular en el tramo de las progresivas Km 3+240 hasta 1.5 km en adelante, dónde advirtió que, no existe material granular en el tramo mencionado por el referido ingeniero, hecho corroborado mediante acta de inspección física n.° 004-2024-OCI-MPD/JRGP de 1 de febrero de 2024, Informe de Verificación de espesores a nivel de Afirmado Granular e Informe Técnico de Verificación de Afirmado Granular; asimismo, el ingeniero José Luis Rojas Berru, manifestó que la ejecución de la subpartida material granular de cantera para afirmado e=0.15m, fueron pagadas en las valorizaciones de obra n.°1 y n.°2, sin embargo, la subpartida en mención fue pagada en las valorizaciones de obra n.°s 4 y 5, las

mismas que fueron firmadas, aprobadas y tramitadas por su persona en calidad de gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, tal como se evidenció en el ítem 2.4. y en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.° 18**
**Resumen de metrados pagados de la Subpartida Material granular de cantera para afirmado e=0.15M, por valorización**

| Ítem | Subpartida Material granular de cantera para afirmado E=0.15M | Unidad | Metrado valorizado |
|---|---|---|---|
| 1.00 | Valorización de obra n.°4 | m3 | 4 800,00 |
| 2.00 | Valorización de obra n.°5 | m3 | 240,00 |
| **Metrado total valorizado** | | | **5 040,00** |

**Fuente**: Valorizaciones de obra n.°s 4 y 5
**Elaborado por**: Comisión de Control

La situación expuesta por la comisión de control relacionada a la ejecución deficiente de la subpartida Material granular de cantera para afirmado e=0.15m, también fue advertida por el ingeniero José Luis Rojas Berru de forma parcial y posterior a la consumación de los hechos, siendo que al día de la culminación de la obra, como se evidenció en las imágenes n.°s 39,40,41,42 y 43 la superficie de rodadura, fue ejecutada con material inadecuado que superaba las 2" de diámetro estipulado en el Manual de Carreteras Especificaciones técnicas para la Construcción y las 3" de diámetro establecido en las especificaciones técnicas del expediente contractual, además que presentaba ahuellamientos y segregación de los agregados, debido a un deficiente proceso de extendido y compactación respectivamente.

7. **Cálculo del perjuicio económico generado por la ejecución deficiente de la sub partida Material granular de cantera para afirmado e=0. 15m.y de las subpartidas Transporte de material granular hasta 1 km y Transporte de material granular mayor a 1 km**

En las valorizaciones contractuales de obra n.°s 4 y 5, fue pagado el metrado ejecutado deficientemente de la subpartida Material Granular de cantera para afirmado E=0.15 m, siendo que en la valorización contractual de obra n.°4 se pagó un metrado de 4 800,00 m³ y en la valorización contractual de obra n.°5 se pagó un metrado de 240,00 m³, cuyo metrado total de **5 040, 00 m³.**

En la valorización contractual de obra n.° 3, fue pagado el metrado ejecutado deficientemente de la subpartida Transporte de Material Granular hasta 1 km, siendo este valor 2 430, 00 m³ según el cuadro n.°13. Asimismo, en las valorizaciones contractuales de obra n.°s 3, 4 y 5, fue pagado el metrado ejecutado deficientemente de la subpartida Transporte de Material Granular mayor a 1 km, siendo que en la valorización de obra n.°3 se pagó un metrado de 3 480,00 m³, en la valorización de obra n.°4 se pagó un metrado de 870,00 m³ y en la valorización de obra n.°5 se pagó un metrado de 348,00 m³, siendo un total de 4 698,00 m³, según cuadro n.°14.

Es así que, obtenido el metrado ejecutado deficientemente de las subpartidas Material Granular de cantera para afirmado E=0.15 m, Transporte de material granular hasta 1 km, y Transporte de material granular mayor a 1 km se realiza el cálculo del perjuicio económico como se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.° 19**
**Cálculo del perjuicio económico por la ejecución deficiente de la subpartida Material Granular de cantera para afirmado E=0.15 m**

| Ítem | Partida | Unidad | Metrado valorizado | Precio unitario ofertado (S/)[35] | Total S/ |
|---|---|---|---|---|---|
| 1.5 | **PAVIMENTOS** | | | | |
| 1.5.1 | Material granular de cantera para afirmado E=0.15M (Val. n.°4 y 5) | m3 | 5 040,00 | 40.00 | 201 600,00 |
| 1.6 | **TRANSPORTE** | | | | |
| 1.6.1 | Transporte de material granular hasta 1 km (Val. n.°3) | m3 | 2 430,00 | 8,50 | 20 655,00 |
| 1.6.2 | Transporte de material granular mayor a 1 km (Val. n.°3,4 y 5) | m3 | 4 698,00 | 13,50 | 63 423,00 |
| | **Costo Directo** | | | | **285 678,00** |
| | Gastos Generales (10.00 %) | | | | 28 567,80 |
| | Utilidad (5.00%) | | | | 14 283,90 |
| | Sub Total | | | | **328 529,70** |
| **Presupuesto Total(S/)** | | | | | **328 529,70** |

**Fuente**: Valorizaciones de obra n.°s 3,4 y 5 contractuales.
**Elaborado:** Comisión de Control

Del cuadro n.° 19 y de los cálculos efectuados, se ha determinado que la ejecución deficiente de la subpartida Material granular de cantera para afirmado E=0.15m, ha generado un perjuicio económico por la ejecución deficiente de las subpartidas Material Granular de cantera para afirmado E=0.15 m, Transporte de material granular hasta 1 km y Transporte de material granular mayor a 1 km, el cual asciende a un monto total de **S/328 529,70** soles.

Los hechos antes expuestos, han transgredido la siguiente normativa:

✓ **Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 11 de julio de 2014, vigente desde el 10 de enero de 2016 - Decreto Legislativo n.° 1341 que modifica la Ley n.° 30225**

***Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones***
*(...)*
*f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*
*"(...)*
*j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación esté guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.*
*"(...)*

***Artículo 10°. Supervisión de la Entidad***
*"10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.*
*10.2 Cuando la supervisión sea contratada con terceros, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y comprender hasta la liquidación de la Obra o la conclusión*

[35] Precio Unitario considerado en las valorizaciones contractuales de obra n.° 3,4 y 5

*del servicio, de acuerdo a lo que establece el reglamento. Asimismo, el reglamento establece los mecanismos a aplicar en los casos en los que surjan discrepancias en el contrato y estas se sometan a arbitraje, por el tiempo que dure este.*
*10.3 Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores en tanto se contrata la supervisión. El reglamento establece las condiciones necesarias para su aplicación".*

***Artículo 40. Responsabilidad del contratista***
*"40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la Obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.*
*40.5 Los documentos del procedimiento de selección establecen el plazo máximo de responsabilidad del contratista, conforme a las disposiciones del presente artículo.*
*(...)*

✓ **Reglamento de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF vigente desde el 30 de enero de 2019.**

***Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor***
*187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la Obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la Obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.*
*187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la Obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.*
*(...)*

***Artículo 194. Valorizaciones y metrados***
*194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.*
*194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la Obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. Las valorizaciones por mayores metrados en contratos a precios unitarios no deben considerar gastos generales. Cuando la ejecución de mayores metrados genere una ampliación de plazo, los mayores gastos generales variables se pagan de acuerdo a lo señalado en el artículo 199."*
*194.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.*
*194.5. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización. En contratos de obra a precios unitarios, el límite del monto a reconocer por concepto de gastos generales es aquel indicado en la oferta del contratista. En caso que a través de las valorizaciones no se hubiese llegado a completar dicho monto, en la liquidación final se define el saldo a favor del contratista.*
*194.6. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización."*
*(...)*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – ESPECIALISTA LEGAL OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – SUPERVISOR COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – JEFE DE OCI

✓ **Manual de Carreteras- Especificaciones Técnicas Generales Para Construcción (EG-2013) aprobado mediante R.D. N° 22-2013-MTC/14 de 17 de julio de 2013.**

*Ítem 301.02 del Capítulo III, Sección 301 Afirmados*

*Materiales*
*301.02*
*Para la construcción de afirmados, con o sin estabilizadores, se utilizarán materiales granulares naturales procedentes de excedentes de excavaciones, canteras, o escorias metálicas, establecidas en el Expediente Técnico y aprobadas por el Supervisor; así mismo podrán provenir de la trituración de rocas, gravas o estar constituidos por una mezcla de productos de diversas procedencias.*
*Las partículas de los agregados serán duras, resistentes y durables, sin exceso de partículas planas, blandas o desintegrables y sin materia orgánica, terrones de arcilla u otras sustancias perjudiciales. Sus condiciones de limpieza dependerán del uso que se vaya a dar al material.*

*Los requisitos de calidad que deben cumplir los materiales, deberán ajustarse a alguna de las siguientes franjas granulométricas, según lo indicado en la Tabla 301-01.*

*Además, deberán satisfacer los siguientes requisitos de calidad:*

Tabla 301-01

| Tamiz | Porcentaje que pasa | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | A-1 | A-2 | C | D | E | F |
| 50 mm (2") | 100 | — | | | | |
| 37,5 mm (1½") | 100 | — | | | | |
| 25 mm (1") | 90-100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 |
| 19 mm (¾") | 65-100 | 80-100 | | | | |
| 9,5 mm (3/8") | 45-80 | 65-100 | 50-85 | 60-100 | | |
| 4,75 mm (N.° 4) | 30-65 | 50-85 | 35-65 | 50-85 | 55-100 | 70-100 |
| 2,0 mm (N.° 10) | 22-52 | 33-67 | 25-50 | 40-70 | 40-100 | 55-100 |
| 425 µm (N.° 40) | 15-35 | 20-45 | 15-30 | 25.45 | 20-50 | 30-70 |
| 75 µm (N.° 200) | 5-20 | 5-20 | 5-15 | 5-20 | 6-20 | 8-25 |

Fuente: AASHTO M-147

2 *Desgaste Los Ángeles: 50% máx. (MTC E 207)*
3 *Límite Líquido: 35% máx. (MTC E 110)*
4 *Índice de Plasticidad: 4-9% (MTC E 111)*
5 *CBR (1): 40% mín. (MTC E 132)*
*(1) Referido al 100% de la Máxima Densidad Seca y una Penetración de Carga de 0,1" (2,5 mm)*

✓ **Manual de Carreteras- Suelos, Geología, Geotecnia y Pavimentos aprobado mediante Resolución Directoral n. ° 10-2014-MTC/14 de 9 de abril de 2014.**

*Ítem 3.4 del capítulo III Componentes de la Infraestructura del camino.*

*"(...) El afirmado consiste en una capa compactada de material granular natural o procesada, con gradación especifica que soporta directamente las cargas y esfuerzos del tránsito. Debe poseer la cantidad apropiada de material fino cohesivo que permita mantener aglutinadas las partículas. Funciona como superficie de rodadura en caminos y carreteras no pavimentadas.*

*Ítem 5.3 y 5.3.1 del capítulo V Fuentes de Materiales y Fuentes de Agua.*

*(...) Estudio de canteras de suelo.*

*El interés del estudio de las fuentes de materiales de donde se extraerán agregados para diferentes usos principales como mejoramientos de suelos, terraplenes, afirmado, agregados para rellenos, subbase y base granular, agregados para tratamientos bituminosos, agregados para mezclas asfálticas y agregados para mezclas de concreto, es determinar sí los agregados son o no aptos para el tipo de obra a emplear, en tal sentido se requiere determinar sus características mediante la realización de los correspondientes ensayos de laboratorio.*
*5.3.1 Ubicación*
*Las Fuentes de Materiales o Canteras serán ubicadas en función a su distancia de la Obra a realizar (centro de gravedad), considerando para su selección la menor distancia a la Obra, siempre que cumplan con la calidad y cantidad (potencia) requeridas por la Obra.*

*Capitulo XI Afirmados.*

*"Las carreteras no pavimentadas con revestimiento granular en sus capas superiores y superficie de rodadura corresponden en general a carreteras de bajo volumen de tránsito y un numero de repeticiones de Ejes Equivalentes de hasta 300,000 EE en un periodo de diez años (...)"*

*(...)*

*c) Carreteras afirmadas constituidas por una capa de revestimiento con materiales de cantera, dosificadas naturalmente o por medios mecánicos (zarandeo), con una dosificación especificada, compuesta por una combinación apropiada de tres tamaños o tipos de material: piedra, arena y finos o arcilla, siendo el tamaño máximo 25 mm pudiendo ser estos: Afirmados con gravas naturales o zarandeadas, o Afirmados con gravas homogenizadas mediante chancado.*

*Ítem 11.3 del Capitulo XI Materiales de Afirmado*

*"(...) El afirmado es una mezcla de tres tamaños o tipos de material: piedra, arena y finos o arcilla. Si no existe una buena combinación de estos tres tamaños, el afirmado será pobre.*

*El afirmado requiere de un porcentaje de piedra para soportar las cargas. Asimismo, necesita un porcentaje de arena clasificada, según tamaño, para llenar los vacíos entre las piedras y dar estabilidad a la capa y, necesariamente un porcentaje de finos plásticos para cohesionar los materiales de la capa de afirmado. (...)".*

*Muy importante es el Indice de plasticidad que podrá llegar hasta un máximo de 12 y no debe ser menor de 4. La razón es que la capa de rodadura en su superficie necesita un mayor porcentaje de material plástico y las arcillas naturales le darán la cohesión necesaria y por lo tanto una superficie cómoda para la conducción vehicular. Esto puede ser critico durante el periodo el periodo seco, pues necesitará riego de agua.*
*(...)".*

✓ **Bases Integradas de Licitación Pública Licitación Pública n.°002-2022-MDSM/CS-PRIMERA CONVOCATORIA para la ejecución de la Obra "Reparación de vías vecinales; en el (la) tramo comprendido entre la localidad de Nuevo Pucacaca y Alto Perú Distrito de San Martin, Provincia el Dorado, Departamento San Martin" con C.U.I. n.° 2536652**

***SECCIÓN GENERAL***
***CAPITULO III***
***DEL CONTRATO***

***3.6 VALORIZACIONES***
*Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la Obra, realizada en un periodo determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.*

*En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.*

***SECCIÓN ESPECÍFICA***
***CAPITULO II***
***DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION***

***2.5 VALORIZACIONES***
*El periodo de valorización será mensual.*

✓ **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA N.° 001-2022-A/MDSM DE 15 DE FEBRERO DE 2022.**

(...)
***CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO***
*El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como por los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.*

***CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA***
*EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.*

***CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PENALIDADES***
*(...)*
*Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:*
*(...)*

| *N.°* | *Supuestos de Aplicación de Penalidad* | *Forma de Cálculo* | *Procedimiento* |
|---|---|---|---|
| *13* | *Por presentar valorizaciones de Obras y/o metrados no ejecutados (sobre-valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.* | *Diez por ciento del monto de la valorización presentada* | *Según informe del Supervisor de la obra.* |

***CLÁUSULA DECIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO***
*Solo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.*

✓ **Expediente técnico de la Obra: "Reparación de vías vecinales; en el (la) tramo comprendido entre la localidad de Nuevo Pucacaca y Alto Perú Distrito de San Martin, Provincia el Dorado, Departamento San Martin", aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 007-2022-MDSM-A de 7 de enero de 2022, modificado Resolución de Alcaldía n.° 149-2022-MDSM-A de 20 de octubre de 2022**

**3.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS ESPECIFICAS**

***"... 1.5 PAVIMENTOS***
*(...)*
***"... 1.5.1 MATERIAL GRANULAR DE CANTERA PARA AFIRMADO E=0.15M***

***DESCRIPCIÓN***

*Este trabajo consiste en la construcción de una o más capas de afirmado (material granular seleccionado) como superficie de rodadura de una carretera, que pueden ser obtenidos en forma natural o procesados, debidamente aprobados, con o sin adición de estabilizadores de suelos, que se colocan sobre una superficie preparada. Los materiales aprobados son provenientes de canteras u otras fuentes. Incluye el suministro, transporte, colocación y compactación del material, en conformidad con los alineamientos, pendientes y dimensiones indicados en el proyecto y aprobados por el supervisor, y teniendo en cuenta lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental.*

*Generalmente el afirmado que se especifica en esta sección se utilizará como superficies de rodadura en carreteras no pavimentadas.*

***MATERIALES***

*El material para la capa de afirmado consistirá en partículas duras y durables, o fragmentos de piedra o grava. La porción de material retenido en el tamiz n.°4, será llamado agregado grueso y aquella porción que pasa por el tamiz n.°4, será llamado agregado fino. Material de tamaño excesivo que se haya encontrado en depósito de los cuales se obtiene el material para la capa de afirmado, será retirado por tamizado, hasta obtener el tamaño requerido.*

***PROCESO CONSTRUCTIVO DEL PAVIMENTO***

*Los trabajos de construcción se deben efectuar según procedimientos puestos a consideración del supervisor y aprobados por éste. El espesor compactado no debe ser inferior a 15 cm.*

*La secuencia de construcción de los afirmados debe ajustarse a las condiciones estacionales y climáticas que imperen en la región del Proyecto. Cuando se haya programado la construcción de las obras de arte previamente al afirmado, no deberá iniciarse la construcción de éste antes de que las alcantarillas y muros de contención se terminen en un tramo no menos de quinientos (500m) adelante del frente de trabajo, en cuyo caso deberán concluirse también, en forma previa, los rellenos de protección que tales obras necesiten.*

***COLOCACIÓN Y EXTENDIDO***

*Todo material de la capa de Afirmado será colocado en una superficie debidamente preparada (eliminación de agregados mayores a 3" y compactada al 95% de la MDS) y será compactada en capas cuyo espesor final será un mínimo de 15 cm y máximo de 20 cm.*

*El material de Afirmado será cargado por el Cargador Frontal y colocado por el camión volquete esparcido en una capa uniforme y sin segregación de tamaño hasta el espesor suelto, teniendo en cuenta la tolerancia, que después de ser compactada tenga el espesor requerido.*

*Se efectuará el extendido del material con la Motoniveladora, o desde vehículos en movimiento, equipados de manera que sea esparcido en hilera, si el equipo así lo quiere. Cuando se necesite más de una capa y se aplicará para cada una de ellas el procedimiento de construcción descrito*

*(...)*

***COMPACTACIÓN***

*Inmediatamente después de terminada la distribución y el emparejamiento del material, cada capa de este debe compactarse en su ancho total por medio de rodillos lisos vibratorios con un peso mínimo de 8 tonelada. Cada 400m2 de material, medido después de compactado deberá ser sometido a por lo menos una hore de rodillado continuo.*

*Dicho rodillado deberá progresar gradualmente desde los costados hacia el centro, en sentido paralelo al eje del camino, y deberá continuar así hasta que toda la superficie haya recibido este tratamiento. Cualquier irregularidad o depresión que se presente durante la compactación, deberá, corregirse aflojando el material en estos sitios y agregando o quitando material hasta que la superficie resulte pareja y uniforme. A lo largo de las curvas, colectores y muros y en todos los sitios no accesibles al rodillo, el material debe compactarse íntegramente mediante el empleo de apisonadores. El material será tratado con niveladores y rodillo hasta que se haya obtenido una superficie lisa y pareja. La cantidad de cilindrado y apisonado arriba indicado, se considerará la mínima necesaria para obtener una compactación adecuada.*

*Durante el progreso de la operación, el Ingeniero deberá efectuar ensayos de control de densidad de acuerdo con el método ASTM D-1556, efectuando una prueba cada 100 m conformados, si el mismo, comprueba que la densidad (del pasante tamiz 2") resulta inferior al 100% de la Máxima Densidad Seca determinada en el laboratorio en el ensayo ASTM D-1557, el ejecutor de la Obra deberá recompactar en la cantidad que fuese necesaria para obtener la densidad exigida.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – ESPECIALISTA LEGAL OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – SUPERVISOR COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – JEFE DE OCI

*El Ingeniero podrá autorizar la compactación mediante el empleo de otros tipos de equipos, siempre que se determine que el empleo de tales equipos alternativos producirá fehacientemente densidades de no menos del 100% de los de arriba especificado. El permiso del Ingeniero para usar un equipo de compactación deferente deberá otorgarse por escrito y ha de indicar las condiciones bajo las cuales el equipo deberá ser utilizado.*

***EXIGENCIAS DEL ESPESOR***

*El espesor del Afirmado terminado no deberá diferir en _+1.00 cm. De lo indicado en los planos. Inmediatamente después de la compactación final, el espesor debe medirse en uno o más puntos en cada 100m lineales (o menos) de la misma. Las mediciones deberán hacerse por medio de las perforaciones de ensayo, u otros métodos aprobados.*

*Los puntos para la medición serán seleccionados por el Ingeniero en lugares tomados al azar dentro cle cada sección de 100 m. (o menos), de tal manera que se evite una distribución regular cle los mismos. A medida que la Obra continúe sin desviación en cuanto al espesor, más allá de las tolerancias admitidas, el intervalo entre los ensayos podrá alargarse a criterio del Ingeniero, llegando a un máximo de 300 m, con ensayos ocasionales efectuados a distancias más cortas. Cuando una medición señale una variación del espesor registrado en los planos mayor que la admitida por la tolerancia, se hará mediciones adicionales a distancias aproximada a 10 m, hasta que se compruebe que el espesor se encuentra dentro de los límites autorizados. Cualquier zona que se desvíe de la tolerancia admitida deberá corregirse removiendo o agregando material según sea necesario conformado y compactando luego dicha zona en la forma especificada. Las perforaciones de agujeros para determinar el espesor y la operación de su rellenado con materiales adecuadamente compactados, deberá efectuarse por parte del Residente bajo la supervisión del Ingeniero Supervisor.*

***REQUISITOS DE LA CAPA SUPERIOR***

*Cuando se efectúe el ensayo por medio de una plantilla de comprobación del coronamiento del camino, que tenga la forma del perfil tipo de obra previsto en los planos; y se aplique una regla de 3.00 m en un ángulo recto y paralelo, respectivamente, al eje de la calzada, la separación entre la superficie y cada regla de ensayo entre cualquiera de dos contactos efectuados con la superficie, no deberá exceder en ningún caso 1.25 cm para la plantilla de coronamiento o de 1.00 cm para la regla.*

***METODO DE MEDICIÓN***

*La unidad de medida será el metro cubico(m3), aproximado al entero, de material o mezcla, colocado y compactado, a satisfacción del Supervisor, de acuerdo con lo que exija la especificación respectiva, las dimensiones que se indican en el Proyecto o las modificaciones ordenadas por el Supervisor.*

***"... 1.6 TRANSPORTE***

***1.6.1 TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR HASTA 1 KM** (unidad de medida: m³)*

***DESCRIPCIÓN***

*Bajo estas partidas se considera el material en general que requieren ser transportados de un lugar a otro de la Obra.*

***CLASIFICACIÓN***

*El transporte se clasifica según el material transportado, que puede ser:*

****Partida Especial***

***(...).***

***e)** Proveniente de canteras para terraplenes, sobases, bases, sellos y tratamiento superficiales.*

***MATERIALES***

*Los materiales a transportarse son:*

*(...)*

***b) Materiales provenientes de Canteras***

*Forma parte de este grupo todos los materiales granulares naturales, procesados o mezclados que son destinados a formar terraplenes, capas granulares de estructuras de pavimentos.*

*Se excluyen los materiales para concretos hidráulicos, rellenos estructurales, solados, filtros para subdrenes y todo aquel que esté incluido en los precios de sus respectivas partidas.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - ESPECIALISTA LEGAL OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE COMISIÓN OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - SUPERVISOR COMISIÓN OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE OCI - EL DORADO

***1.6.2 TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR HASTA 1 KM*** *(unidad de medida: m³)*

***DESCRIPCIÓN***
*Bajo estas partidas se considera el material en general que requieren ser transportados de un lugar a otro de la Obra.*

***CLASIFICACIÓN***
*El transporte se clasifica según el material transportado, que puede ser:*
*(...)*
***e)*** *Proveniente de canteras para terraplenes, sobases, bases, sellos y tratamiento superficiales.*

***MATERIALES***
*Los materiales a transportarse son:*
*(...)*
***b) Materiales provenientes de Canteras***
*Forma parte de este grupo todos los materiales granulares naturales, procesados o mezclados que son destinados a formar terraplenes, capas granulares de estructuras de pavimentos.*
*Se excluyen los materiales para concretos hidráulicos, rellenos estructurales, solados, filtros para subdrenes y todo aquel que esté incluido en los precios de sus respectivas partidas.*
*(...)*

***1.6.2 TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR HASTA 1 KM*** *(unidad de medida: m³)*

***DESCRIPCIÓN***
*Bajo estas partidas se considera el material en general que requieren ser transportados de un lugar a otro de la Obra.*

***CLASIFICACIÓN***
*El transporte se clasifica según el material transportado, que puede ser:*
*(...)*
***e)*** *Proveniente de canteras para terraplenes, sobases, bases, sellos y tratamiento superficiales.*

***MATERIALES***
*Los materiales a transportarse son:*
*(...)*
***b) Materiales provenientes de Canteras***
*Forma parte de este grupo todos los materiales granulares naturales, procesados o mezclados que son destinados a formar terraplenes, capas granulares de estructuras de pavimentos.*
*Se excluyen los materiales para concretos hidráulicos, rellenos estructurales, solados, filtros para subdrenes y todo aquel que esté incluido en los precios de sus respectivas partidas.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - ESPECIALISTA LEGAL OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE COMISIÓN OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - SUPERVISOR COMISIÓN OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE OCI - EL DORADO

✓ **Decreto Supremo n.°011-2006-VIVIENDA que aprueba 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones-RNE, publicado el 8 de mayo de 2006 y modificatorias.**

***NORMA G.030***
***DERECHOS Y RESPONSABILIDADES***
***SUB-CAPITULO VI***
***DEL SUPERVISOR DE OBRA***
***Articulo 38.-*** *En los casos de obras públicas o cuando el propietario lo estime conveniente, se designará un Supervisor de Obra, cuya función es la de verificar que la Obra se ejecute conforme a los proyectos aprobados, se sigan procesos constructivos acordes con la naturaleza de la Obra, y se cumpla con los plazos y costos previstos en el contrato de obra.*

***Articulo 40.-*** *Es responsabilidad del Supervisor de Obra:*
*a) Revisar la documentación del Proyecto elaborado por los profesionales responsables del mismo, con la finalidad de planificar y asistir preventivamente al propietario o a quien lo contrate.*
*b) Revisar la calificación del personal del Contratista, Proveedor o Subcontratistas que participen en el Proyecto de Construcción.*

*c) Asegurar la ejecución de las pruebas, controles y ensayos, previstos en las especificaciones del Proyecto.*
*d) Emitir reportes que señalen el grado de cumplimiento de los requisitos especificados en la documentación del Proyecto.*
*e) Participar en el proceso de recepción de las etapas del Proyecto a nombre del propietario.*

***NORMA GE.030***
***CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN***
***Artículo 10.-*** *El Supervisor es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de obra, con el fin de asegurar el cumplimiento del nivel de calidad definido en el proyecto.*

✓ **Expediente técnico de la Obra: "Reparación de vías vecinales; en el (la) tramo comprendido entre la localidad de Nuevo Pucacaca y Alto Perú Distrito de San Martin, Provincia el Dorado, Departamento San Martin", aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 007-2022-MDSM-A de 7 de enero de 2022, modificado Resolución de Alcaldía n.° 149-2022-MDSM-A de 20 de octubre de 2022**

3.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS ESPECIFICAS

***"... 1.5 PAVIMENTOS***
*(...)*
***"... 1.5.1 MATERIAL GRANULAR DE CANTERA PARA AFIRMADO E=0.15M***
***DESCRIPCIÓN***
*Este trabajo consiste en la construcción de una o más capas de afirmado (material granular seleccionado) como superficie de rodadura de una carretera, que pueden ser obtenidos en forma natural o procesados, debidamente aprobados, con o sin adición de estabilizadores de suelos, que se colocan sobre una superficie preparada. Los materiales aprobados son provenientes de canteras u otras fuentes. Incluye el suministro, transporte, colocación y compactación del material, en conformidad con los alineamientos, pendientes y dimensiones indicados en el proyecto y aprobados por el supervisor, y teniendo en cuenta lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental.*
*Generalmente el afirmado que se especifica en esta sección se utilizará como superficies de rodadura en carreteras no pavimentadas.*

***MATERIALES***
*El material para la capa de afirmado consistirá en partículas duras y durables, o fragmentos de piedra o grava. La porción de material retenido en el tamiz n.°4, será llamado agregado grueso y aquella porción que pasa por el tamiz n.°4, será llamado agregado fino. Material de tamaño excesivo que se haya encontrado en depósito de los cuales se obtiene el material para la capa de afirmado, será retirado por tamizado, hasta obtener el tamaño requerido.*

***PROCESO CONSTRUCTIVO DEL PAVIMENTO***
*Los trabajos de construcción se deben efectuar según procedimientos puestos a consideración del supervisor y aprobados por éste. El espesor compactado no debe ser inferior a 15 cm.*
*La secuencia de construcción de los afirmados debe ajustarse a las condiciones estacionales y climáticas que imperen en la región del Proyecto. Cuando se haya programado la construcción de las obras de arte previamente al afirmado, no deberá iniciarse la construcción de éste antes de que las alcantarillas y muros de contención se terminen en un tramo no menos de quinientos (500m) adelante del frente de trabajo, en cuyo caso deberán concluirse también, en forma previa, los rellenos de protección que tales obras necesiten.*

***COLOCACIÓN Y EXTENDIDO***
*Todo material de la capa de Afirmado será colocado en una superficie debidamente preparada (eliminación de agregados mayores a 3" y compactada al 95% de la MDS) y será compactada en capas cuyo espesor final será un mínimo de 15 cm y máximo de 20 cm.*
*El material de Afirmado será cargado por el Cargador Frontal y colocado por el camión volquete esparcido en una capa uniforme y sin segregación de tamaño hasta el espesor suelto, teniendo en cuenta la tolerancia, que después de ser compactada tenga el espesor requerido.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – ESPECIALISTA LEGAL OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – JEFE DE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – SUPERVISOR COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – JEFE DE OCI

*Se efectuará el extendido del material con la Motoniveladora, o desde vehículos en movimiento, equipados de manera que sea esparcido en hilera, si el equipo así lo quiere. Cuando se necesite más de una capa y se aplicará para cada una de ellas el procedimiento de construcción descrito*

*(...)*

***COMPACTACIÓN***

*Inmediatamente después de terminada la distribución y el emparejamiento del material, cada capa de este debe compactarse en su ancho total por medio de rodillos lisos vibratorios con un peso mínimo de 8 tonelada. Cada 400m2 de material, medido después de compactado deberá ser sometido a por lo menos una hora de rodillado continuo.*

*Dicho rodillado deberá progresar gradualmente desde los costados hacia el centro, en sentido paralelo al eje del camino, y deberá continuar así haste que toda la superficie haya recibido este tratamiento. Cualquier irregularidad o depresión que se presente durante la compactación, deberá, corregirse aflojando el material en estos sitios y agregando o quitando material hasta que la superficie resulte pareja y uniforme.*

*A lo largo de las curvas, colectores y muros y en todos los sitios no accesibles al rodillo, el material debe compactarse íntegramente mediante el empleo de apisonadores. El material será tratado con niveladores y rodillo hasta que se haya obtenido una superficie lisa y pareja. La cantidad de cilindrado y apisonado arriba indicado, se considerará la mínima necesaria para obtener una compactación adecuada.*

*Durante el progreso de la operación, el Ingeniero deberá efectuar ensayos de control de densidad de acuerdo con el método ASTM D-1556, efectuando una prueba cada 100 m conformados, si el mismo, comprueba que la densidad (del pasante tamiz 2") resulta inferior al 100% de la Máxima Densidad Seca determinada en el laboratorio en el ensayo ASTM D-1557, el ejecutor de la Obra deberá recompactar en la cantidad que fuese necesaria para obtener la densidad exigida.*

*El Ingeniero podrá autorizar la compactación mediante el empleo de otros tipos de equipos, siempre que se determine que el empleo de tales equipos alternativos producirá fehacientemente densidades de no menos del 100% de los de arriba especificado. El permiso del Ingeniero para usar un equipo de compactación deferente deberá otorgarse por escrito y ha de indicar las condiciones bajo las cuales el equipo deberá ser utilizado.*

***EXIGENCIAS DEL ESPESOR***

*El espesor del Afirmado terminado no deberá diferir en _+1.00 cm. De lo indicado en los planos. Inmediatamente después de la compactación final, el espesor debe medirse en uno o más puntos en cada 100m lineales (o menos) de la misma. Las mediciones deberán hacerse por medio de las perforaciones de ensayo, u otros métodos aprobados.*

*Los puntos para la medición serán seleccionados por el Ingeniero en lugares tomados al azar dentro cíe cada sección de 100 m. (o menos), de tal manera que se evite una distribución regular cíe los mismos. A medida que la Obra continúe sin desviación en cuanto al espesor, más allá de las tolerancias admitidas, el intervalo entre los ensayos podrá alargarse a criterio del Ingeniero, llegando a un máximo de 300 m, con ensayos ocasionales efectuados a distancias más cortas. Cuando una medición señale una variación del espesor registrado en los planos mayor que la admitida por la tolerancia, se hará mediciones adicionales a distancias aproximada a 10 m, hasta que se compruebe que el espesor se encuentra dentro de los límites autorizados. Cualquier zona que se desvíe de la tolerancia admitida deberá corregirse removiendo o agregando material según sea necesario conformado y compactando luego dicha zona en la forma especificada. Las perforaciones de agujeros para determinar el espesor y la operación de su rellenado con materiales adecuadamente compactados, deberá efectuarse por parte del Residente bajo la supervisión del Ingeniero Supervisor.*

***REQUISITOS DE LA CAPA SUPERIOR***

*Cuando se efectúe el ensayo por medio de una plantilla de comprobación del coronamiento del camino, que tenga la forma del perfil tipo de obra previsto en los planos; y se aplique una regla de 3.00 m en un ángulo recto y paralelo, respectivamente, al eje de la calzada, la separación entre la superficie y cada regla de ensayo entre cualquiera de dos contactos efectuados con la superficie, no deberá exceder en ningún caso 1.25 cm para la plantilla de coronamiento o de 1.00 cm para la regla.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - ESPECIALISTA LEGAL OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE COMISIÓN OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - SUPERVISOR COMISIÓN OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE OCI - EL DORADO

***METODO DE MEDICIÓN***
*La unidad de medida será el metro cubico(m3), aproximado al entero, de material o mezcla, colocado y compactado, a satisfacción del Supervisor, de acuerdo con lo que exija la especificación respectiva, las dimensiones que se indican en el Proyecto o las modificaciones ordenadas por el Supervisor.*

*"... 1.6 TRANSPORTE*
***1.6.1 TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR HASTA 1 KM** (unidad de medida: m³)*

***DESCRIPCIÓN***
*Bajo estas partidas se considera el material en general que requieren ser transportados de un lugar a otro de la Obra.*

***CLASIFICACIÓN***
*El transporte se clasifica según el material transportado, que puede ser:*
****Partida Especial***
*(...).*
*e) Proveniente de canteras para terraplenes, sobases, bases, sellos y tratamiento superficiales.*

***MATERIALES***
*Los materiales a transportarse son:*
*(...)*
***b) Materiales provenientes de Canteras***
*Forma parte de este grupo todos los materiales granulares naturales, procesados o mezclados que son destinados a formar terraplenes, capas granulares de estructuras de pavimentos.*
*Se excluyen los materiales para concretos hidráulicos, rellenos estructurales, solados, filtros para subdrenes y todo aquel que esté incluido en los precios de sus respectivas partidas.*

***1.6.2 TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR HASTA 1 KM** (unidad de medida: m³)*

***DESCRIPCIÓN***
*Bajo estas partidas se considera el material en general que requieren ser transportados de un lugar a otro de la Obra.*

***CLASIFICACIÓN***
*El transporte se clasifica según el material transportado, que puede ser:*
*(...)*
*e) Proveniente de canteras para terraplenes, sobases, bases, sellos y tratamiento superficiales.*

***MATERIALES***
*Los materiales a transportarse son:*
*(...)*
***b) Materiales provenientes de Canteras***
*Forma parte de este grupo todos los materiales granulares naturales, procesados o mezclados que son destinados a formar terraplenes, capas granulares de estructuras de pavimentos.*
*Se excluyen los materiales para concretos hidráulicos, rellenos estructurales, solados, filtros para subdrenes y todo aquel que esté incluido en los precios de sus respectivas partidas.*
*(...)*

***1.6.2 TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR HASTA 1 KM** (unidad de medida: m³)*

***DESCRIPCIÓN***
*Bajo estas partidas se considera el material en general que requieren ser transportados de un lugar a otro de la Obra.*

***CLASIFICACIÓN***
*El transporte se clasifica según el material transportado, que puede ser:*
*(...)*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - ESPECIALISTA LEGAL OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - JEFE DE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - SUPERVISOR COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - JEFE DE OCI

*e) Proveniente de canteras para terraplenes, sobases, bases, sellos y tratamiento superficiales.*

***MATERIALES***
*Los materiales a transportarse son:*
*(...)*
***b) Materiales provenientes de Canteras***
*Forma parte de este grupo todos los materiales granulares naturales, procesados o mezclados que son destinados a formar terraplenes, capas granulares de estructuras de pavimentos.*
*Se excluyen los materiales para concretos hidráulicos, rellenos estructurales, solados, filtros para subdrenes y todo aquel que esté incluido en los precios de sus respectivas partidas.*

La situación expuesta a ocasionado un perjuicio a los intereses económicos de la Entidad por un importe total de **S/328 529,70,** correspondiente al pago de valorizaciones contractuales de obra n.°s 3, 4 y 5, que contenían metrados de la subpartida material granular de cantera para afirmado e=0.15m, ejecutadas deficientemente y sin cumplir a cabalidad con lo estipulado en las especificaciones técnicas y la normativa técnica aplicable, lo que conllevo a que también se pagué por el transporte de material granular inadecuado en las subpartidas - Transporte de Material Granular hasta a 1 km y Transporte de Material Granular mayor a 1 km, afectando el correcto desenvolvimiento de las contrataciones en la administración pública.

Tales hechos fueron ocasionados por el inadecuado cumplimiento de las funciones del **Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura,** bachiller en Arquitectura Jenry Abelino Vásquez Julcahuanga, quien como jefe del área usuaria y encargado de gestionar el sistema de inversiones públicas en su etapa de ejecución, mediante informe n.° 040-2022-GI/MDSM/JCCHA de 18 de mayo de 2022, **(Apéndice n.° 22)**, emitió su pronunciamiento recomendando realizar los trámites necesarios para el pago de la valorización contractual de obra n.°3 mediante comprobantes de pago n.° 643 de 24 de mayo de 2022 y n.° 893 de 19 de julio de 2022, que contenía metrados de las subpartidas Transporte de Material Granular hasta a 1 km y Transporte de Material Granular mayor a 1 km, ocasionado un perjuicio a los intereses económicos de la entidad, por el importe de S/ 77 780,25.

Asimismo, por el inadecuado cumplimiento de las funciones del **Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura,** Ingeniero José Luis Rojas Berru, quien como jefe del área usuaria y encargado de gestionar el sistema de inversiones públicas en su etapa de ejecución, emitió su pronunciamiento mediante informe n.° 022-2022-GI/MDSM/JLRB de junio de 2022[36], recomendando realizar los trámites necesarios para el pago de la valorización contractual de obra n.° 4, la misma que fue pagada mediante comprobantes de pagos n.°s 789 de 17 de junio de 2022, 894 de 19 de junio de 2022, 1166 de 21 de septiembre de 2022 y 1259 de 20 de octubre de 2022. Asimismo, mediante Informe n.° 209-2022-GI/MDSM/JLRB, de 19 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 20),** de la Valorización contractual de obra n.° 5 mediante comprobante de pago n.° 1258 de 20 de octubre de 2022, emitió su pronunciamiento solicitando el pago de las valorizaciones respectivas, que contenían metrados de la subpartida Material Granular de Cantera para Afirmado e=0.15m, ejecutada deficientemente, generando el pago de las subpartidas Transporte de Material Granular hasta a 1 km y Transporte de Material Granular mayor a 1 km, que transportaron material granular inadecuado, ocasionado un perjuicio a los intereses económicos de la entidad, por el importe de S/ 250 749,45.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - ESPECIALISTA LEGAL OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE COMISIÓN OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - SUPERVISOR COMISIÓN OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE OCI - EL DORADO

[36] Conforme lo evidenciado en los comprobantes de pago n.°s 789 de 1 de junio de 2022, 894 de 19 de junio de 2022, 1166 de 21 de septiembre de 2022 y 1259 de 20 de octubre de 2022 del pago de la valorización contractual de obra n.° 4

**Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares**

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones **(Apéndice n.° 33)**

Asimismo, precisar que se le comunicó el Pliego de Hechos a los ingenieros, **Jenry Abelino Vázquez Julcahuanga**, notificado mediante cédula de notificación n.° 002-2024-OCI-SCE-MPD de 27 de mayo de 2024 y cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2024-CG/0775-02-004 y cargo de la notificación electrónica, asimismo, al ingeniero **José Luis Rojas Berru**, comunicado mediante cédula de notificación n.° 001-2024-OCI-SCE-MPD de 27 de mayo de 2024 y cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2024-CG/0775-02-004 y cargo de la notificación electrónica, y al ingeniero **Eddy Franck Quiroz Valenzuela** , notificado mediante carta n.° 003-2024-OCI-MPD-SCE de 28 de mayo de 2024; quienes no presentaron sus comentarios o aclaraciones al cierre de las evaluaciones.

**Evaluación de los Comentarios de las personas comprendidas en los hechos**

La comisión de control efectuó la evaluación de los comentarios o aclaraciones, **(Apéndice n.° 33)**, donde se concluye que los mismos no desvirtúan las situaciones comunicadas en el pliego de hechos.

Las personas comprendidas se identifican a continuación:

- **Jenry Abelino Vásquez Julcahuanga,** identificado con DNI [redacted], Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, de la Municipalidad Distrital de San Martin, durante el periodo comprendido del 2 de mayo de 2022 al 30 de mayo de 2022, contratado mediante contrato administrativo de servicio n.° 0017-2022-MDSM/GM **(Apéndice n.° 34)**, se le comunicó el Pliego de Hechos, en su casilla electrónica n.° 46804048, con cédula de notificación n.° 002-2024-OCI-SCE-MPD de 27 de mayo de 2024 y cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2024-CG/0775-02-004 y cargo de la notificación electrónica, quien no presentó sus comentarios o aclaraciones (**Apéndice n.° 33).**

  Como resultado de la evaluación, se identificó que actuó contrario a sus funciones, ya que siendo responsable de velar por la correcta ejecución contractual de la obra, y jefe del área usuaria, encargado de gestionar el sistema de inversiones públicas en su etapa de ejecución, mediante informe n.° 040-2022-GI/MDSM/JCCHA de 18 de mayo de 2022, emitió su pronunciamiento recomendando realizar los trámites necesarios para el pago de la **Valorización contractual de obra n.°3,** mediante comprobantes de pago n.° 643 de 204 de mayo de 2022 y n.° 893 de 19 de julio de 2022, que contenía metrados de las subpartidas Transporte de Material Granular hasta a 1 km y Transporte de Material Granular mayor a 1 km, material granular que no cumplía con las especificaciones técnicas estipuladas en el expediente contractual y normativa vigente, hechos que ocasionaron un perjuicio económico a la entidad por un total de S/77 780,25

  Hechos que transgredieron el literal f) y j) del artículo 2° relacionado a los principios que rigen las contrataciones, el artículo 10° referido a la supervisión de la Entidad y numerales 40.1 y 40.5 del artículo 40°, de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF vigente desde el 14 de marzo de 2019, artículo 194° Valorizaciones y metrados, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias, así también el ítem 301.02 del Capítulo III de la Sección 301 Afirmados del Manual de Carreteras – Especificaciones Técnicas Generales para Construcción (EG-2013) aprobado mediante Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC de 17 de julio de 2013; ítem 3.4 del CAPITULO III COMPONENTES DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CAMINO, ítem 5.3 y 5.31 del CAPITULO V

FUENTES DE MATERIALES Y FUENTES DE AGUA, CAPITULO XI AFIRMADOS e ítem 11.3 del CAPITULO XI MATERIALES DE AFIRMADO del Manual de Carretera – Suelos, Geología, Geotecnia y Pavimentos aprobado mediante Resolución Directoral n.° 10-2014-MTC/14 de 9 de abril de 2014; el ítem 3.6 VALORIACIONES del CAPITULO III de la SECCION GENERAL, ítem 2.5 VALORIZACIONES del CAPITULO II de la SECCION ESPECIFICA de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.°002-2022-MDSM/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, Cláusula Sexta: Partes integrantes del contrato, Cláusula Duodécima: Declaración jurada del contratista, Cláusula Décima quinta: Penalidades numeral 13, Cláusula Décima Novena: Marco legal del contrato, del Contrato de ejecución de obra n.° 001-2022-A/MDSM de 15 de febrero de 2022, asimismo el artículo 10° de la CALIDAD DE LA CONSTRUCCION DE LA NORMA GE.030, aprobadas mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA que aprueba 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones-RNE, publicado el 8 de mayo de 2006 y modificatorias; normativa técnica aplicable y documentos técnicos de la Obra.

Asimismo, incumplió sus funciones previstas en el capítulo V – Órganos de Línea – Gerencia de Infraestructura – Gerente de Infraestructura, Funciones Específicas del Cargo, inciso del Manual de Organización y Funciones **(MOF)** de la Municipalidad Distrital de San Martin, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 091-2017-MDSM/A de 15 de marzo de 2017, el literal c) que establece:" *Planificar, proponer cronograma, organizar, dirigir, supervisar y controlar las actividades para el desarrollo y mantenimiento de las obras que se realizan en el distrito, formulando el Plan Anual respectivo" y en el literal u) que establece: "Supervisar las funciones de las Áreas de Planeamiento Urbano y Catastro, Área de Proyectos y Obras y el Área de Maquinaria y Equipos. Responde por los resultados de la Gerencia a su cargo* **(Apéndice n.° 35),** y de sus funciones previstas en el Capítulo VII. ORGANOS DE LÍNEA del Reglamento de Organización y Funciones **(ROF),** de la Municipalidad Distrital de San Martin, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 010-2021-MDSM/SG de 19 de agosto de 2021, en su artículo 62° Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, establece: *" La Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura es el órgano de línea responsable de dirigir, planificar , organizar, supervisar y evaluar las acciones relacionadas a la organización del espacio físico y uso del suelo, planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local y fomento de inversiones privadas en proyectos de interés local; asimismo, en numeral f) del artículo 63°* Funciones de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, establece: *"Gestionar el sistema de inversión pública en sus etapas de formulación y ejecución de proyectos y obras de infraestructura pública urbana y rural, de conformidad con lo planificado.* **(Apéndice n.° 36)**

Del mismo modo, inobservó lo establecido en los artículos 127° y 129° del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 15 de enero de 1990, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señalan: *"Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)"*

Además, inobservó los numerales 1, 2 y 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establecen: *"1. Neutralidad. Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones. 2. Transparencia. Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural jurídica. El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna. (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

De igual modo, incumplió el literal c) del artículo 16° y se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo al artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: 16° c) *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, y 19° *"Los empleados*

*públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*

Como resultado de la evaluación a los comentarios formulados al ingeniero **Jenry Abelino Vásquez Julcahuanga,** se ha determinado que los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en las normativas anteriormente señalada; asimismo la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y a las acciones legales a cargo de las instancias competentes respectivamente.

- **José Luis Rojas Berru,** identificado con DNI [redacted] Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de San Martin, durante el periodo comprendido de 2 de junio 2022 al 30 de diciembre de 2022, según contrato administrativo de servicio (CAS) n.° 0017-2022-MDSM/GM **(Apéndice n.° 34),** se le comunicó el Pliego de Hechos, en su casilla electrónica n.° 46996137, mediante cedula de notificación n.° 001-2024-OCI-SCE-MPD de 27 de mayo de 2024 y cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2024-CG/0775-02-004 y cargo de la notificación electrónica, quien no presento sus comentarios o aclaraciones. **(Apéndice n.° 33).**

Como resultado de la evaluación, se identificó que actuó contrario a sus funciones, ya que siendo responsable de velar por la correcta ejecución contractual de la obra, y jefe del área usuaria, encargado de gestionar el sistema de inversiones públicas en su etapa de ejecución, emitió su pronunciamiento emitió su pronunciamiento mediante informe n.° 022-2022-GI/MDSM/JLRB de junio de 2022[37], recomendando realizar los trámites necesarios para el pago de la **valorización contractual de obra n.° 4**, la misma que fue pagada mediante comprobantes de pagos n.°s 789 de 17 de junio de 2022, 894 de 19 de junio de 2022, 1166 de 21 de septiembre de 2022 y 1259 de 20 de octubre de 2022. Asimismo, mediante Informe n.° 209-2022-GI/MDSM/JLRB, de 19 de octubre de 2022 de la **Valorización contractual de obra n.° 5**, mediante comprobante de pago n.° 1258 de 20 de octubre de 2022, emitió su pronunciamiento solicitando el pago de las valorizaciones respectivas, que contenían metrados de la subpartida Material Granular de Cantera para Afirmado e=0.15m, ejecutada deficientemente, generando el pago de las subpartidas Transporte de Material Granular mayor a 1 km, que transportaron material granular inadecuado, hechos que ocasionaron un perjuicio económico a la entidad por un total de S/250 749,45

Hechos que transgredieron el literal f) y j) del artículo 2° relacionado a los principios que rigen las contrataciones, el artículo 10° referido a la supervisión de la Entidad y numerales 40.1 y 40.5 del artículo 40°, de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF vigente desde el 14 de marzo de 2019, artículo 194° Valorizaciones y metrados, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias, así también el ítem 301.02 del Capítulo III de la Sección 301 Afirmados del Manual de Carreteras – Especificaciones Técnicas Generales para Construcción (EG-2013) aprobado mediante Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC de 17 de julio de 2013; ítem 3.4 del CAPITULO III COMPONENTES DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CAMINO, ítem 5.3 y 5.31 del CAPITULO V FUENTES DE MATERIALES Y FUENTES DE AGUA, CAPITULO XI AFIRMADOS e ítem 11.3 del CAPITULO XI MATERIALES DE AFIRMADO del Manual de Carretera – Suelos, Geología, Geotecnia y Pavimentos aprobado mediante Resolución Directoral n.° 10-2014-MTC/14 de 9 de abril de 2014; el ítem 3.6 VALORIACIONES del CAPITULO III de la SECCION GENERAL, ítem 2.5 VALORIZACIONES del CAPITULO II de la SECCION ESPECIFICA de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.°002-2022-MDSM/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, Cláusula Sexta: Partes integrantes del contrato, Cláusula Duodécima: Declaración jurada del contratista, Cláusula

[37] Conforme lo evidenciado en los comprobantes de pagos n.°s 789 de 17 de junio de 2022, 894 de 19 de junio de 2022, 1166 de 21 de septiembre de 2022 y 1259 de 20 de octubre de 2022 del pago de la valorización contractual de obra n.° 4

Décima quinta: Penalidades numeral 13, Cláusula Décima Novena: Marco legal del contrato, del Contrato de ejecución de obra n.° 001-2022-A/MDSM de 15 de febrero de 2022, asimismo el artículo 10° de la CALIDAD DE LA CONSTRUCCION DE LA NORMA GE.030, aprobadas mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA que aprueba 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones-RNE, publicado el 8 de mayo de 2006 y modificatorias; normativa técnica aplicable y documentos técnicos de la Obra.

Asimismo, incumplió sus funciones previstas en el capítulo V – Órganos de Línea – Gerencia de Infraestructura – Gerente de Infraestructura, Funciones Específicas del Cargo, inciso del Manual de Organización y Funciones **(MOF)** de la Municipalidad Distrital de San Martin, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 091-2017-MDSM/A de 15 de marzo de 2017, el literal c) que establece:" *Planificar, proponer cronograma, organizar, dirigir, supervisar y controlar las actividades para el desarrollo y mantenimiento de las obras que se realizan en el distrito, formulando el Plan Anual respectivo" y en el literal u) que establece: "Supervisar las funciones de las Áreas de Planeamiento Urbano y Catastro, Área de Proyectos y Obras y el Área de Maquinaria y Equipos. Responde por los resultados de la Gerencia a su cargo* **(Apéndice n.° 35),** y de sus funciones previstas en el Capítulo VII. ORGANOS DE LÍNEA del Reglamento de Organización y Funciones **(ROF),** de la Municipalidad Distrital de San Martin, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 010-2021-MDSM/SG de 19 de agosto de 2021, en su artículo 62° Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, establece: *" La Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura es el órgano de línea responsable de dirigir, planificar , organizar, supervisar y evaluar las acciones relacionadas a la organización del espacio físico y uso del suelo, planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local y fomento de inversiones privadas en proyectos de interés local; asimismo, en numeral f) del artículo 63°* Funciones de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, establece: *"Gestionar el sistema de inversión pública en sus etapas de formulación y ejecución de proyectos y obras de infraestructura pública urbana y rural, de conformidad con lo planificado.* **(Apéndice n.° 36)**

Del mismo modo, inobservó lo establecido en los artículos 127° y 129° del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 15 de enero de 1990, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señalan: *"Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)"*

Además, inobservó los numerales 1, 2 y 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establecen: "*1. Neutralidad. Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones. 2. Transparencia. Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural jurídica. El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna. (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*".

De igual modo, incumplió el literal c) del artículo 16° y se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo al artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: 16° c) *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, y 19° *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*

Como resultado de la evaluación a los comentarios formulados al ingeniero **José Luis Rojas Berru,** se ha determinado que los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en las normativas anteriormente señalada; asimismo la presunta responsabilidad penal por la existencia de

elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y a las acciones legales a cargo de las instancias competentes respectivamente.

## III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad *"Funcionarios de la entidad otorgaron conformidad a las valorizaciones contractuales de obra n.°s 3, 4 y 5, a pesar que se ejecutó deficientemente la subpartida de material granular de cantera para afirmado e=0.15m, material que no cumplía con las especificaciones técnicas y normativa aplicable estipulado en el expediente contractual, lo que conllevó también a que se pague por el transporte del material inadecuado, generando un perjuicio económico a la entidad de S/328 529,70, afectando el correcto desenvolvimiento de las contrataciones en la administración pública"*; están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad *"Funcionarios de la entidad otorgaron conformidad a las valorizaciones contractuales de obra n.°s 3, 4 y 5, a pesar que se ejecutó deficientemente la subpartida de material granular de cantera para afirmado e=0.15m, material que no cumplía con las especificaciones técnicas y normativa aplicable estipulado en el expediente contractual, lo que conllevó también a que se pague por el transporte del material inadecuado, generando un perjuicio económico a la entidad de S/328 529,70, afectando el correcto desenvolvimiento de las contrataciones en la administración pública"*; están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

## IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

### Terceros partícipes

**EDDY FRANCK QUIROZ VALENZUELA**, identificado con DNI [redacted] en su condición de Supervisor de Obra, del 23 de febrero de 2022 al 3 de noviembre de 2022, contratado por la empresa AMAZON ANACONDA CONTRATISTA GENERALES S.A.C., con RUC n.° 20542310830, representada por su gerente general, ingeniero Eddy Franck Quiroz Valenzuela, según orden de servicio n.° 00079 de 17 de febrero de 2022, para la supervisión de la Obra: "Reparación de vías vecinales; en el (la) tramo comprendido entre la localidad de Nuevo Pucacaca y Alto Perú Distrito de San Martín, Provincia El Dorado, Departamento de San Martín", con un plazo de supervisión que se dio toda la ejecución del 23 de febrero 2024 hasta el 3 de noviembre de 2024 con la Municipalidad Distrital de San Martin, se le notificó el Pliego de Hechos, mediante Carta n.° 003-2024-OCI-MPD-SCE de 28 de mayo de 2024, quien fue notificado en su domicilio debajo de la puerta, no presentando sus comentarios y/o aclaraciones **(Apéndice n.° 33)**

La comisión de control evidenció su participación en los hechos irregulares, al evidenciar que incumplió sus funciones de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica y administrativa de la Obra y el cumplimiento del contrato; al no supervisar correctamente los trabajos ejecutados del CONSORCIO VIAL ALAO; quien ejecutó deficientemente la subpartida Material Granular de Cantera para Afirmado e=0.15m a lo largo del tramo comprendido entre

las localidades de Nuevo Pucacaca y Alto Perú, lo que generó que se transporte un material inadecuado, valorizado de acuerdo a las subpartidas Transporte de Material Granular hasta a 1 km y Transporte de Material Granular mayor a 1 km.

Además; como supervisor de obra, mediante carta n.° 006-2022-SUPERVISOR/EFQV, de 3 de mayo de 2022 para la Valorización contractual de obra n.°3, carta n.°010-2022-SUPERVISOR/EFQV, de 6 de junio de 2022 para la **Valorización contractual de obra n.°4**, carta n.°014-2022-SUPERVISOR/EFQV, de 5 de julio de 2022 para la **Valorización contractual de obra n.°5**, otorgó conformidad a las valorizaciones respectivas, que contenían metrados de la subpartida Material Granular de Cantera para Afirmado e=0.15m, ejecutada deficientemente, generando el pago de las subpartidas Transporte de Material Granular hasta a 1 km y Transporte de Material Granular mayor a 1 km, al transportar material granular inadecuado, accionar que favoreció indebidamente al contratista con el pago de subpartidas ejecutadas deficientemente por la suma de S/328 529,70

Situación que denota el incumplimiento de sus funciones establecidas en el artículo 187° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, Funciones del Inspector o Supervisor en el numeral 187.1 que establece: (...) "el inspector o supervisor es responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (...) y en el numeral 187.2 que establece: *"La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico"*.

## V. CONCLUSIONES

1. Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de San Martín, se formulan las conclusiones siguientes:

   De la revisión y análisis efectuada a la documentación proporcionada por la Entidad en relación a la Obra ***"Reparación de vías vecinales; en el (la) tramo comprendido entre la localidad de Nuevo Pucacaca y Alto Perú Distrito de San Martin, Provincia El Dorado, Departamento de San Martín"*** ,y de las visitas a campo evidenciadas mediante acta de inspección física n.° 004-2024-OCI-MPD/JRGP de 1 de febrero de 2024, además del Informe de verificación de espesores a nivel de Afirmado Granular e Informe Técnico de Verificación de Afirmado Granular, se evidenció que funcionarios de la entidad otorgaron conformidad a las valorizaciones contractuales de obra n.°s 3, 4 y 5, a pesar que se verificó que la subpartida Material Granular de Cantera para Afirmado e=0.15m, se ejecutó deficientemente a lo largo del tramo comprendido entre las localidades de Nuevo Pucacaca y Alto Perú, material que no cumplía con las especificaciones técnicas y normativa aplicable estipulado en el expediente contractual; lo que conllevó también a que se pague por el transporte del material inadecuado, de acuerdo a las subpartidas "Transporte de Material Granular hasta a 1 km" y "Transporte de Material Granular mayor a 1 km" estipulado en las especificaciones técnicas del expediente contractual y normativa aplicable.

   Hechos que transgredieron el literal f) y j) del artículo 2° relacionado a los principios que rigen las contrataciones, el artículo 10° referido a la supervisión de la Entidad y numerales 40.1 y 40.5 del artículo 40°, referido a la responsabilidad del contratista, de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF vigente desde el 14 de marzo de 2019, así como el numeral 187.1 y 187.2 artículo 187° Funciones del Inspector

o Supervisor, artículo 194° Valorizaciones y metrados, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias, así también el ítem 301.02 del Capítulo III de la Sección 301 Afirmados del Manual de Carreteras – Especificaciones Técnicas Generales para Construcción (EG-2013) aprobado mediante Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC de 17 de julio de 2013; ítem 3.4 del CAPITULO III COMPONENTES DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CAMINO, ítem 5.3 y 5.31 del CAPITULO V FUENTES DE MATERIALES Y FUENTES DE AGUA, CAPITULO XI AFIRMADOS e ítem 11.3 del CAPITULO XI MATERIALES DE AFIRMADO del Manual de Carretera – Suelos, Geología, Geotecnia y Pavimentos aprobado mediante Resolución Directoral n.° 10-2014-MTC/14 de 9 de abril de 2014; el ítem 3.6 VALORIACIONES del CAPITULO III de la SECCION GENERAL, ítem 2.5 VALORIZACIONES del CAPITULO II de la SECCION ESPECIFICA de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.°002-2022-MDSM/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, Cláusula Sexta: Partes integrantes del contrato, Cláusula Duodécima: Declaración jurada del contratista, Cláusula Décima quinta: Penalidades numeral 13, Cláusula Décima Novena: Marco legal del contrato, del Contrato de ejecución de obra n.° 001-2022-A/MDSM de 15 de febrero de 2022, así también el artículo 38° y artículo 40° del SUB CAPITULO VI DEL SUPERVISOR DE OBRA DE LOS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES de la Norma G.030, asimismo el artículo 10° de la CALIDAD DE LA CONSTRUCCION DE LA NORMA GE.030, aprobadas mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA que aprueba 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones-RNE, publicado el 8 de mayo de 2006 y modificatorias; normativa técnica aplicable y documentos técnicos de la Obra.

La situación expuesta a ocasionado un perjuicio económico a la Entidad por un importe total de **S/328 529,70**, correspondiente al pago de las valorizaciones contractuales de obra n.°s 3, 4 y 5, a pesar que contenían metrados de la subpartida *Material Granular de Cantera para Afirmado e=0.15m*, ejecutados deficientemente, así como el transporte de material inadecuado en las subpartidas "Transporte de Material Granular hasta a 1 km" y "Transporte de Material Granular mayor a 1 km".

Tales hechos fueron ocasionados por el inadecuado cumplimiento de las funciones del **Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura,** Bachiller en Arquitectura Jenry Abelino Vásquez Julcahuanga, quien como jefe del área usuaria y encargado de gestionar el sistema de inversiones públicas en su etapa de ejecución, mediante informe n.° 040-2022-GI/MDSM/JCCHA de 18 de mayo de 2022, emitió su pronunciamiento recomendando realizar los trámites necesarios para el pago de la **Valorización contractual de obra n.°3**[38], mediante comprobantes de pago n.° 643 de 24 de mayo de 2022 y n.° 893 de 19 de julio de 2022, que contenía metrados de las subpartidas Transporte de Material Granular hasta a 1 km y Transporte de Material Granular mayor a 1 km de material granular inadecuado, ocasionado un perjuicio a los intereses económicos de la entidad, por el importe de S/ 77 780,25.

Asimismo, por el inadecuado cumplimiento de las funciones del **Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura,** Ingeniero José Luis Rojas Berru, quien como jefe del área usuaria y encargado de gestionar el sistema de inversiones públicas en su etapa de ejecución, emitió su pronunciamiento mediante informe n.° 022-2022-GI/MDSM/JLRB de junio de 2022[39], recomendando realizar los trámites necesarios para el pago de la **valorización contractual de**

[38] Conforme a lo establecido en el ROF aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 010-2021-MDSM/SG, la facultad para recomendar trámites administrativos es de la Gerencia Municipal más no de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, sin embargo, de acuerdo al ROF la mencionada gerencia como área usuaria tenía la facultad de otorgar conformidad o pronunciarse sobre el servicio brindado por el Contratista.

[39] Conforme lo evidenciado en los comprobantes de pagos n.°s 789 de 17 de junio de 2022, 894 de 19 de junio de 2022, 1166 de 21 de septiembre de 2022 y 1259 de 20 de octubre de 2022 del pago de la valorización contractual de obra n.° 4

**obra n.° 4**[40], la misma que fue pagada mediante comprobantes de pagos n.°s 789 de 17 de junio de 2022, 894 de 19 de junio de 2022, 1166 de 21 de septiembre de 2022 y 1259 de 20 de octubre de 2022. Asimismo, mediante Informe n.° 209-2022-GI/MDSM/JLRB, de 19 de octubre de 2022 emitió su pronunciamiento solicitando el pago de las valorizaciones respectivas de la **Valorización contractual de obra n.° 5**, mediante comprobante de pago n.° 1258 de 20 de octubre de 2022, que contenían metrados de la subpartida Material Granular de Cantera para Afirmado e=0.15m, ejecutada deficientemente, generando el pago de la subpartida Transporte de Material Granular mayor a 1 km, de material granular inadecuado, ocasionado un perjuicio a los intereses económicos de la entidad, por el importe de S/ 250 749,45.

Asimismo, por el accionar del **Supervisor de Obra**, ingeniero **Eddy Franck Quiroz Valenzuela**, quien en cumplimiento de sus funciones no supervisó correctamente los trabajos ejecutados del CONSORCIO VIAL ALAO; quien ejecutó deficientemente la subpartida Material Granular de Cantera para Afirmado e=0.15m a lo largo del tramo comprendido entre las localidades de Nuevo Pucacaca y Alto Perú, lo que generó que se transporte un material inadecuado, valorizado de acuerdo a las subpartidas Transporte de Material Granular hasta a 1 km y Transporte de Material Granular mayor a 1 km.

Además; como Supervisor de Obra, mediante carta n.°006-2022-SUPERVISOR/EFQV, de 3 de mayo de 2022 para la Valorización contractual de obra n.°3, carta n.°010-2022-SUPERVISOR/EFQV, de 6 de junio de 2022 para la **Valorización contractual de obra n.°4**, carta n.°014-2022-SUPERVISOR/EFQV, de 5 de julio de 2022 para la **Valorización contractual de obra n.°5**, otorgó conformidad a las valorizaciones respectivas, que contenían metrados de la subpartida Material Granular de Cantera para Afirmado e=0.15m, ejecutada deficientemente, generando el pago de las subpartidas Transporte de Material Granular hasta a 1 km y Transporte de Material Granular mayor a 1 km, al transportar material granular inadecuado. **(Irregularidad n.° 1)**

## VI. RECOMENDACIONES

**Al Titular de la Municipalidad Distrital de San Martin:**

1. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de San Martin, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1)**

**A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:**

2. Iniciar la acción penal contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 1 del informe de Control Específico con la finalidad que se determine las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 1)**

[40] Conforme a lo establecido en el ROF aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 010-2021-MDSM/SG, la facultad para recomendar trámites administrativos es de la Gerencia Municipal más no de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, sin embargo, de acuerdo al ROF la mencionada gerencia como área usuaria tenía la facultad de otorgar conformidad o pronunciarse sobre el servicio brindado por el Contratista.

## VII. APÉNDICES

**Apéndice n.° 1:** Relación de personas comprendidas en la observación.

**Apéndice n.° 2:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

**Apéndice n.° 3:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

**Apéndice n.° 4:** Fotocopia autenticada de la resolución de alcaldía n.°007-2022-MDSM-A de 07 de enero de 2022 de la aprobación del expediente técnico de la obra "Reparación de vías vecinales; en el (la) tramo comprendido entre la localidad de Nuevo Pucacaca y Alto Perú Distrito de San Martin, Provincia El Dorado, Departamento de San Martín".

**Apéndice n.° 5:** Fotocopia autenticada del contrato de ejecución de obra n.°001-2022-A/MDSM de 15 de febrero de 2022 de la Obra "Reparación de vías vecinales; en el (la) tramo comprendido entre la localidad de Nuevo Pucacaca y Alto Perú Distrito de San Martin, Provincia El Dorado, Departamento de San Martín".

**Apéndice n.° 6:** Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.°000079 de 17 de febrero de 2022 de los servicios de supervisión de la obra "Reparación de vías vecinales; en el (la) tramo comprendido entre la localidad de Nuevo Pucacaca y Alto Perú Distrito de San Martin, Provincia El Dorado, Departamento de San Martín".

**Apéndice n.° 7:** Fotocopia autenticada del asiento n.°01 del cuaderno de obra de 23 de febrero de 2022 de la obra "Reparación de vías vecinales; en el (la) tramo comprendido entre la localidad de Nuevo Pucacaca y Alto Perú Distrito de San Martin, Provincia El Dorado, Departamento de San Martín".

**Apéndice n.° 8:** Fotocopia autenticada de las especificaciones técnicas de la subpartida 1.5.1 Material granular de cantera para afirmado E=0.15m del expediente contractual de la obra "Reparación de vías vecinales; en el (la) tramo comprendido entre la localidad de Nuevo Pucacaca y Alto Perú Distrito de San Martin, Provincia El Dorado, Departamento de San Martín".

**Apéndice n.° 9:** Fotocopia autenticada del Informe Técnico-Estudio de Canteras de la obra "Reparación de vías vecinales; en el (la) tramo comprendido entre la localidad de Nuevo Pucacaca y Alto Perú Distrito de San Martin, Provincia El Dorado, Departamento de San Martín".

**Apéndice n.° 10:** Fotocopia simple del Manual de Carreteras-Suelos, Geología, Geotecnia y Pavimentos, pagina 25,45,111,115,116 y 117.

**Apéndice n.° 11:** Fotocopia simple del Manual de Carreteras- Especificaciones Técnicas Generales Para Construcción R.D. n.° 22-2013-MTC/14, Capitulo III Afirmados, pagina 113 y 114.

**Apéndice n.° 12:** Fotocopia simple del acta de inspección física n.° 004-2024-OCI-MPD/JRGP -1 de 1 de febrero de 2024.

**Apéndice n.° 12:** Fotocopia simple del acta de inspección física n.° 004-2024-OCI-MPD/JRGP -1 de 1 de febrero de 2024.

**Apéndice n.° 13:** Fotocopia autentica del oficio n.°0095-2024-MDSM/A de 13 de marzo de 2024 que adjunta informe n.°077-2024-SGIDU/MDSM/MATG de 12 de marzo de 2024 que contiene el informe técnico de verificación de afirmado granular y el informe de verificación de espesores a nivel de afirmado granular.

**Apéndice n.° 14:** Fotocopia simple de la captura de pantalla del correo electrónico de José Luis Rojas Berru de 3 de abril de 2024.

**Apéndice n.° 15:** Fotocopia autenticada de la carta n.° 007-2022-CONSORCIO VIAL ALTO PERU de 31 de mayo de 2022 que adjunta el el informe n.°007-2022-RO/MASB de 31 de mayo de 2022 de la valorizacion n.°4 del mes de mayo de 2022 de la obra "Reparación de vías vecinales; en el (la) tramo comprendido entre la localidad de Nuevo Pucacaca y Alto Perú Distrito de San Martin, Provincia El Dorado, Departamento de San Martín".

**Apéndice n.° 16:** Fotocopia autenticada del oficio n.°0124-2024-MDSM/A de 9 de abril de 2024 de remisión de información solicitada de la obra "Reparación de vías vecinales; en el (la) tramo comprendido entre la localidad de Nuevo Pucacaca y Alto Perú Distrito de San Martin, Provincia El Dorado, Departamento de San Martín".

**Apéndice n.° 17:** Fotocopia autenticada del contrato administrativo de servicios (CAS) n.°017-2022-MDSM/GM de los primeros días del mes de enero de 2022 del Ing. José Luis Rojas Berru.

**Apéndice n.° 18:** Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 789 de 17 de junio de 2022, comprobante de pago n.° 894 de 19 de julio de 2022, comprobante de pago n.°1166 de 21 de setiembre de 2022 y comprobante de pago n.°1259 de 20 de octubre de 2022 de la valorización n.°4 y comprobante de pago n.°1258 de 20 de octubre de 2022 de la valorización n.°5.

**Apéndice n.° 19:** Fotocopia autenticada de la carta n.°010-2022-AACG/GG de 6 de junio de 2022 que adjunta la carta n.° 010-2022-SUPERVISOR/EFQV de 06 de junio de 2022 de la valorización de obra n.°4 del mes de mayo del 2022 de la obra "Reparación de vías vecinales; en el (la) tramo comprendido entre la localidad de Nuevo Pucacaca y Alto Perú Distrito de San Martin, Provincia El Dorado, Departamento de San Martín".

**Apéndice n.° 20:** Fotocopia autenticada de la carta n.° 010-2022-CONSORCIO VIAL ALTO PERU de 30 de junio de 2022 que adjunta informe n.°010-2022-RO/MASB de 30 de junio de 2022 de la valorización n.°5 del mes de junio de 2022 de la obra "Reparación de vias vecinales; en el (la) tramo comprendido entre la localidad de Nuevo Pucacaca y Alto Perú Distrito de San Martin, Provincia El Dorado, Departamento de San Martín".

**Apéndice n.° 21:** Fotocopia autenticada del informe n.°209-2022-GI/MDSM/JLRB de 19 de octubre de 2022 pronunciamiento de la valorización n.°5 del mes de junio de 2022 de la obra "Reparación de vías vecinales; en el (la) tramo comprendido entre la localidad de Nuevo Pucacaca y Alto Perú Distrito de San Martin, Provincia El Dorado, Departamento de San Martín".

**Apéndice n.° 22:** Fotocopia autenticada de la carta n.°014-2022-AACG/GG de 5 de julio de 2022 que adjunta la carta n.° 014-2022-SUPERVISOR/EFQV de 5 de julio de 2022 de la valorización de obra n.°5 del mes de junio de 2022 de la obra "Reparación de vías vecinales; en el (la) tramo comprendido entre la localidad de Nuevo Pucacaca y Alto Perú Distrito de San Martin, Provincia El Dorado, Departamento de San Martín".

**Apéndice n.° 23:** Fotocopia autenticada de la carta n.° 006-2022-SUPERVISOR/EFQV de 3 de mayo de 2022 que adjunta carta n.° 004-2022-CONSORCIO VIAL ALTO PERU de 30 de abril de 2022 que adjunta el informe n.° 003-2022-RO/MASB de 30 de abril de 2022 de la valorizacion de obra n.°3 del mes de abril de 2022 de la obra "Reparación de vías vecinales; en el (la) tramo comprendido entre la localidad de Nuevo Pucacaca y Alto Perú Distrito de San Martin, Provincia El Dorado, Departamento de San Martín".

**Apéndice n.°24:** Fotocopia autenticada del informe n.° 040-2022-GI/MDSM/JCCHA de 18 de mayo de 2022 del pronunciamiento de la valorizacion n.°3 del mes de abril de 2022 de la obra "Reparación de vías vecinales; en el (la) tramo comprendido entre la localidad de Nuevo Pucacaca y Alto Perú Distrito de San Martin, Provincia El Dorado, Departamento de San Martín".

**Apéndice n.°25:** Fotocopia autenticada de los asientos del cuaderno de obra n.° 129,131,133,135,137,139,141,143,145,147,149,151,153,155,157,159,169, 171,173,175,177, y 179.

**Apéndice n.° 26:** Fotocopia autenticada del asiento de cuaderno de obra digital n.°226 de 31 de octubre de 2022 de la obra "Reparación de vías vecinales; en el (la) tramo comprendido entre la localidad de Nuevo Pucacaca y Alto Perú Distrito de San Martin, Provincia El Dorado, Departamento de San Martín"

**Apéndice n.° 27:** Fotocopia autenticada del asiento de cuaderno de obra digital n.°225 de 31 de octubre de 2022 de la obra "Reparación de vías vecinales; en el (la) tramo comprendido entre la localidad de Nuevo Pucacaca y Alto Perú Distrito de San Martin, Provincia El Dorado, Departamento de San Martín"

**Apéndice n.° 28:** Fotocopia autenticada de la carta n.°014-2022-CONSORCIO VIAL ALTO PERU de 7 de noviembre de 2022, donde se solicita la conformación del comité de recepción de obra.

**Apéndice n.° 29:** Fotocopia autenticada de la carta n.° 020-2022-SUPERVISOR/EFQV de 7 de noviembre de 2022, donde comunica la culminación y solicita la conformación del comité de recepción de obra.

**Apéndice n.°30:** Fotocopia autenticada de la carta n.°020-2022-AACG/GG de 11 de noviembre de 2022, donde solicita a la entidad la conformación del comité de recepción.

**Apéndice n.°31:** Fotocopia autenticada del Informe n.°251-A-2022-GI/MDSM/JLRB de 9 de noviembre de 2022 de la conformación de comité de recepción.

**Apéndice n.°32:** Fotocopia autenticada del Informe n.°257-A-2022-GIDT/MDSM/JLRB de 17 de noviembre de 2022 donde se remite observaciones del comité de recepción.

**Apéndice n.° 33:** Contiene los siguientes documentos:

- Cédula de notificación n.°001-2024-OCI-SCE-MPD (con firma digital) de 27 de mayo de 2024.
- Cedula de notificación electrónica n.° 00000001--2024-CG/0775-02-004 de 27 de mayo de 2024.
- Cargo de Notificación de la cédula n.° 001-2024-OCI-SCE-MPD (con firma digital) de 27 de mayo de 2024.
- Cédula de notificación n.°002-2024-OCI-SCE-MPD (con firma digital) de 27 de mayo de 2024.
- Cedula de notificación electrónica n.° 00000002-2024-CG/0775-02-004 de 27 de mayo de 2024.
- Cargo de Notificación de la cédula n.°002-2024-OCI-SCE-MPD (con firma digital) de 27 de mayo de 2024.
- Carta n.° 003-2024-OCI-MPD-SCE de 28 de mayo 2024.
- Evaluación de los comentarios o aclaraciones elaborada por la comisión de control por cada uno de los involucrados.

**Apéndice n.° 34:** Fotocopia autenticada del contrato administrativo de servicios (CAS) n.°017-2022-MDSM/GM de los primeros días del mes de enero de 2022, del Ing. José Luis Rojas Berrú, con respecto a su contratación y la planilla del mes de mayo de 2022, del Sr. Jenry Abelino Vásquez Julcahuanga, con respecto al pago realizado por sus servicios.

**Apéndice n.° 35:** Fotocopia Autenticada del Manual de organización y funciones (MOF) de la Municipalidad Distrital de San Martín, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.°091-2017-MDSM/A de 15 de marzo de 2017.

**Apéndice n.° 36:** Fotocopia Autenticada del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 010-2021-MDSM/SG de 19 de agosto de 2021.

El Dorado, 17 de junio de 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - SUPERVISOR COMISIÓN OCI - EL DORADO

**Justo Martin Rospigliosi Cruz**
Supervisor de la Comisión de Control

MUNICIPALIDAD PR... - JEFE DE COMISIÓN OCI - EL DORADO

**Juana Rosa García Pérez**
Jefe de la Comisión de Control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE COMISIÓN OCI - EL DORADO

**Cristina Siomara Arévalo Panduro**
Abogada de la Comisión de Control

El jefe del Órgano de Control Institucional que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

El Dorado, 17 de junio de 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE OCI - EL DORADO

**Justo Martin Rospigliosi Cruz**
**Jefe del Órgano de Control Institucional**
**Municipalidad Provincial de El Dorado**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ




# Apéndice n.° 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ



## APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.º 015-2024-2-0775-SCE

## RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

| N° | Sumilla del hecho con evidencia de irregularidad | Nombres y Apellidos | Documento nacional de identidad n.° | Cargo desempeñado | Periodo de Gestión | | Condición de vínculo laboral o contractual | N.° de Casilla Electrónica | Dirección domiciliaria | Presunta responsabilidad identificada | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Desde | Hasta | | | | Civil | Penal | Administrativa Funcional | |
| | | | | | | | | | | | | Sujeta a potestad sancionadora de la Contraloría | Entidad |
| 1 | FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD OTORGARON CONFORMIDAD A LAS VALORIZACIONES CONTRACTUALES DE OBRA N.°s 3, 4 Y 5, A PESAR QUE SE EJECUTÓ DEFICIENTEMENTE LA SUBPARTIDA DE MATERIAL GRANULAR DE CANTERA PARA AFIRMADO E=0.15M, MATERIAL QUE NO CUMPLÍA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y NORMATIVA APLICABLE ESTIPULADO EN EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL, LO QUE CONLLEVÓ TAMBIEN A QUE SE PAGUE POR EL TRANSPORTE DEL MATERIAL INADECUADO, GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/328 529,70 AFECTANDO EL CORRECTO DESENVOLVIMIENTO DE LAS CONTRATACIONES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. | Jenry Abelino Vásquez Julcahuanga | [redacted] | Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de San Martin | 2/5/2022 | 30/5/2022 | CAS | [redacted] | [redacted] | | X | | X |
| | | José Luis Rojas Berru | [redacted] | Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de San Martin | 2/6/2022 | 30/12/2022 | CAS | [redacted] | [redacted] | | X | | X |

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - ESPECIALISTA LEGAL OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - SUPERVISOR COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - JEFE DE OCI



000092

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*
*Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho*

San José de Sisa, 19 de junio de 2024.

**OFICIO N.º 0213-2024-OCI-MPD**

Señor:
**Reinaldo García Gonza**
Alcalde
**Municipalidad Distrital de San Martin**
Jr. Loreto N° 420
**San Martín/El Dorado/San Martin**

**ASUNTO** : **Remisión de Informe de Control Específico n.° 015-2024-2-0775-SCE**

**REFERENCIA:** a) Oficio n.° 0173-2024-OCI-MPD de 9 de mayo de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se le comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad de la obra: *"Reparación de vías vecinales en el (la) tramo comprendido entre la localidad de Nuevo Pucacaca y Alto Perú, Distrito de San Martin, Provincia El Dorado, Departamento de San Martín",* en la Municipalidad Distrital de San Martin a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 015-2024-2-0775-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por ROSPIGLIOSI CRUZ Justo Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-06-2024 15:51:47 -05:00

CPC. JUSTO MARTIN ROSPIGLIOSI CRUZ
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO

JMRC/
C.c.

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por ROSPIGLIOSI CRUZ Justo Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 19-06-2024 16:56:00 -05:00

Firmado digitalmente por ROSPIGLIOSI CRUZ Justo Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-06-2024 16:58:28 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000003-2024-CG/0775-02-004

| | | |
|---|---|---|
| **DOCUMENTO** | : | OFICIO N° 0213-2024-OCI-MPD |
| **EMISOR** | : | JUSTO MARTIN ROSPIGLIOSI CRUZ - JEFE DE OCI - OCI-MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA |
| **DESTINATARIO** | : | REYNALDO GARCIA GONZA |
| **ENTIDAD SUJETA A CONTROL** | : | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE |
| **DIRECCIÓN** | : | CASILLA ELECTRÓNICA N° 20167987118 |
| **TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** | : | SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD |
| **N° FOLIOS** | : | 748 |

---

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se le comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad de la obra: "Reparación de vías vecinales en el (la) tramo comprendido entre la localidad de Nuevo Pucacaca y Alto Perú, Distrito de San Martin, Provincia El Dorado, Departamento de San Martín", en la Municipalidad Distrital de San Martin a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 015-2024-2-0775-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad

Se adjunta lo siguiente:

1. (TOMO 01 DE 03)[F]
2. (TOMO 02 DE 03)[F]
3. (TOMO 03 DE 03)[F]
4. Remito Informe Titular MDSM[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **62UKSVT**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-06-2024 16:58:56 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

# CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

| | | |
|---|---|---|
| **DOCUMENTO** | : | OFICIO N° 0213-2024-OCI-MPD |
| **EMISOR** | : | JUSTO MARTIN ROSPIGLIOSI CRUZ - JEFE DE OCI - OCI-MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA |
| **DESTINATARIO** | : | REYNALDO GARCIA GONZA |
| **ENTIDAD SUJETA A CONTROL** | : | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE |

---

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se le comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad de la obra: "Reparación de vías vecinales en el (la) tramo comprendido entre la localidad de Nuevo Pucacaca y Alto Perú, Distrito de San Martin, Provincia El Dorado, Departamento de San Martín", en la Municipalidad Distrital de San Martin a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 015-2024-2-0775-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20167987118**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000003-2024-CG/0775-02-004
2. (TOMO 01 DE 03)[F]
3. (TOMO 02 DE 03)[F]
4. (TOMO 03 DE 03)[F]
5. Remito Informe Titular MDSM[F]

**NOTIFICADOR** : JUSTO MARTIN ROSPIGLIOSI CRUZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **67EDAMS**